

Libro de
Actas:

480

AÑO

1904-05

G. Libro de actas de las sesiones de
la Junta Municipal del Excmo. Ayuntamiento de
esta Corte.
Presentado en esta Oficina a los efectos
del art. 4º del Reglamento de la regenteza del Excmo.
Ayto. Portugalete con papel timbrado de La Cuadri-
cima conforme dispone el art. 106 de la estima-
da Constitución de 20 de febrero.



Madrid 1 de Enero de 1904.
El Oficero Especial
José Hernández

Piligrimia: Esté libro consta de diecinueve folios
de papel de la clara calidad, rubricando
por el Señor D. Juan Olante Presidente y
Alcalde con el de los armas de esta
Villa y se distingue a los efectos de los
mismos papeles de la Junta Municipal
en este año, correspondiente en la hoja
de Página al Corriente año.

Madrid 7 de Febrero de 1869.

El Secretario.



Sedión de la Junta Munici-
pal de 8 de Febrero de 1869.

Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde de Madrid.

Señores.

Olano de Aldama.
Gómez Oña.
Galindo Serrano.
Sánchez.
Ruiz.
Carriz.
Mora.
Villa.

Se abrió á las diez y veintidós
minutos de la mañana, para celebrar una
sesión por no haber asistido á la primera
ni á la de los Srs. Aguirre, Catalina, Saúl, Roldán
y Carriz, donde se leyo el acta de
la sesión anterior celebrada los días 22 y 23
de diciembre último, en la lista de los que
asistieron á ella, que fué aprobada.

Orden del día.

La Junta sancionó los siguientes
acuerdos del Exmo. Ayuntamiento:

El 1º de Diciembre último apuntamiento de los pliegos de enmiendas y disfundiendo la subasta sin arreglo a los mismos para someterlos al suministro de papel, cartulina y cartones para la Subsanta municipal desde el 1º de Enero de 1904 hasta el 31 de Diciembre de 1905, bajo los precios tipos que en aquéllos se establecen, y con cargo al impuesto anual que se calcula en ~~pesetas~~ 200 pesetas, a las facturas que al efecto se emitan en las respectivas pymejadas.

El 2º de igual año que el anterior disponiendo que el vuelde de las pymejadas designado a la plaza de Peñafiel quedará de la Escuela municipal de Fuentemolinos para la que fue convocado en la reunión del día 20 de Agosto de 1904, se fijaba su importe de gratificación.

El 3º de 30 de Noviembre último convocatoria jubilatoria al Vigilante que fué de Coronel D. Luis Seguillas de Andújar, que siendo más de 60 años de edad, en el haber pasivo anual de 500 pesetas, 50 por 100 del vuelde de 1905 que en su mismo ha disfrutado durante los 22 años o más y 4 días de servicios abonados.

El 4º de 3º del mismo mes, convocatoria jubilatoria por imposibilidad física al Vigilante



de Coronel D. Francisco Díaz Sáenz, con el haber pasivo anual de 497·50 pesetas, 50 por 100 del vuelde de 995 que en su mismo ha disfrutado durante los 24 años, 2 meses y 15 días que tuvo de servicios abonados.

El 5º de la misma fecha que el anterior convocando jubilatoria por igual causa que el anterior al Vigilante de Coronel D. Juan García González, con el haber pasivo anual de 497·50 pesetas, 50 por 100 del vuelde de 995 que lo disfrutado como máximo durante los 22 años y 8 días de servicios abonados.

El 6º de 23 de Octubre último dispone la adjudicación d' 87 Gehitas Blanca de una superficie de 45·87 metros cuadrados, rebajante del parque de las Delicias para agragar a la finca que ha constituido en dicho parque y calle de Embajadores, al precio de 10 pesetas metro.

El 7º de 3º de Diciembre último autoriza la continuación de una andadura o tramo de la misma de operar en el Barrio de los Rosas donde el 1º de Enero a fin de temporada y cumpliendo por consecuencia en

5.996 pesetas que se dedicarán del Capítulo de Impuestos el crédito designado en el Capítulo 3º art. 1º para pago de juros de la dada dependencia.

Concedió la Presidencia por el Real S. Vito, plenamente designado por la Junta ó tutor de lo que determinó el art. 103 de la ley municipal, y dada lectura del dictamen de la Comisión nombrada en 22 de diciembre pasada para el examen de los acuerdos del Encargo de 1863 en el que ésta pidió se las del la tramitación legal correspondiente, la Junta aprobó el anterior informe.

Conviene igualmente la Presidencia al S. Alcalde y después de presentar un coto de gracia para los señores que habían firmado la Comisión cesada, acordándose en la Junta, levando la sesión a las diez y sencuenta y cinco minutos de la mañana.

El Secretario.

El Presidente.

Alonso



A.0000152*



J. Llorente
Ramón Gómez

J. Raffelsberg
Juan Hernández

José Marcos

Santiago del Corral

J. de Landa



A.000.153*

5

Sesión de la Junta Municipal

de 8 de Febrero de 1904.

J. de Lerma

Señorío.

Quito.
S. de Odon.
Juez Civil.
Alcalde Mayor.
Ayuntamiento.
Correos.
Ferrocarriles.
Paseos.
Bienes.
Carreras.
Villa.

Se abrió a las once y media samito
de lo más oscuro, para sacarle dureza tenia pa-
ne leche calido á la finura mas que los
Sres. Gómez Helguin, Comis. Civil y Ruiz de
Grijalba, dás de lectura del acta de la se-
sion anterior celebrada en este mismo dia,
en la lista de los Señores asistentes á ella
que fué apichada.

Orden del dia.

La Junta suscribió sin discusión el
acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecho 20 de
Enero último, aprobatorio de los pliegos de

2

continuas y disponiendo la celebración de rebajas
en el precio d' los vienes y a los precios tipos que
en ellos se indican para cubrirse por suerte más
la existencia y evolución de los precios de los
de falta que el Ayuntamiento decide ejecutar
en las fiestas públicas del año en su cargo
d' importe anual de este servicio que se establece
en diez mil pesetas a las partidas que al efecto se
designan en los respectivos presupuestos.

Y se solicita su autorización de que ha-
tar de hacerlo lo scrito d' las one y media
de minutos.

El Secretario.

El Presidente.

Lemus

Sánchez de la Vega

Ramón Gómez

Juan Hernández

Santiago del Rey Gómez

Ezequiel Arriagada

Rafael Melián

José María



Dr de Llona



A0000156大



Sesión de la Junta Muni-
cipal de 29 de Febrero de 1904.

The Seven

Presidente del Estado Sr. Montañés de Llera.

Senores.

*Bos
de Blas.
Catalina.
Diego González.
Esteban.
F. Peiró de Solà.
Gelmir Molina.
Gómez de la Cal.
O. Múgica.
Pio.
Raúl de Goytisolo.
Salvador Alvarado.
Vicente López.
de Andrade.
Tito.
Astur.*

Dada lectura del artículo 68 de la

Bellaria	
Bousphore	
Catena Mariana	
Capitium	
Catulus	
Coenocytia	
Corallina	
Dolabella	
Eudistoma	
Fusca	
Gasteropoda	
Heterostegia	
Leptostomia	
Lobophora	
Micromesistius	
Nodularia	
Polyzoa	
Rivularia	
Siphonaria	
Terebraria	
Vermiformia	
Zoantharia	

El Sr. Gómez Vallejo contestó que acometía un amable propicio y en el de los tres Seminarios las fases que le habían dedicado la presidencia, y que bastandose, como tales sus postulaciones amoldadas de los mejores deseos, se apresuraran fortificadas en concilio, con el mayor acierto posible, cuando dando cumplimiento las iniciativas del Congreso.

Siguió en la que fue sucedida por la
suegra del Señor de la Corte, en acuerdo del Estudio Apun-
tamiento, fecha 26 de diciembre próximo pasado,
designando la corona y un trono de la calle
del Príncipe de Vergara, manzana 273 del Exce-
lencia, de una parte de 45'00' pésitos, cuadrados, forman-
tes de la Quinta Tercia de enunciación de aquella.



del Petró, finiré pago a los fondos de la C. A. R. na del Ecuador de 3.679.77 pesos, en cuenta ha sido valorada a razón de 6° pesetas neto.

Se dio cuenta de otro acuerdo del Exmo. Ayuntamiento, fechado 19 de Febrero ultimamente, disponiendo se enrigue en anexos de expediente sobre el haber acuerdos al Titulo 3.º de la Constitución municipal, S. José González Gov.

Mr de Lema

El Dr. Gómez Vallejo comunicó que estaba en cuenta por ser abierto al debate de gratificaciones, el que solo apelando sin más fundamento que él de hacer compatible el decreto de desestributivación que legalmente no podían distribuirse, y por haber aplicado injusto, en secreto concretos, que se fuese aplicar a un número de varios cientos cuando había tantos otros esperando turno para ingresar en el Cuerpo de la Penitenciaría.

El Dr. Pino de Grijalba dijo que se trató
enfrente con ésta tesis que consideraba inva-
lidó en el terreno de la legalidad, sin sin em-
bargo, no probó las razones de base en cuanto
las razones de ésta enunciadas para los sanc-
ciones que recomendaban el empleo del procedi-
miento en determinados casos, para poder

entos, mediante una modesta gratificación, en el
salón ornado de premios, láminas y dibujos,
sabido que no habían de abandonar otros importan-
tes cargos para venir a servir al Signatario
ocultamente.

Reclamó el Dr. Gómez Tellez diciendo
que el argumento sólo admite si se tratara de
un cargo oficial, pero como en la comisión
dicha también había otras muchas notabilidades,
no resultaba justificada la presencia que se
daba en dicho reunimiento.

El Dr. Galvea, alquien manifestó su abono
de la opinión vertida por el Dr. Quirós.
Quisiste que se igualasen asiduamente a reuniones
ello es de su competencia, entre ellos un Perito que
pertenece a la Escuela de Idiomas y otro que
desempeñaba en la Universidad provincial fun-
ciones perfectamente compatibles con el cargo que
desempeñó el Signatario; y añadió que
uno medio jordán portavoz que una persona
nueva en el cargo de Señor del Real, en legítimo
respeto al desempeño de dos cargos混ando a los
que se pudiera entender debidamente, encargando
al efecto una gratificación que más bien debía
conservarse para de maneras o retención de servicios.

Al Segundo, la Procuraduría formó lo



A.0000755*

9

correspondiente consulta, y en votación ordinaria
por el procedimiento de brindados y apartados,
quedó aprobado por la Cinta el acuerdo
municipal de rebuena, en el que se contra-
diclos Drs. Gómez Tellez, Casas, Larbosa, Ca-
drés, Linget y Ramírez de Alarcón.

No habiendo más avances de
que tratar, se levantó la Sesión a las doce
en punto. — Se ha suscrito el Acta de la
El Secretario.

J. de Lora

El Presidente.

Lorenzo P. García

Lamarracañabón O. J. Fernández

Fernández de Ullas

Silván Pérez

Bartolomé B. Gómez

E. Monasterio M. Toribio Plaza

Luis Larbosa M. Gómez

M. A. Díaz Martínez



A.0.0.0.156*

Sesión de la Junta Municipal
de 3 de Mayo de 1904.

J. de Leon

Presidencia del Señor Sr. Marqués de Lemos.

Señores.

Antón.
Alonso Gómez.
Barón del Pazo (don).
Díaz.
de Blas.
Carrillo.
Catalina.
Cerezo.
Díaz González.
Díaz María.
Díaz.
Fernández.
García.
Gómez Rodríguez.
Gómez Sola.
Montaña.
Ortega Morcín.

Se abrió a las diez y cuarenta minutos de la mañana, primera sesión ordinaria por no haber asistido a la primera más que los Señores Amaro de Aldana, Catalina, Fernández Pintor, Gómez, Gabriel, Gil, Gómez Pérez, Gracián, José, Tomás (Marqués de), Bellor, Carballal, Cossío, Gómez Vallenar, Muñíz del Mercantil, Pallares, Pérez y Ramírez de Arellano, donde se lectora del acta de la sesión anterior celebrada el día veintinueve de Febrero; con la lista de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Pai.
Part.
Rude Grigolha.
S. Ferreira.

Escolta que
 Vírgen y Virgen
 Alad.
 Alquiler
 se vende.
 Bellas
 Cartellera.
 Centro.
 C.

Corcovado.
 Encantada.
 Espíritu.
 Guanacaste.
 Heredia.
 Jiríe, Collage.
 Limón.
 Mora.
 Puntarenas.
 San José.
 San Vito.
 Tilarán.
 Turrialba.
 Uvita.
 Vaca
 Volcán.

Perez.
Perez, Rhin. que
Tigre.

1

3

270

Recd.

dict

190

Orden del día.

La Junta Superior sin dación de acuerdo
del Estado Aquitaniense fechada el 20 de marzo último,
apostillante de los pliegos de condonación para en-
barcar el aparceramiento de las tierras del Parque
del Este. Partida 31 de Diciembre de 1897, en precio lí-
mite de los postales anuales.

Se dio cuenta de otro acuerdo fechado el 18 de marzo último, autorizando de los plazos de conciliación para celebrar el acuerdo del arbitrio de límites y este municipal hasta el de diciembre de 1909, en precio bajo de los conflictos anuales;

Seguidamente se dio lectura de una memoria de los Sres. Gómez, Vallejo, Bellorín y Port, motivo siendo la base 4º del pliego formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento en los términos siguientes:

"La actividad de la ejecución del arbitrio ha arruinado que cobren los industriales armeniando su industria e invirtiendo en la fachada e facilidad y modernidad de las minas sacas desde la época de la independencia."

En Cataluña llevó porante que igual petición
fuese en el reino de la Comunidad y por este fué
aceptada, de modo que en el pliego de condiciones
debe figurar la adhesión o retracto.

El Dr. Galvez Holguín manifestó que la
propuesta hecha a la Chiriquí y consignada en



d dictamen se refirió a los cuadros que se en las fotografías de las zonas, pero se advierte, se veía necesario hacer extensiva la ejecución a las zonas vecinas, por suarak no más inmediatamente en ello.

El Dr. Grine Vallejo respondió que los papeles de audiencias estaban administrados por los jueces y se urección ninguna clase de reformas sobre la pequeña selección efectuada en las audiencias, que causó graves daños para indicar que el contratista seleccionado del Ayuntamiento andaba buscando por todos los medios de las audiencias cuando los prefectos y los jueces en perfecto desacuerdo con él impusieron

Fué la correspondiente consulta hecha
siguiente por la Facultad, fue tomada
la comisión con la mayoría en contra que
dando en ella vencido el acuerdo municipal.

Sin dación para sucesiones por la
mita, los siguientes acuerdos:

El 1º de Noviembre proximo porado, dis-
poniendo la alcaldia de nueva subasta para
venderlos al Comisario de fiera al Pº. del Dr. de
San Bernardo, Coras de Vivero, y deposito de
monedas, en esta Corte, desde el dia en que se
abre la competencia continua hasta el 31 de
Noviembre de 1807, en sujecion a los mismos

pliegos de condiciones que regirán en las subastas autorizadas anteriormente y que han sido declaradas desiadas por falta de licitadores.

El 2º de igual fecha que el anterior disponen de la celebración de nueva subasta para contratar el suministro de piezas a los aeróplanes en los Artiles 5º y 3º de S. Bernardino con referencia a los nuevos pliegos de condiciones que regirán para las autorizadas anteriormente, y que fueron declaradas desiadas por falta de licitadores y en las cuantías de que el tipo será de 3% sobre el kilogramo y el plazo de duración del contrato desde el día en que se otorgue la oportuna escritura hasta 31 de diciembre de 1907.

El 3º de igual fecha que lo do anterior disponiendo la celebración de nueva subasta para el haber concedido licitadores a las autorizadas anteriormente, en referencia a los nuevos pliegos de condiciones, modificados en cuanto al plazo de duración del contrato, que será desde el día en que se otorgue la escritura hasta 31 de diciembre de 1907, para contratar el suministro de suministros y utensilios a los aviones en los Artiles 5º y 3º de S. Bernardino.

El 4º del mismo año aprobatorio de los pliegos de condiciones para celebrar el suministro de piezas de hierro fundido con destino a los bancos que se instalarán en los Paseos y Jardines hasta 31 de diciembre de 1907, en precio tipo de



0.50 pesetas el kilogramo y en cargo al importe anual que se calcula en correspondencia a las partidas correspondientes de los respectivos presupuestos.

El 5º de 30 de igual año aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de efectos de artillería para el ramo de Parque y Artillería, desde 1º de Enero siguiente hasta fin de diciembre de 1908, calculándose el importe anual del suministro en 4500 pesetas que será reintegrado en cargo a las partidas que al efecto se designarán en los correspondientes presupuestos.

El 6º de igual fecha que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de abrigos y equipajes de cuero para el ramo de Artillería desde 1º de Enero de 1907 hasta 31 de diciembre de 1908, en cargo al importe anual de este suministro que se calculará en 4500 pesetas, a las partidas respectivas de los correspondientes presupuestos.

El 7º de 11 del año de 1907 aprobatorio de publicación por imprimidería para el Secretario de Estado del Decreto facultativo de la Beneficencia municipal 'D. Santiago de los Álamos' que cuenta 26 años, 9 meses y 5 días de servicios

abundables, con el haber parico anual de 1,75% porcetas, 50 por ciento del saldo de 3.500 que le vino de regalado.

Notario en contra los Sres Catalina y Bas.

El 8. se 8 de Abril ultimo, encargando facultad al Ordinario Consiliario de Caja de Seguro An Antonio Bellver Gómez, que cuenta 31 años y 23 días de servicio, por imposibilidad física, con el haber ta-
rifa anual de 497,50 pesetas, 50 por ciento del sueldo
anterior de 995 que le viene de regalado.

El 9. de 16 de Febrero ultimo disponiendo la agencia de una partida de terrenos de 107,75 me-
tros cuadrados, perteneciente del parque Imperial, a un
señor llamado de D. Ramón Jiménez, precio pa-
go a los fondos de la 5^a Zona del Encanche de un
importo de 1.645 de pesetas.

El 10. de 12 del mismo mes disponiendo la
agencia de una partida de terrenos de 70,83 metros
cuadrados solares de vía pública, a un señor de
parte del Señor propietario de la Comunidad de
Señoras de Elizate, precio pagado de su importo a
la 1^a zona del Encanche, a razón de 65 pesetas metro.

El 11. de 11 de Marzo procedió dando di-
fusión de una transcripción de saldo de 5.500 pesetas
del Capítulo XI al 1 año más 10 para atender a los
gastos de auxilio de las Federaciones de Madrid
de los distintos del Congreso y Universidad y Latina.

Voto en contra el Sr. Pidal.



S. dio cuenta de otro acuerdo del Excmo.
Ayuntamiento, fecha 8 de Abril ultimo, apro-
bación del presupuesto extraordinario que conti-
nuta suceso en la Sociedad municipal de la invita-
da fecha, para la inversión del crédito des-
de dos millones de pesetas concedido por la ley
de 9 de diciembre pasada.

El Sr. Marqués de Portugalete solisti-
que del crédito votado se destinase alguna can-
tilidad para aplicar el arbolado en la Loma
que dala frente a la Sierra del Guadarrama,
a fin de ir mejorando poco a poco los condi-
ciones climatológicas de la Capital.

El Sr. Presidente recordó que se resu-
lto ministerio para cuando se enfecciónen los
pájaros prescriptos, teniendo en cuenta que en-
tonces sería el mejor momento de dar forma
práctica a la idea, mediante una obra singular
alzamiento que se introdujese la sierra mu-
nicipal, creándose una nueva división o la in-
serción del crédito correspondiente a que se pudiera
aplicar dentro del año enfrío totala. Dispues-
to en tal base de la concisión.

El Sr. Marqués de Portugalete agradeció es-
tas explicaciones a la Presidente, siendo seguidamente
dicho palabro el Sr. Pérez Perea, quien

explicar que si los ciudadanos no pedían licencia los admisibles se reunían a su reunión resultaba perfectamente cierto la noción de lo cierto. Considerando que tal circunstancia impedía detener un decreto de alcaldes tan sólo dependiente del concejo, el concejo de la propulsora llevó a la de los cuatro barrios.

Explicó el Cn. Presidente que hoy sólo se trataba de una concesión de carácter especial, porque para ello no de igual modo, a la que una comisión técnica que agotaría las solicitudes que se depositaran. Debe de observar que, sin perjuicio de las mejoras que podrían derivarse al formar los nuevos presupuestos, el exceso de beneficio obtenido por el punto al que se refiere, punto que es tanto el exceso de preferencia habida de establecer en él una de las proyecciones cruciales, alcanzando así una alguna ventaja en la cuestión de urbanización.

El Dr. Gálvez Holguín hizo presente que la comisión especial, organizada en función que se satisfiziese al Ayuntamiento, presentó una propuesta, más tarde acordado otra entre el concejo, el Gobernador civil revisó ésta resolución, dejando firme y subintendente el informe de aquella, lo cual acordó la que constó el criterio de dos propuestas y mayor beneficio social a la Comisión que al Ayuntamiento; abordó que la aplicación del crédito tenía friso, salvo que se sirviera a un plan plenamente determinado, en el que no sabía detallar ninguna



suma para plantaciones de árboles; y aparte de ésta consideración, opinó que el Ayuntamiento no podía repeler el arbolado de la Sierra por hallarse fuera del radio de los Seis kilómetros fijados por acuerdo municipal en su límite para las concesiones de plantas de los ríos de la Villa, de suerte que no podía hacerse otra cosa que visitar a los poderes públicos para que atendiesen dicha cuestión. En seguida el Dr. Gálvez Holguín recordó que la ley lo concedía atribución en materia exclusiva de presupuesto, pero en todo lo relativo a actos que no fueran de éste orden, no podía hacer más que acuerdos o redactar los acuerdos del Ayuntamiento.

El Dr. Siquier propuso se viese la otra de la comisión sobre cómo incluir la calle de Alcalá en su última parte, en donde la falta absoluta de luminaria, de riguroz de todo servicio municipal, oficia, un efecto considerable para una poblaciónulta.

Contestó el Cn. Presidente que por su parte se preoccupaba con preferencia de mejorar las condiciones de las vías públicas, reconociendo que Madrid era, en efecto, la población que presentaba, y terminó su visita las indicaciones hechas respecto a la calle de Alcalá, el Ayunta-

minuto habrá ya acordado un presupuesto extraordinario para el arreglo de aquella parte que dentro de poco quedarán cuando seaos llevitable sin perjuicio de no mejorarla en arreglo a los medios disponibles; y acordó que las alquimias de los servicios de limpias y arreglos, serían igualmente encargadas en cuanto se dispusiera del acuerdo de arrendamiento que el Ayuntamiento había acordado adquirir.

El Sr. Marqués de Portugalete dijo, referido a las observaciones del Sr. Gálvez Robles, que al Ayuntamiento correspondía hacer una justificable les condiciones de la población y el pago de ello carecía de facultades debía pedirla, llegando hasta gobernación la promulgación de una ley si fuese necesario.

Concluida con ésto la discusión y hecha la oficina encubierta por la Dura, quedó sancionado su establecimiento el acuerdo acuerdo municipal, con el voto en contra del Sr. P. R. Ríos.

Se dio cuenta de los acuerdos fechados de Enero próximo pasado, disponiendo la Junta de hacer efectivo el arbitrio sobre establecimiento de establecimiento a los dueños de establecimientos industriales que aún no lo han visto hecho, y que se detalla en los demás particular del acuerdo, en el acta de la Sesión celebrada por el



Ayuntamiento en la indicada fecha.

El Sr. Gálvez Vallejo preguntó si a los industriales que pagaran la correspondiente licencia se les obligaba a renovarla al cabo de un cierto número de años, y habiendo contestado a finamente la Presidente, apreció dicho Sr. Alcalde que le parecía motivo a toda licencia el procedimiento de cuipos más de una vez, el pago del arbitrio por un solo concepto, por lo que debía resolverse en el sentido de que los cuipos no revocaran.

J. de Lecea

El Presidente hizo saber que el arbitrio figura en su vigencia en el presupuesto hasta mil trescientos mil la suministro de la Subgerencia y en arreglo a todas las formalidades legales, que aliviará que se hallare tan fuera de la plenaria y de la seguridad el desembolso tanto de diez días en un impuesto muy económico que no operaría ningún daño ni perjuicio para los industriales y serviría para aliviar las cargas municipales, y que en todo caso, la supresión podría efectuarse en más oportunidad, cuando se aprobara la cuenta.

El Sr. Gálvez apreció los términos del acuerdo municipal en relación a cada uno de los casos de cesación de licencia, diciendo que

las condiciones establecidas se pondrán a su perfecto
de consideración y beneplacita hacia el contribuyente.

El Sr. Gómez Vallejo manifestó en que el dictáce
debería cesar el trámite industrial al tiempo de estable-
cerse, basta con arreglo a las tarifas detalladas o una
doblante una cuota menor, pero por una cosa más
y sin la obligación de renunciar las licencias que
presentemente debían limitarse en su duración, cuando
se tratara de establecimiento que requiriera
inspección y vigilancia de las autoridades y pre-
staban mayor servicio, en alguna ocasión permane-
ceríait bajo el punto de vista higiénico e de con-
siderabilidad del vecindario.

El Dr. Catalá hizo analogas manifestaciones a las del Sr. Gabriel, indicando que lo
más le conveniente para el industrial era el pago de
unas cuotas fijas, cuyo importe habría re-
ducido todo lo posible la Comisión y el Tribunal
Tribunal, sin la necesidad de que tenían que
someter los interesados para determinar que de-
ja de derechos les correspondía satisfacer; mencio-
nó que podían evitarse facilitando la sus-
pensión cuando se tuviera el mero presupuesto, y
no haberlo hecho uso de la facultad impugna-
ción Sr. Ocaña, en votación ordinaria fue apro-
bado el acuerdo municipal de que se había da-
do cuenta.

Los acuerdos fueron sancionados por



la Junta cuatro acuerdos de 18 de Abril ultimo, ob-
jetando de los presupuestos para invertirlos, pagos
de arancel en varios tramos de la calle de Pa-
mpano 61, en el Diámetro de la calle de Segovia, en
la calle de Baile y entre el Ministerio del Interior
y el Diámetro, y en la plaza de Justicia, estableciendo
sus respectivos importes de 31.469 76,
36.255 10 - 169.552 76 y 15.623 08 pesetas, la mitad
con cargo al Capítulo IV artículo II del sorprendente
presupuesto y la otra mitad en el presupuesto permanente
como gastos ordinarios; recomendando la ejecución
de los trámites al presidente de la subasta general
que para la construcción de estas obras de pa-
bentos ha de celebrarse en breves y apuradas dí-
das presupuestadas la licitación que pueda obtenerse
en el acto de la licitación.

En virtud de los cuatro últimos acuerdos votados
lo firman Catá y Ocaña.

No habiendo más asunto de que tratar se
levantó la sesión a las doce y quince minutos de la
tarde.

El Presidente.
Lemus

El Secretario.
S. S. L. Ocaña

Ramón Carrasco *D. Alfonso*
A. de Eulate
Yeray *Victoriano Gómez*
Fran Coello *J. V. M.*
Fernando Bellon. *Alfonso*
D. Manueles del Párra *Alfonso*
J. C. Martínez *Castell*
J. Gutiérrez



J. de Lema



Sesión de la Junta Municipal
de 3 de Mayo de 1904.

J. de Loma

Presidencia del Excmo Sr. Marqués de Loma.

Asíores.

Arola.
Capilla.
Pimentel.
Alcalde del Distrito.
Sánchez.
Gómez.
Catalina.
Cebolla.
Catalina.
Lemoré.
Dña. Graciela.
Dña. María.
Dña. Adela.
Fidel.
Jabral.
Gómez Holguín.
Gómez Arola.
Morayto.

de Madrid

Se abrió a las doce y veinticinco minutos de la tarde, en segunda convocatoria, para haber asistido a la primera más que los señores Catalina, Gabriel, Gómez Holguín, Gómez Arola, Cebolla, Catalina, Cebolla, Catalina, Escalada, Sust, Laboral, Muñoz, Pallares, Pinedo, Pérez y Ravíer se habe, la única falta del resto de la sesión anterior asistió en este día, en la falta de los cuales asistió a ello que fué aplaudida.

Orden del día.

Se dio cuenta del acuerdo del Excmo Ayuntamiento

Ayuntamiento

cuando terminase el actual contrato de los Em-
presarios por ese por breve que el concierto se en-
tienda fin de la pena restante hasta dicha fecha.

Hizo observaciones sobre la intransigencia
material en las grandes facultades del concierto
sin otros, y los últimos trámites que las habían
aceptado sin caso obligatorio, y los señores po-
drían ir a no al concierto.

Como al rectificar el Sr. Catalina habla
de ejemplos fuertes por el Ayuntamiento y
varios de los Concejos de rebajar el impuesto
de consumo en el extrarradio, la presidencia
principio y el Sr. de Blas deshizo, obviamente que
no había sentido acuerdo definitivo sobre tales
particularidades, pues si bien, por iniciativa de algunos
de los concejales se tomó una proporcionalidad en tal
partido, la Comisión de Hacienda al concurso se
dijo que distanciaron desgatando por no ser legal
dicho supuesto.

El Sr. Gómez Vallejo recordó algunas
indicaciones del Sr. Catalina, obtuvo muy car-
tada la medida del acuerdo de concierto para
normalizar la situación económica mu-
nicipal, y esto bajo todo aspecto y criterio, y
se manifestó dispuesto a firmar el concierto pro-
puesto;

El Sr. Pérez Ríos preguntó si en caso
de no aceptar las señales estas bases, vendría,



como consecuencia, el arriado del impuesto.

El Sr. Presidente manifestó que nada
se prejuzgaría en ello sobre la resolución que
hubiera de adoptarse.

El Sr. Pérez, contrario al acuerdo, dijo
que la cifra fijada representaba un impuesto
de 130.000 pesetas más que la recaudación obte-
nida por el Ayuntamiento; no siendo posible
que los señores alcaldes tan escaso sumo.

Entendió el Sr. que de no hacerse el
concierto, seguramente surgiría el arriado.

Expuso que el Reglamento de Con-
cursos establecía el concurso personal, y que
en tal sentido debía hacerse así, no solo pa-
ra cumplir la ley sino, para obtener un
resultado que pudiera facilitar también una
solución para la ejecución del impuesto en
el caso.

El Sr. Cartero se manifestó partidario
del acuerdo, por entender que la admi-
nistración directa daba mal resultado.

El Sr. de Blas llevó votar que el
Sr. Pérez que, en un principio favorecía esta
idea del concierto, ahora se apartaba de
este criterio, solo en virtud de la cifra se-

íñalada en las paredes.

Rectificó el Sr. Dr. tal afirmación indicando que sus opiniones en el asunto debían estar reflejadas en las actas de la Comisión y de la Sesión del Concejo, habiendo sido siempre el concejo su oficio y no la propuesta de Cuenca, que venía a ser un acuerdo a la ecuación.

Corrada la discusión, pedido por el Sr. Dr. que se votaran fuertes nominales manifestado por la mesa que su condición es que las autoridades debían pedirlo en el Concejo. Se suscitó incidente por entenderlo el Sr. Dr. que, según el art. 106 de la ley municipal, las autoridades todas tienen que ser en aquella forma y después de significar la prudencia que da principio atañiere al Reglamento de Sesiones, aprobado de R. O. en el que, a semejanza de lo que venía en todos los Concejos deliberantes, la votación nominal tenía que ser pedida por un determinado número de concejales, se pidió a la misma, en vista de habérla votado, en este momento suficiente número de aquellos; quedando sancionado el acuerdo por el voto contra y, en la siguiente forma:

Sí que dijeron Sí:

Abil, Alvaro Gómez, Arribal del Río (Angulo de), se



J. de Leon

Gómez, Corrales, Díez González, Díez Vicario, Gabriel, Galván, Holguín, Gómez Fraga, Oteiza, Morcín, Par, Plaza, Salvador, Serrano, Sánchez, Andrés Vázquez y López, Atad, Bellido, Castro, Cáceres, Escalada, Fernández, Gómez (Conde de), Gómez Vallejo, Inocencia, Las Heras, Muñoz, Gómez, Gómez y Pérez.

Sí que dijeron No:

Aguila, Catalina, Morcín, Prá, de Andrés, Pellico y Pérez Reina.

Acto seguido fueron suavizándose las divisiones tras acuerdo del Concejo Ayuntamiento fechas 23 de Abril ultimamente, concediendo jubilación a Dña Concordia Vidal y D. Luis Ballotero y Robles, intendente de escuela, jubilados por Reales Ordens de 18 de Abril y 11 de Enero, de 1793 respectivamente, en el haber parir anual de mil, trescientos setenta y cinco pesetas, y a D. Manuel Cornejo de Diego, jubilado igualmente por Real Orden de 7 de Octubre del año anterior, con el de 800 pe-

Setas, se por los del sueldo máximo que
han dirigido y los serán de regulares.
Si no habiendo más asunto de que
tratar se levanta la sesión a la una y
veinticinco minutos de la tarde.

El secretario.

El Presidente.

Lema

Morales Cárdenas

Utrera

José Carballeira

Fernando Díez

F. Martínez de Haro

Luis Latorre

P. J. P. A. de Blas

D. Alguacil

Aurientada

Victorino Benítez

J. G. Vallés

Silva Ruiz

J. M. Martínez

A. de Blas



A.0.000162
23

Sesión de Junta municipal de 21 de
Mayo de 1804.

J. de Lema

Señores

Presidencia del Exmo Sr. Marqués de Lema.

De Alba
Ciria y Gómez
Galvez Molina
Gómez Ávila
Gómez
Ruiz de Granda
Aguilar
Belloso
(Carballera)
Castro
Escalada
Gómez Vallejo
González Gutiérrez
Lasheras
Merquita
Perez
Ramírez.

Se abrió á las once en punto de la
mañana, previa segunda convocatoria
por no haber asistido á la primera
mas que los Sres. Arroyo Melanval q.
Carballera, dando lectura del acta
de la sesión anterior, celebrada el dia
3 del actual, con la lista de los Srs.
asistentes á ella que fue aprobada.

Sin diciente fueron sancionados
por la Junta los siguientes acuerdos
del Exmo. Ayuntamiento.

El N° de 23 de abril último apro-
batorio de los pliegos de condiciones

y disponiendo la celebración de subasta con arreglo a ellos para contratar la construcción de nueva planta de dos locales con destino a Centros de zona del servicio de incendios en las calles de Santa Engracia y Ronda de Segura; otro contiguo al primero para almacenes, cocheras y talleres y la reforma del situado en la calle de O'Donnell (Cuesta Segura), en precio tipo de 271.711,27 pesetas, de cuya suma 200.000 se abonarán con cargo al Capit. 2º. artículo 5º del presupuesto vigente y el resto con cargo a la partida respectiva del presupuesto próximo.

El 20 de 21 del mismo mes apertura de los pliegos de condiciones y disponiendo el aumento de subasta con arreglo a ellos, para contratar el servicio de conducción de cadáveres de pobres y de los fallecidos en la vía pública, a los Cementerios municipales de Nue-



tra Ira de la Almudena y avil del Este, hasta fin de diciembre de 1906 calculándose el importe anual de este servicio en 25.000 pesetas que se contará en la partida respectiva de los correspondientes presupuestos.

El 2º 4º 5º y 6º. fecha 6 del actual aprobación de los presupuestos formados por la Dirección facultativa de vías públicas para sustituir el alumbrado actual por el de incandescencia por gas en las calles que a continuación se enumeran, satisfaciéndose su importe que también se detalla, por unidad en el ejercicio ejercicio, con cargo al Capítulo 2º. artículo 2º. concepto 5º y consignándose en la partida respectiva del próximo presupuesto como crédito recurrido, a favor de la Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas, toda sea

J. de Leon

que ésta se encuentra conforme en
recibir su importe en dicha forma:

Calle de Baile y Plaza de	Pesetas
Oriente	15.554'15
Calle de San Bernardo desde la	
Plaza de Santo Domingo a la Glo-	
rieta de San Bernardo	8.955'05
Banco de la Flora desde la sali-	
da de la Estación del Norte y Te-	
atro de San Vicente	9.800'20
Calle de Segovia desde la pla-	
za de la Independencia hasta	
la calle de Lope de Hoyos	18.195'40
El 7º de igual fecha que los cuatro	
anteriores, autorizando á la Escalera	
Presidencia para invertir las econo-	
mias obtenidas hasta la fecha y	
las que remiten hasta fin de año	
en el personal obrero de los Ramos	
de avenas, empedrados y caminos	
en el aumento de las plantillas de	
los mismos Ramos, con personal	
auxiliar, siempre dentro del cre-	
dito total autorizado en el respec-	



A.0.000.163

25

tro capítulo y artículo del presu-
puesto.

Se dio cuenta de otro acuerdo
del Ayto. Ayuntamiento - fecha
8º del actual, autorizando á la Escalera
Presidencia para invertir el
crédito de 17.000 pesetas, consignado
en el Capítulo X artículo único, con-
cepto 1º del presupuesto vigente, en
los trabajos necesarios para la for-
mación del plan parcialario de la
ribera del Manzanares.

El Sr. Gómez Vallejo manifestó
que votaría en contra por no esti-
mar oportuno que la transforen-
era se hiciese teniendo la cantidad
presupuesta para una obra de re-
necida importancia y utilidad.

como era la del elector general

El Sr. Galvez Holguín contestó
que esta suposición errónea prue-
ba de haber traído el asunto a

la Junta sin necesidad de hacerlo, porque no se trataba de ninguna transferencia, en cuyo caso tenía que observarse efectivamente aquella formalidad, sino simplemente de invertir un crédito en el mismo concepto a que se hallaba destinado y de autorizar a la Alcaldía Presidencia para realizar el gasto, conociendo que el Ayuntamiento, dentro de sus facultades podía adoptar sin someterse a la Junta municipal, y no habiendo más tres que lucieran uso de la palabra, la Junta sancionó el acuerdo de que se había dado cuenta.

Votó en contra el Sr. Gómez Vallejo.
Y se levantó la sesión á las doce y diez minutos

El Secretario

El Presidente

Al Alcalde

y Generalitat



José Carballeira
Abelardo

Victoria Pérez

A. J. Vallejo C. Mayor

Manuel Solana

Fernández

Luis Losada

El

F. de P. L.



Sesión de la Junta Municiplal de 1º de Junio de 1904.

M. de Loma

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de Loma.

Señores.

de Blas.
Zarate.
Parr.
Salvador Serrano, salvo, por no haber asistido a la primera
Clausura.
Catalán.
Carcio.
Espejo.
Aguado.
Gómez Collado.
Quintero, sustituto.
Tellozid.
Perer.

Se abrió a las once y quince minutos de la mañana, presidió Segundo encomendado los señores: José Catalán, Calderón, Carballedo, Espino y Pellejo, dándose la
lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiuno de Mayo último en la lista de los señores asistentes a ella que
fue aprobada.

La Junta suscribió su deliberación los dos siguientes acuerdos del

Exmo. Ayuntamiento:

El 1º de 20 de Mayo próximo parado
en la puerta de los Huesos de Sardineas y del
puerto de la abadía de cuchara en la calle
de la Victoria, para constatar si el asunto de
los Huesos de Sardina por término de diez días
se ha puesto en ejecución o sea a razón de
diez centavos cada pieza.

El 2º de 18 de Junio último autorizando y constituyendo la constitución de un obi-
tuo en la calle de la Victoria de dos mil
pesetas de fondo constituido por el Estado al Ayun-
tamiento en el año de 1888 y medio anulado,
situated en la calle de Baile con fachadas
a las de D. Pedro y Justicia.

Sin hallando más asunto de que
tratar se levantó la sesión a las once y me-
jora minutos.

El Secretario.

El Presidente.

José Gurbaterra

Arias



José Gurbaterra

José B. Ripón

Victorino Neira

A. G. Vallejo

J. de León





A.0.008165
29

Sesión de la Junta Municipal
de 14 de Julio de 1904.

J. de Loma

Presidente del Sr. 1º Comité de Hacienda.
D. Gustavo Ruiz de Grijalba

Señores.

Ant.
M. Blas
P. Bal. de St.
Cabo. Hijo.
Caballero.
Cecilada.
Chapie.
Gómez Valdés
Chaves.
Pérez.
Muñoz.
Morqueta.

Le abrió a las 10 y 30 minutos
de la mañana, presidió Sesión con voz
alta por no haber asistido a la pre-
vista más que los Señores Cataluña,
Bellón y Caballero, dándose lectura
del acta de la sesión anterior ce-
lebrada el día primero de Junio
pasado, en la lista de las
personas destinadas a ella, que fué
aprobada.

Orden del día.

En diciembre fueron liquidados los siguientes acuerdos del Estado Segundoverano:

El 1º febrero de 1908 obtuvo aprobación de los pliegos de condiciones y derechos de los acuerdos celebrados el 1º de noviembre, para contratar hasta el 31 de diciembre de 1908 el suministro de piedra caliza necesaria para las obras de nueva construcción y restauración de los edificios del Museo de Historia Natural del Reino, curiosos y estanques de este Capitolio y para otras obras en que, siempre sin duda alguna, se use piedra caliza, no se usase otra clase de piedras, que respondan a los precios tipos que surgen en el acta de la licitación celebrada por el Ayuntamiento en esta fecha, cuyo importe anual que se establece en 18500 pesos, se aniquida en los respectivos presupuestos del interior y del exterior.

El 1º de 19 del mismo mes aprobóse el pliego de condiciones anexo para la Dirección facultativa de vías públicas, según la modificación introducida en la 7º por la C. municipal, para contratar el suministro de obras de pedanías para los presupuestos del



interior y extranjero, hasta fin de diciembre de 1908, que precio tipo de veinte pesos metro cuadrado de vía terciada, calculándose en 15000 pesos el importe anual del suministro al solo efecto de construcción de fachadas.

J. de Lemos

El 3º de 31 del mismo mes aprobóse el pliego de los pliegos de condiciones formadas por la Oficina Discusión, para contratar hasta el 31 de diciembre de 1908 el suministro de sambelabatos de hierro fundido para el alumbrado público del interior y exterior, que corresponde a los modelos que van puestos al cabediente, calculándose el importe anual del suministro en 25.000 pesos al solo efecto de la construcción de fachadas.

El 4º febrero de 1908, mismo mes aprobado, modificándose el modelo original de en el capítulo 3º art. 15º del presente reglamento, dándose la siguiente redacción:

Por el producto de los bienes de motoristas y otros vales análogos, que tienen que la dos caballos de fuerza, o veinte pe-

solas anuals cada licencia, pagadas por su-
mistro.

Se saca caballo más de fuerza, septiembre.

El 5º de Junio último aproba-
rio se los fondos líquidos de 12 y 10 cincuenta
pesetas para este servicio, respectivamente, de
cada uno de los fondos consagrados con los nom-
bres de industrias y artesanos, en su pago pri-
mer año de 10 cincuenta, figura en los Memoriales
oficiales; y aprobando en consecuencia
la liquidación del Contaduría General de Hacienda
para su ejecución a favor de la Compañía
del gas la suma de 98.313-2-8 pesetas, im-
portante de las contribuciones devengadas por en-
tachamiento del material de alumbrado
público, desde principio del año 1.900 a fin
de Diciembre el 5-3-4 satisfactorios en car-
go a las oficinas correspondientes del prove-
edor al que, la suma de noventa y seis pesos
o que asciendan los gastos de Ejercer y Re-
bajar últimos, y las devengadas sumas que
se devenguen.

El C. fecha 17 del mismo mes, auto-
rizando la suscripción de una fianza de
seiscientos de 1500 pesos andaluces, de la pro-
piedad de la Villa, situada en la calle de



A.0.000186*

3L

Relevo en muda a la de Génova
el Cabildo, y consigna al Ayto de San
Bernardino, para la construcción de uno
de los tres edificios escolares que han de
erigirse en cargo al anticipo de dos
millones de pesetas concedido por el Es-
tado.

J. de Lemos

El 9º de 2º del actual, revisión el
años letivo 9º de la calle del Barrio pri-
mordial de la Villa, que mide 85-2-0 metros
cuadrados, para arribar a el letivo 9º ja-
concedido y dentro del perímetro de los
dos cuadrillas la escuela propietaria con
cargo a los dos millones de pesetas
concedidas por el Estado.

El C. de 2º de Mayo último di-
poniendo que las economías que se obte-
nan por la venta de los bienes acor-
dadas con cargo al crédito de dos millo-
nes, concedido por el Estado, se apliquen
en la cantidad necesaria al pago de
los 67.178 pesos en que ha sido reca-
yado por el Chapitolo Municipal de la
Sección el año mº 16 de la carrera de

San Francisco con vuelta á la calle de Boira, destinado por el Ayuntamiento para la construcción de una estación de desagüe.

El 9º de lo del mismo mes, fué dada se aprieta á la Ciudad Barber y Compañía de Londres una parcela de terreno de 250'63 metros que procedentes del antiguo dominio de la Guadalera, quedan dentro de la muralla 283 se quitan al Curaude, en sediada al pie de Pendo y calle del General Pardines, por un valor de la cantidad de 3.506'25 pesos ó sus dieciocho dídos tercios.

El 10º día 24 de Junio último, adjudicando á los Señores D. Antón Lomiso y D. Pedro Domínguez una parcela de 59'48 metros cuadrados propiedad de la Villa, cohorte de los antiguos 16. da que comprende los molinos de Madrid en la esquina de las calles de Santa Cruz de Chacuado y Martín de Alcalá, al precio de cuatrocientas pesetas metro cuadrado.

El 11º fecha 29 de Abril próximo pasado disponiendo de adjudicar á los Señores D. Francisco y D. Celedonio Segura



32

dos parcelas de terreno en superficie aproximada de 5.116 metros cuadrados y al precio de veinticinco pesetas cada uno, estando de su antiguo número fundante en el Cementerio de San Simeón, para casas de solares que fueron dados tierras en los montes que limitadas por las calles de Vallibueno, Cimade, el Católico y Argallares.

No habiendo más dudas de que tales, se levantó la sesión á las 11 y 30 minutos.

El Secretario.

El Presidente.
C. Muñoz Gayoso

Daniel de Espinosa

José Carballina

Víctoriano Pérez

Dionisio de Párraga

Engracia

Manuel Segura

Luis Llorente

Landa



A.0.000167*
33

Sesión de Junta Municipal de
28 de Julio de 1904.

Presidencia del Sr. 1º Teniente de
Alcalde D. Gustavo Ruiz de Gipalba.

Señorío

Blaa
Cortinas
Díaz González
Dr. Pérez de Soto
Gárate
Quirós
Salvador
Carballina
Castro
Esquivel
Sánchez Valdés
Menéndez
Serraz

Se abrió á las once y treinta mi-
nutos de la mañana, presencia 2º
consejero, por no haber asistido
á la 1º mas que los Señores Ce-
medier, Osilo, Paz, Quirós, Salva-
dor, Carballina, Esquivel y Pérez.
dándose lectura del acta de la se-
sión anterior, celebrada el dia 14
del actual, con la lista de los se-
ñores asistentes á ella que fué
aprobada

Sin discusion fueron sancio-

ratos los siguientes acuerdos del
Censo. Ayuntamiento.

El 1º. fecha 8 del actual, disponiendo la jubilación á su instauria de Don Valentín Gómez, Jefe geniero jefe de la inspección de establecimientos e industrias, que cuenta 63 años de edad y 34 años, 7 meses y 10 días de servicios, con el haber parro anual de 5.175 pesetas, 60% del monto de 4.500 que ha disfrutado como maestro, habiendo sido en este caso el Ayuntamiento de lo determinado en Real Orden de 31 de Julio de 1900, en cuanto á la aplicación de las disposiciones del Estatuto en lo que afecta á las escalas graduales, por tratarse de un funcionario nombrado con autoridad á la ley municipal de 20 de agosto de 1872; cuyo haber parro tendrá aplicación al crédito de 113.500 pesetas consignado en el Capítulo 9º.



J. de Lerma

artículo 4º excepto 2º del pro-
yecto vigente.

El 2º fecha 18 de igual mes que el anterior, disponiendo la jubilación del Alcaldable del Distrito de Chamberí, Don Juan Pérez Samaniego que cuenta más de 60 años de edad y 20 años y 17 días de servicios, con el haber parro anual de 2.000 pesetas, 50% del monto de 4.000 que ha disfrutado como maestro y que le nombra de regulador.

El 3º. de la misma fecha que el anterior, disponiendo la jubilación del maestro auxiliar de las Escuelas municipales, Don Valentín Soria y Rodríguez, que cuenta más de 60 años de edad y 36 y 41 días de servicios, con el haber parro anual de 1.575 pe-



uratos los siguientes acuerdos del
Excmo. Ayuntamiento.

El 1º fedia 8 del actual, disponiendo la jubilación á su muestra de Don Valentín Gómez, Señor quejoso Jefe de la inspección de establecimientos e industrias, que cuenta 63 años de edad y 34 años, 7 meses y 10 días de servicios, con el haber parro anual de 5.175 pesetas, 60% del sueldo de 7.500 que ha disfrutado como máximo, habiendo nro en este caso el Ayuntamiento de lo determinado en Real Orden de 31 de Julio de 1900, en cuanto á la aplicación de las disposiciones del Estatuto en lo que afecta á las escalas graduales, por tratarse de un funcionario nombrado con anterioridad á la ley municipal de 20 de agosto de 1870; cuyo haber parro tendrá aplicación al crédito de 112.500 pesetas consignado en el Capítulo 9º.



artículo 8º concepto 2º del prevo
punto vigente.

El 2º fedia 15 de igual mes que el anterior, disponiendo la jubilación del Alcaldesito del Distrito de Chamberí. Don Juan Pérez Samaniego que cuenta más de 60 años de edad y 30 años y 18 días de servicios, con el haber parro anual de 2.000 pesetas, 30% del sueldo de 4.000 que ha disfrutado como máximo y que le sirve de regulador.

El 3º de la misma fedia que el anterior, disponiendo la jubilación del maestro auxiliar de las Escuelas municipales. Don Valentín Soria y Rodríguez, que cuenta más de 60 años de edad y 36 y 4 días de servicios, con el haber parro anual de 1.575 pe-

etas 50% del sueldo de 2750
que como máximas han dispensado
y que le sirve de regulador.

El Sr. fided 25 de igual mes
que los anteriores, aprobólos a
las bases de convenio con el Estado
para dar cumplimiento a la ley
de reforma y saneamiento de Madrid
las cuales constan insertas en el re-
ta correspondiente de la sección en
que fueron aprobadas.

Y no habiendo mas anuncios
al despacho se levantó la sesión
a las 11 y cuarenta y cinco mi-
nutos =

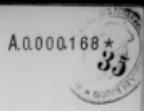
El Secretario

El Presidente.

Lemo

Adelblad

22. Marzo 1863



Victorino Pérez

J. Melliz

Fernández Balleiro

Sociedad Espanola

D. de Lemo



Sesión de Junta municipal
de 13 de Septiembre de 1904.

Senadores

de 1904

Cortinas

Paz

Salgado

Aguirre

Bellido

Carballera

José Vallejo

Lachicas

Menéndez

Sánchez

Soriano

Torres

Villalba

Presidencia del Excmo Sr. Marqués de Loma

Se abrió á las once y veinte minutos de la mañana, presidió el consecretario, que no hubo asistente á la primera mesa que los Dres. Ca-
Menéndez, Cortinas, Díez y González,
Sánchez y Paz, dándose lectura del
acta de la reunión anterior celebrada
el día veintidós de Julio proximo
pasado, con la lista de los Dres
asistentes á ella que fue aprobada.

Orden del día

Sin discusión fueron aprobados
los siguientes acuerdos del

Decreto. Ayuntamiento

El 1º fecha uno de agosto proximo pasado, aprobacion de los pliegos de condiciones y disponiendo el aumento de subasta con arreglo a los mismos para contratar hasta 31 de Diciembre de 1907, el servicio de entretenimiento de los arcos voltaicos existentes sobre las columnas que las empresas de tranvías tienen situadas en diferentes puntos de esta Capital, en el precio tipo de 6'70 pesetas por día y noche, calculándose en boluenta el numero de arcos, cuyo entretenimiento es objeto de subasta, al solo efecto de la constitucion de subasta y siendo cargo el importe anual de este obligacion a la partida consignada en el capitulo 3º articulo 2º concepto 1º del presupuesto siguiente de gastos.

El 2º fecha 12 de igual mes aprobacion de los pliegos de con-



diciones y disponiendo que sea arreglo a ellos y con superioria a los precios tipos que en los mismos se indican se aumente subasta para contratar desde 1º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1907 el suministro de material de piedra en destino al Nauco de fontaneria alemanillar, siendo cargo el importe anual de este servicio que se calcula en 3.500 pesetas a las partidas consignadas al efecto en los respectivos presupuestos.

El 3º fecha 2 de Septiembre ultimo aprobando los pliegos de condiciones y disponiendo el aumento de subasta con arreglo a ellos para contratar hasta 31 de Diciembre de 1907, el aumento de veinte aparatos de luces situados en la vía publica, en destino a la fijacion de aumentos

en el precio tipo de 6000 pesetas anuales.

El 4º fecha 15 de Junio prorrogó
mejorando, modificando la tarifa
del apartado n° 26 del presupuesto
municipal "Solares sin vallas" en la
siguiente forma:

1^a Zona : 8 pesetas metro lineal
2^a id : 5 id. id. id.
3^a id : 3 id. id. id.
4^a id : 0'75 id. id. id.
cuya reforma tendrá también apli-
cación al ejercicio anterior, quedando
exceptuados los solares que no se
hallen situados en calles donde no es-
tán instalados los servicios municipales.
El 5º, de 12 de Agosto último
aprobación de una transferencia
de crédito de diez mil pesetas del
Capítulo 5º artículo 6º concepto
"para maquinaria, útiles, bascula
la automática y material mu-
derno para los tratadores" a la
partida de 10.000 pesetas con-



siguiente para combustible de di-
dos establecimientos, en los mismos
capítulo y artículo concepto "máximis"
del siguiente presupuesto.

El 6º, fecha 26 de igual mes
aprobación de otra transferencia
de Seiscientos pesetas del capítulo 5º
artículo 5º del presupuesto siguiente
del Censoanque en la proporción de
20.000 pesetas de la 1^a zona;
30.000 de la 2^a y 7.500 de la 3^a
al crédito consignado en el mismo
presupuesto para "crisis obrera".

El 7º de 27 de Julio último se
publicó la jubilación de D. Justo
Gutiérrez Ollero, maestro de las
Escuelas Municipales, que cuenta
más de 60 años de edad y 260
años 3 meses y 10 días de servicio,
en el haber paga anual de 1500
pesetas, 5% del sueldo máximo
de 2750 que ha disfrutado.

que le sirve de regulador.
El 8º fecha 22 de igual mes, concediendo la jubilación por imposibilidad física a don Federico Pi. quezas, Oficial liquidador de 2º. clase del Cuerpo Administrativo de Comuniones, con el haber pension anual de 1000 pesetas, 50% del monto de ésto, máximo que ha disfrutado y que le sirve de regulador.

El 9º fecha 3 de Junio anterior disponiendo la adquisición de cuatro retratos de Sres. alcaldes, en precio total de 6000 pesetas, con cargo al capítulo de Supremos. Del siguiente presupuesto.

El 10º, de 17 de igual mes, dispone que se adquiera a la Sociedad Anónima Maderas Industriales una parcela de 549.18 metros cuadrados de terreno, al precio de 10 pesetas el metro, que sobrante de la siá propicia y procedente de los taludes del Paseo de los Ojos Hilos, no-



A.0000170*

39

sulta agregable a tenores de la expresa Sociedad, según la tira de cuentas practicadas.

Si no habiendo mas asuntos al despacho se levantó la sesión á las once y cincuenta y cinco minutos.

El Secretario

J. de Lemos
Presidente

Tomás Rosario

Voces graballadas

Victorino Díaz ^{12 de Noviembre}
Fernando Villanueva
A. G. Valtijo
Fernando Villanueva
Alfonso



Sesión de Junta municipal
de 2 de Noviembre de 1904.

Presidencia del Exmo Señor
Marqués de Lema.

Señores
Aquila
de Blas
Catalina
Díez Gómez
Galván Holguín
Pto.
Ruiz de Bri
Salvador
Salazar
Alqueraz
Belloso
Ceballos
Cepino
Díaz Vallejo
Echenique
Fdez.

Se abrió á las once y veinte minutos de la mañana, presencia 2º con vocería, por no haber asistido á la primera más que los Sres. Belloso, Carballera y Gómez Vallejo, dandose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 15-20 Septiembre ultimo, con la lista de los Sres. asistentes á ella que fue aprobada.

Sin discusión fueron sancionados los siguientes acuerdos sol

del Exmo Ayuntamiento.

El 1º fedia 16 de Septiembre
pasado, aprobatorio de una transferencia de crédito de
4.158 pesetas del Capítulo 3º ar-
tículo 5º. Concepto 6º "material"
del vigente presupuesto, a la par-
tida concurada en los mismos
Capítulo y artículo, concepto 5º
para jornales del personal del
Matadero de cerdos.

El 2º de igual fedia que el
anterior, aprobatorio de otra trans-
ferencia de crédito de 7.000 pes-
etas del Capítulo de Impresos
del presupuesto vigente, al Capí-
tulo 5º artículo 5º concepto 6º
para jornales de una cuadrilla
fija y materiales que se em-
plean en las obras de nueva con-
strucción del Ramo de alcantarillas.
Al 3º fedia 25 del mismo
mes que los dos anteriores, dis-
poniendo la jubilación de don



A.0004173

Domingo Fernández, enfermo de
la cara de Socorro del distrito del
Congreso, que cuenta 20 años y
cuatro meses de servicios y más
de 60 años de edad, con el haber
parro anual de 497 pesetas, 5%
del sueldo de 995, máximo que
ha disfrutado, mas de 2 años y
que le nro de regulador.

El 4º de lo de igual mes, apro-
bando la clasificación parro del
Médico de la clase de 1º de la Be-
neficencia municipal don Juan
de la Morana Ballesteros, jubilado
por acuerdo de 3 de Junio último
de la cual resulta que dicho fun-
cionario, cuenta 22 años, 2 meses
y 7 días de servicios, y debe abo-
rnuarle el haber anual de 1.362,50
pesetas, o sea el 50% del sueldo
de 2.725 pesetas, máximo que
ha disfrutado y que le nro de

regulador.

El 5º fecha 19 de Agosto último, adjudicando á Don Juan José Sainz Pérez una parcela sobrante de vía pública, de 356'57 metros cuadrados, precio ingreso por el intercambio en los fondos de la 3º zona del Bisanche, de 3.565'7 pesetas, á que asciende el valor de su superficie al precio de 10 pesetas metro cuadrado.

El 6º fecha 22 de Julio último adjudicando á Don Enrique García Calamarte una superficie sobrante de vía pública de 5'17 metros cuadrados para agregar á un solar de su propiedad, situado en el Paseo de la Castellana visto, precio ingreso en los fondos de la 2º zona del Bisanche de la suma de 1.342'20 pesetas, á que asciende el importe de diez la superficie al precio de 260 pesetas metro cuadrado.

El 7º fecha 16 de Septiembre el



tivo, concediendo licencia con exclusión de derechos para la construcción de un edificio titulado Casa de Salud de Santa Cristina en un solar situado en la calle de O'Donnell, Fuente del Berto y Duque de Sesto.

J. de Leon

El 8º de 14 de Octubre próximo pasado, coninviendo á Don Félix Perera en el pago del canon por ocupación de la vía pública, con motivo de la instalación por cuenta de una canonista particular, que partiendo del canalito facilité agua á su finca de la mañana 14 del Bisanche, con fachada á las calles de Gasteiz, Donoso Cortés, Iglesias Meliá y de Joaquín Alarcón López, así como á las demás fincas situadas en dichas ríos, en atención á los beneficios que se

posta á esta zona, la refonda
instalación

Sin habiendo más asuntos
al despacho de la Junta, se
levantó la sesión á las doce y
diez minutos de la tarde.

El Secretario.

Al Presidente.
Loreto

Guillermo B. Vizquino
José Casan Riera
Edmundo Villanueva

Juan Poch
M. Moneretón

Victorino Flores

A. E. Velázquez
(N. Almeida)

Antonio Plaza



Aa000172 *
43

Sesión de Junta municipal de 15 de Noviembre de 1904

Presidencia del Exmo Sr Marqués de Lema

Sesiones

Abril
Agosto
Septiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre
Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo
Junio
Julio
Agosto
Septiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre

1896 (11^a)
declararon
sus gastos.
dres Negocios celebrada el dia dos del actual, en
ellos.
la lista de los dres asistentes á ella
que fué aprobada.

Se abrió á las once de la mañana
prima 2^a convocatoria, por no haber an-
tido á la 1^a más que los dres. Troncos
de Adanía, Costurero, Chavarrí, Galván
Holgún, Carballeira, Catalá, Gómez
Sandier Piñol y Zapatero, dándose
lectura del acta de la sesión anterior
dres Negocios celebrada el dia dos del actual, en
ellos.
la lista de los dres asistentes á ella
que fué aprobada.

Orden del día

Tuvieron sancionados sin discusión
los siguientes acuerdos del Exmo.

Boilo
Pera
Font
Ruina
Rde Mijallos
R. Jimenes
Salvador
S. Gómez
V. Vizcarra
Y. López
Alguacil, contratar el suministro de mangas
Estibas
Bellota, de cuero con destino al servicio del
Caldorio.
Cartilleria
Catalana
Cavero
Cerro
Leyendo
Joaquín
Túmor
Nuevo taller
G. Gómez
G. Longoria
Herrero
Almuñécar
Merquita
Talleres
Furnido
Pellejo
Pera
Piquero
Robles
S. Pintor
Napatero

El Ayuntamiento.

Al 1º fecha 28 de Octubre proximo
parato aprobatorio de los pliegos de
condiciones y disponiendo se aum-
nie de subasta con arreglo á ellos para
el que se contratará el suministro de mangas
estibas
bellota, de cuero con destino al servicio del
caldorio. Precio de arbolado del Cerandio,
desde 1º de Enero de 1905 hasta
31 de Diciembre de 1909, en el pre-
cio tipo de veinte pesetas metro lit-
ral en ronco y atado; calcularán-
dose el importe anual de este omis-
to, al solo efecto de la constituc-
ción de fianza en 2.000 pesetas.
que será cargo á las partidas co-
respondientes de los respectivos pro-
yectos.

Al 2º de 4 de Noviembre actual
aprobando los pliegos de contrac-
tos facultativos y económicos admi-
nistrativos y disponiendo el aum-
nio de subasta con arreglo á ellos
para contratar la construcción



de cobertizos armados de hierro para
puestos, que se instalarán en los so-
lares resultantes de la expropiación
de la manzana 103 de la calle de
la Cebada, con suela á la del Hu-
milladero y de una cerca de cuau-
to armado, en el precio tipo de
64.471,72 pesetas que se satisfe-
rán por mitad en cargo al ca-
pítulo 3º artículo 5º concepto 1º
del material del siguiente presupues-
to y al del año 1905.

Al 3º fecha 28 de Octubre pro-
ximo parati, disponiendo la ju-
bilación de Don Mateo Caloi, Jefe
de Negocios de 1º clase, que cum-
pla más de 60 años de edad y
25 años, 2 meses y 25 días de
servicio, en el haber anual
de 3.250 pesetas, 50% del sueldo
de 6.500, máquina que ha disfruta-
do por más de 80 años y que

O. 4º de igual fecha que el anterior, jubilando por imposibilidad física á don Filomeno Espanio Valdés, Cabo del Regimiento de Comunión del extrarradio que cuenta 20 años y 21 días de servicios en el haber anual de 1500 pesetas, se ½ del de 3000, máximo que ha disfrutado por más de dos años y que le nivé de regulares.

Se acordó designar á los Dres. de Blas, Díez González, Marqués de Portugalete, Gómez Vallejo y Sander Pinillos para formar la Comisión que ha de examinar las cuentas generales del Ejercito correspondientes al año 1903 y formular respectivo á las mismas el oportunus dictamen.

Se dio cuenta de otro acuerdo fechado 8 del actual disponiendo la firma en que el Ayuntamiento ha de satisfacer la cantidad que resulta á su cargo en el presupues-



A.000173*

45

to de las obras del proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y culiac de la plaza del Callao en la calle de Alcalá, según detalladamente cuenta en el acta de la reunión en que se adoptó dicho acuerdo.

El Dr. Presidente comunicó que se habían presentado dos memoriales de los males y daños reglamentariamente la preferencia á la que más se distanciaba del dictamen propuesto en primer término á diminishir la suscripta por los Dres. Galvea Holguín, Dr. Pérez de Soto y Oteiza Morejón que denía an:

Los locales que surgen en negativo la Junta se nivá aperturar la siguiente memoria á la base 5º de las aprobadas por el Ayuntamiento para la realización de las obras para la prolongación de la calle de

J. de Lema

Preciosos: "ha renunciacion que pro-
ceta señalar a los arquitectos Sres.
Don José López Sallaberry y don
Francisco Llúcar Cetano la figura
el Ayuntamiento de la Comunión
de aprobar definitivamente
el pliego de condiciones sometido hoy
a conocimiento y resolución de la Junta.
Madrid 15 de Noviembre de 1904."

El Dr. Galoza Holguín hizo una
ligera lista del aronto expresando
que la ley del año 1895 reconoce
a los autores de un proyecto
cuando eran a la vez propietarios
de él y no lo llevaban por encargo
de otra entidad, el 25% del con-
porte total de la obra: que el
Ayuntamiento prece un informe
acordado del Cuerpo de Letrados
Comisionados, reconoció la proprie-
dad del que se dirigía a los
Arquitectos Sres. Sallaberry y Ce-
tano, declarando posteriormente
el Consejo de Estado y el Minis-



tero de la Colunación, que el unico
propietario era la villa de Madrid
por haber anticipado los gastos de
los estudios y confeccionado éstos los
funcionarios municipales, ni bien
establecía la R. O. que los trabajos
especialísimos y extraordinarios de-
bían ser remunerados con una cau-
tidad que no excediese del 12%
límite máximo que las Comisiones
de Hacienda y otras habían apli-
cado, teniendo en cuenta que si
el Municipio, por un acto explícito
de su voluntad, reconocía priu-
amente como propietarios a los co-
municados Sres. Sallaberry, no era conguen-
te que después se quedase por
abajo de la cifra fijada por la
Supervisión, lo cual significaba
un negativo incompatible con la
seriedad de la Corporación.

Mo de Llera

Aratio que en frente de esta pro-
puesta se debato extensamente la
del Dr. Catalina que pedía en vez
de diez tanto por ciento la cuan-
dad abrata de 200.000 pesetas, acor-
dándose en definitiva la reducción
al 1% equivalente a 167.000 pesetas
cuyo aumento habría motivado, co-
mo todos sabían una campaña
sensacional de oposición a lo que
se suponía un insoportable pres-
golpe.

Participó que dada este esta-
do de alarma de la opinión y lle-
gadas las cosas al temor de deson-
fianza en que se habían colocado
los firmantes de la enmienda, por
un espíritu de sinceridad perso-
nal, creían oportuno que delvin-
dro moto que el Dr. Ministro re-
staba facultades discrecionales
que se atribuía. Merecía un
tanto por ciento arbitrario fuere
el mismo quien señalará los cau-



A.0000174*



tidad exacta, suponiendo que se
sería legal en su determinación. Tien-
dona que fijar en el 1% más el 12%
a que había autorizado al Ayunta-
miento.

J. de Leon

El Dr. Ruiz de Grijalba contestó
que no era legal la solución anti-
cada porque el Ayuntamiento te-
nía obligación de rendir sobre di-
cho exceso, y al declinar una fa-
cultad que taxativamente le estaba
encomendada, seguramente la Superi-
oridad le exigiría el cumplimiento
de este deber; razón por la cual
y a renura de explicar el fondo del
asunto cuando se entrara en él, ma-
nifestó que los Comisiones tenían
el sentimiento de no aceptar la
enmienda.

Rectificó el Dr. Galvez Ad-
quirió dictamen que no desvirtuaba
las dificultades de carácter legal.

que como el Sr. Ministro, ac-
tuó de las consideraciones antes
expuestas, hacia de entender otra
cosa en el asunto, cosa tenía de es-
trano que se le dirigiera el escrito
en el sentido antes expuesto, por con-
veniencia práctica de los que adop-
taron el acuerdo; agregando que
en su proyecto quería dar noti-
cio d' que la Junta suponía que existía
una base de transacción entre
las tendencias del Dr. Catalina y
la justificadísima de los intérpretes
de la Comisión, y dar ánimo al
marqués a que los Drs. Atociates
pusieran prender en mayor ex-
cepcionalmente que los que estaban
sujetos a las semejanzas de una fal-
sa opinión.

Hedrá seguidamente la con-
sulta de si se temaba un conve-
niente la emisión, y recordó
anterior afirmativo en ocasión ade-
más, la Provincia abrió discu-



38

sión sobre el fondo de aquello, en con-
tra de la cual comunicó el primer
turno (en contra) el Dr. Gómez Salijo
alegando que la resolución concep-
tiva excedentaria el competente
y Junta Municipal, cuyas atribu-
ciones no podían deslinde en la
Inquisición porque entonces esta-
rian dentro otras autoridades ad-
ministrativas.

Contestó el Dr. Salvo Holguín
que para tener que objetar si
existiese en el cumplimiento de
una función municipal perfecta-
mente reglada en la legislación
existe; pero se trataba de apli-
car una disposición ministerial
fuera por completo de toda la mar-
cha legal y ordenada de los mu-
nicipios, y una vez intacta la
santidad de la Corporación y
establecido que al Ministerio

J. de Lema

correspondía determinar el límite
máximo, parecía lo congruente
que de igual manera señalara la
santidad eccl. aunque no fuese
más que intervención como arbitrio
entre las diferentes opiniones
motivadas.

Concedido al Dr. Ruiz Jiménez
el segundo turno en contra, dirigió
en primer lugar un afectuoso saludo
a los tres vocales acusados e
llegó a constatar que concursaba a esta
sesión a pesar de sus muchas ocupaciones,
no para recoger la alianza
del Dr. Catalina a los complices
que solo se presentaban cuando temían
que pudiesen detenerlos, porque desde
luego suponía que a él no podrían
refinirle, sino que lo haría por con-
siderar que los hombres públicos de-
bían tener el valor de asistir auel
momento en que se ponía en duda
la honradez, moralidad y recti-
tud en que debían inspirarse



A.0.000.175*

49

constantemente, y para dar con ello
una muestra de simpatía ante la
malvada tertulia que lleva estos
los tres los esfuerzos y sacrificios de
los que procuraban con la mejor
voluntad la prosperidad de la villa
considerando por tanto S. S. inadmis-
ible la proposición del Dr. Galvez y
Holgorn, en cuanto la cesión
de facultades significaba una des-
titución impropias de las circunstancias
Dijo que todos sus actos se ini-
giaban en su acendrado amor a
Madrid, en su rectitud y su leon-
tez que estaba por encima de to-
da clase de juriadas de los que
también había sido víctima en una
lija recientemente publicada con-
tra su gestión en las Arceras, y
como tenía plena tranquilidad
de conciencia, nunca contestaba
a semejantes imputaciones calumniosas.

José de León

Hizo observar que si el Ayuntamiento dejase de cumplir sus deberes y no resolviera su amago á lo que se le determinaba en los Real Decretos, no solo daría lugar á auras entiras y cesuras, sino que atenuaría inferioría un grave daño á los intereses que representaba punto que la menor dilación de un proyecto que servía principalmente para cumplir la enmienda cambiaria que dentro de poco se habría de presentar autorizadora, constituiría un delito ante la opinión pública desinteresada que no se inspiraba en mezquinas pariciones.

Hizo presente que llevaba 14 años luchando en la Tribuna, en el Parlamento, y en todas partes, en apoyo de la población madrileña donde había encontrado tantas pruebas de consideración y afecto y constituido su posición moral y su logro. Declaró con orgullo,



que después de haber pertenecido á la Corporación municipal procuró en cuantas ocasiones tuvo, defensor del buen nombre de esta Casa, al contrario de otros que al salir de ella se dedicaron a escarnecerla y a formar una opinión extrañada acaso con el deseo de disfrutar del aura popular, que él cumpliría siempre en hablar mal del Ayuntamiento.

Manifestó que la gran idea, uno de los mayores títulos de gloria para el Municipio de la Capital, que representaba la condensación de las aspiraciones sostenidas durante más de 20 años, de lograrse la población y sobre todo dar de comer por espacio de ocho ó diez años á un sinúmero de obreros, no había sido recibida

con el aplauso unánime que era de esperar, porque aquellos que trataban de la gestión municipal habían quitado al Concejo todo su prestigio y autoridad, precisamente cuando más lo necesitaba para poder superar otras muchas empresas de excepcional importancia, como la canalización del Manzanares, para solicitar del Gobierno que al convertir el nuevo encabrigamiento de comunas primera a Madrid en signos evidentes que a Barcelona que teniendo mayor densidad de población pagaba dos millones setecientos mil pesetas menos por dicho concepto, y para poder seguir las comunitas iniciadas en todos los pueblos de Europa muertos atrasados que el nuestro, donde los parques no se encontraban, ni la maledicencia y el régimen de desconfianza imperaban, y poder llegar como Alemania, Inglaterra

J. de Loma



o Italia le habrían llevado a la municipalización de los servicios, o sea, a tener monopolizado el abastecimiento de pan, la carne, la electricidad, los tranvías, en una palabra todos los elementos de vida modernos a una gran ciudad.

Entino que de debatir la cuestión de principio, acaso pondrá de relieve que por ser el Ayuntamiento el propietario del proyecto no tenía obligación de dar nada a los empleados, más planteada la cuestión, sobre unos cientos de personas en obra de tal naturaleza, de tan vital interés, todos debían haber inmediato sueldo para evitar la atmósfera formada alrededor del Municipio, que ponía en duda su prestigio y su moralidad.

Expuso que desde el año 1870 venía colaborando en la pronta

conceder autorización muy limitada con
figuras al lado de elementos conci-
tores y entre los más modestos re-
presentantes de ella, y por lo cui-
mo se veía con derecho a decir
que no le preocupaba nada de lo
que dijeron los periodicos, atendien-
do que debía dejarse a estos direc-
tor con libertad los actos municipa-
les, en cumplimiento de una minoría,
quedando a la conciencia del conci-
tor el poner al lado de la crítica mu-
nicipal algún adjetivo calumnioso,
y que igualmente podrían continuar
en su camino los que en el Parla-
mento pretendían influir en la ad-
ministración municipal y sustituirse
en las funciones que a los Con-
cejales correspondían, porque si es-
tos procuraban cumplir con su de-
ber y lograban realizarlo, todo lo
demás debía significarles muy po-
co, bastando para su tranquilidad
en este caso que la opinión publi-



ca ya sabía a qué atenerse, y en
definitiva sabía hacerles justicia.
Tales fueron los razonamientos
que S.S. alegó para oponerse y
votar en contra de la moción, no
obstante reconocer el buen deseo de
sus firmantes.

El Dr. Catalina afirmó que las
palabras dirigidas en la sesión mu-
nicipal no se referían en lo más
menos al Sr. Ruiz Jiménez, ni
bien sostuvo la exactitud de los
pedidos en cuanto a la intencional
intervención de algunos conceja-
res solo en determinadas sesiones.

Respecto a las iniciativas propor-
cionadas que había alcanzado este am-
bito, dijo, que a ello había contribui-
do el mismo celo demostrado por los
Señores Concejales al dedicar varias
sesiones para discutir con toda am-
plitud una caja que con el uno

uno devedio que unos Concejales se
fundian otros impugnaban por con-
siderarla escrita.

Hizo presente en relación a
las apreciaciones de la prensa pe-
ninsular que a la opinión había que
satisfacerla no en protestas de hon-
rabilidad innecesarias, sino en hechos
y actos que respondiesen a una
buena gestión municipal y en de-
mostrarlo así debían poner fin en
cuanto los Dres. Concejales, sin im-
portarles los dichos más ó menos
apasionados de los periódicos, siem-
pre que no resolvieran caracteres
de una campaña permanente y de-
claró que procedimiento por tanto
de tales manejamientos y persistencia
en mantener un entorno que creía
justo y razonado, había reproducido
en su ministerio en la conferencia de
que la Junta se serviría votarla.

El Dr. Galvea Holguín expuso
que justificaba los móviles perso-



A.0000172*

23

J. J. de Leon

nales que le impulsaron a proponer
tar la convienda. Llubera, llubera
instó su actitud, a no habéle inti-
midado las consideraciones del Dr. Ruiz
Giménez que la atribuían un carácter
de obstrucción para la realización de
la gran obra, y ante la posibilidad de
que el Dr. Muñoz no resolviese nada
y quedaría sin solucionar el problema
obvió por el que el Dr. S. se mostró dispuesto
a amotrar esa clase de sacrificios
y responsabilidades, participó que rotun-
daba desde luego la convienda de
acuerdo con los demás firmantes de ella.
En su concurrencia a Dr. Presidente
dispuso se diera lectura a la segunda
memoria presentada por los Dres. Tidier, Catala-
na y Iturga que decía así:

"Los locales que suministran el
honor de proponer a la Junta munici-
pal la siguiente convienda al acuer-
do del Ayuntamiento de 8 del actual

resido en el expediente de reforma
de la prolongación de la calle de
Brieva y entare de la Plaza de la
Casa con la calle de Alcalá.

La gratificación que se otorga a
los arquitectos municipales que sus-
ciben el proyecto visto será de dos
cientas mil pesetas - Madrid 15
de noviembre de 1905."

En apoyo de esta propuesta, que
el Sr. Riva de Sijalba en nombre
de la Comisión mixta no aceptó, el
Sr. Catalina votó la proposición
sentada por la R. O. que negó
a los arquitectos el derecho de pro-
piedad del proyecto, haciendo votar
S. S. que se hiciera establecer en
dicha disposición un determinado tan-
to por ciento, no quería decir que
el Ayuntamiento tuviese necesaria-
mente que votar de máquinas, sino
que lo mismo podía acordar la
suma de 200.000 pesetas a que de-
ría quedar redonda la gratificación



J. de Leon

había suelta que el número pre-
puesto de la Corporación rebasaba a
nueve millones para atender a todos
los servicios de este municipal, no
permítia a los Sres. Concejales ser
demanda que designen en concursos, au-
tos de contratos, les obligaba a econo-
mizar todo lo posible los gastos, sin
olvidar tampoco por lo que al caso
concreto afectaba, que los arquitectos
municipales, por el lado de sorte ya
disfrutaban de aquellas ventajas de
que carecen los facultativos extranos
a la cosa, que consistía en ser pro-
vidos por los propietarios que encar-
gaban a ellos las construcciones par-
ticularas por no lucir con las difi-
cultades e inconvenientes del expo-
dicente.

Siguió entendiendo que el
Ayuntamiento que era quien te-
nía que acordar la remuneración



de los arquitectos no podría ser tan generoso con estos que les concediera una cantidad tan considerable como la acostada, que en los tiempos actuales constituiría una considerable fortuna.

Estimó que en bien del mismo proyecto los arquitectos se allanarían a recibir las 200.000 pesetas pues al fin la realización de aquél llevaba consigo evidentes ventajas para los facultativos porque las obras derivadas de dicho proyecto producirían trabajo a los arquitectos en general; y por otra parte, con la cifra propuesta en la convocatoria se daría una satisfacción a la opinión pública, alarmada ante el hecho de que el Concejo, que conocidas eran sus apremios económicos, fuera a otorgar a los empleados suyos una renumeración de 167.000 pesetas.

Observó que estos facultativos



A.0000178*

55

J. de Lema

no habían tenido que abandonar ni sus obras particulares ni el ejercicio de sus destinos, durante el tiempo que emplearon en el proyecto. Manifestó que como ya tenía significado, no sentía grandes entusiasmos por esta reforma urbana en atención a que existían otras obras más urgentes y necesarias, pero que teniendo en cuenta que con ella se daría vida a la población y trabajo a los obreros por lo menos 10 años, no se proponía dificultar su ejecución, ni la convocatoria tenía por objeto tales fines, ni tampoco denunciaba los motivos justos de recomendar trabajos extraordinarios, ni bien en la proposición prudente que establecía, ya que además de los vanos esfuerzos de secundario de clase en general atravesaba una gran crisis.

por efecto de la carestía de las subvenciones y los obreros carecerían en absoluto de medios de vida, á que no podría hacer frente el Municipio cuando habrá fin de año solo contaba con la escasa cantidad de cuarenta mil pesetas para jornales.

El Dr. Ruiz de Trigoalba comunicó rechazando que la carnicería de elementos para facilitar papeletas de trabajo á los obreros, tuviere relación con el hecho de conceder la recompensa justa de los arquitectos autores del proyecto de granja; pues de tenerla faltarían á su deber los Enrs. Carrizales que rotaron una sola peseta á favor de aquéllos; no debiendo clausurarse por tanto, que la cantidad que se acordara no aumentaría ni disminuiría un solo centimo los créditos o recursos destinados á la crisis obrera, toda vez que las 457.000 pesetas acordadas no gra-



vaban ninguna partida de gastos del presupuesto municipal ni a ningún contribuyente de Madrid, y si hubieran de gravar alguno de estos intereses, tan mal parieran las 457.000 pesetas propuestas por el Dr. Catalina como las 457.000 recompensas por el Municipio.

Dijo que en todo caso podría admitirse á efectos de la discusión el principio de negar derechos á los arquitectos, pero que no negándole no cumpliría el orden en que pudiera apoyarse el Dr. Catalina al extender justa la concesión de las 457.000 pesetas e injusta la del acuerdo municipal recaido.

Cuestionó que se trataba de un proyecto que representaba 50 millones de pesetas que se había de entregar á un contratista inmediatamente suficiente; que esta obra fue elaborada por los arquitectos á cor-

ta de innumerous trabajos, grandes
disgustos y contrariedades, creyendo
tener derecho a percibir del contra-
tista 1,200,000 pesetas y a más el
derecho de tanto, y ante el Ayun-
tamiento se presentó el problema
de averiguar si eran autores del
proyecto, eran a la vez propietarios,
recayendo sobre este punto el
informe del pleno de letrados fa-
vorable al reconocimiento de las
propiedades de tales facultativos.

Como en este momento el Sr. Alvaro
Díaz expresa su conformi-
dad con dicho dictamen, el Sr. Alvaro
de Brizalba llamó sobre ello la aten-
ción por ser de gran autoridad el
cónsul de un abogado tan distin-
guito como S. S. y pronunciando
el discurso expuso que no obtiene
la Real Orden dictada y contra
la cual podrían recurrir los
arquitectos, declaraba que no
eran autores ni propietarios; ni



A.000.179*

57

bien partiendo de la base de que
por los empleados municipales no
tenían opción a percibir derechos
excedente la superioridad del Ayun-
tamiento que necepsitara los tra-
bajos extraordinarios de aquello, que
salían de su ratio de acción.

Atendido que resultaba el arribo a
los Comunes y en vista de que
la Real Orden fijaba como límite
de remuneración el 120% estimativo
que el contratista de las obras que
iba a realizar un 15% de beneficio
bien podría desprudencie del 120%
para satisfacer los trabajos de los
facultativos que sentaron la base
del negocio, pues otra cosa sería
consentir que dicho remataante se
llevara con el producto de la in-
teligencia de ellos, dándose el caso
opinión de que estos funcionarios
solo percibirían el premio de sus

J. de Leiva

esfuerzos en el caso de que la subasta se adjudicara, resultando saldo é insuficiente otros esfuerzos y trabajos, si no hubiera portos.

En tal sentido, dijo, que las Comisiones presentaron su propuesta al Consejo, y el Señor Cataluña presentó su enunciado que no podía tener justificación por no existir argumento para defender que si era un derroche dar á los arquitectos 600.000 pesetas, ni lo fuera dandoles solo 200.000, y en vista de la situación establecida y por propio prestigio de la Corporación, y como fórmula para terminar el debate, las Comisiones se allanaron á admitir una enunciada que fixaba en el 1% del presupuesto el premio de los arquitectos.

S. S. agregó que mantenía el acuerdo recaudo, estimando que si se conocía en la necesidad de renumerar á los arquitectos, una



X
José Llorente

inducieron rebajar el tipo del 1% en un margen que resultaría un 15% á menos que se demostrase que aquellos carecían de derechos y se beneficiaran los intereses municipales, en cuyo caso no procedería renumeración alguna; y terminó esperando de la Junta que por todo las razones que dejaba expuestas, y al más porque era un poco superior que tratándose de un importe de tantos millones, fuera á retractarse la enunciada por cuestión de 80.000 pesetas mas ó menos, el acuerdo de que recayera fuera favorable á la resolución del Consejo, quedando así, por tanto, la enunciada del Sr. Cataluña.

Rectificó este Dr. manifestante que lo que habría dicho al hablar de las 40.000 pesetas para crisis



obra fue que un elemento que contaba con tan escasos recursos no podía ser tan protigo al conceder autorizaciones; iniciando S. E. el exer que cuanto mayor fuere la cantidad del premio, mayores seían las dificultades para encontrar portes en la subasta del proyecto, máxime teniendo en cuenta que ya existían otros motivos grandes para abrigar estas dudas, con el reciente acuerdo de las expropiaciones de la calle de Alcalá y con la eliminación del servicio de alumbrado de las calles del trazado que a virtud de la fumata primera concibió la Compañía del gas hasta 1914 que obligaba al Ayuntamiento a restringir con un sistema de luz opuesta a los solares, sustentó la Real Compañía tenía de devolver a suministrar el alumbrado de la gran vía.

Y concluyó significando que



A.0.000180
59

como las Corporaciones populares tenían que vivir con la opinión pública, la Junta prestaba un buen servicio al pueblo de Madrid y para la realización del proyecto, acordando solo la cesión de los 200.000 pts. Rectificó á su vez el Dr. Alvar de Grijalba, iniciando en sus razones:

El Dr. Guriel, usando de la palabra para aplicar su voto, se declaró como el más entusiasta del proyecto de gran vía, que entendió que no era posible prescindir de ciertos trámites legales en el asunto.

El efecto dijo que el presupuesto de gastos antes presentado por los arquitectos ascendría á diez millones de pesetas, y después de dictada la Real Orden y en el mismo estadio realizarlo desde el 15 al 30 de Septiembre próximo paraba

ascendía la cifra del último pro-
yecto á mas de 12 millones, es-
clar; que existía un aumento de
3.700 en puestas, sin que sobre tal
reforma hubiera informado ni la
Junta Consultiva ni la de urbaniza-
ción; oviendo además, que
también aparecía una importante
alteración en la cifra de los ingre-
sos representada por unos 7 millo-
nes de reducción, con referencia
a la anterior fidea; nada de lo
qual estaba copiando ni justificando
en el dictamen de las Comisiones;
por lo que el orador estudió necesa-
rio que se retirase de expediente si
fui de cumplir los trámites y re-
quisitos de carácter legal, antes
de determinar la santidad que
se concediera á los arquitectos, so-
bre cuyo extremo tenía que decla-
rar que encontraba prudencial
la proposición del Dr. Catalina.

El Dr. Orte, quien también



lable para copiar sus votos, fiján-
doe en los antecedentes del anuncio
que el pleno de letrados munici-
piales declaró que los arquitectos
eran los autores y propietarios del
proyecto; que después una Real
orden solo establecía una remun-
dación á favor de aquellos que
no excedían del 1 2/3% y que no
siendo competente el Ayuntamiento
para fijar la cuantía, pues su
anuncio podía resultar arbitrario
e injusto, lo procedente sería que
las Comisiones hubieran consulta-
do con personas de veradero com-
petencia en estas materias. Se carac-
terizó técnicamente la obra del Dr.
S. S. declaró que para no conve-
ner quinientos una ingenuidad, tenían
precipitado á no estar en la licencia
y las 407.000 puestas de que se
sucia tratando

El Sr. Gidier defendió con todo empeño la enmienda de las 200.000 puestas que suministró S.S. y en su deseo de informar a la Junta de los verdaderos términos de la cuestión dio lectura de la regla 19 del informe del Consejo de Estado, agregando que con arreglo a ella no podrían satisfacerse licenciarlos a los arquitectos ni bien existía otra disposición en que se establecía una gratificación bruta la cantidad del 1% de cuyo tipo máximo habían hecho uso las Comisiones en su propuesta.

Expuso que en virtud de este precepto legal, los firmantes de la enmienda autorizan que aquellos empleados eran dignos de loa y de que el Ayuntamiento les demostrará su gratitud, pero dentro de lo posible y dato el carácter de opinión, y habían propuesto



A.000181*

61

una cifra digna del título que ostentaban tales funcionarios; licenciarlos a este propósito obviando la salvedad de que esta suma podría invertirse en los objetos de arte que se regalaran a dichos arquitectos.

Contra algunas afirmaciones hechas en el curso del debate S.S. sostuvo que la cuantía del premio refluiría en la subasta, pues cuanto mayor fuese aquella menor sería la rebaja del tipo que llevaba el contratista; aparte de que esto dificultaría la ejecución. Señaló en cuenta que los porteros habían de conseguir el 10% en calidad de depósito y pagar las 467.000 puestas del premio a los arquitectos acordado por el Ayuntamiento y las 77.000 invertidas en los estudios del proyecto, lo

Orde Lemos

ual unió á la iniciación que
le había infundido este por las expre-
siones de cariño de la calle de
estatal, en una cédula que obte-
nido para la realización de la
reforma.

Y terminó rogando que se
aprobara la cédula con la
qual no se llevó a producir el
movimiento de protesta que era
conocido, en la opinión pública.
El Sr. Ruiz de Grijalba, fren-
te á la lectura dada por el Sr. Vi-
dier, que no se refiere á la parte
dispositiva de la Real Cédula y sí
al informe del Consejo de Estado,
leyó el artículo 17 de la disposi-
ción ministerial en que se ordena-
ba al Ayuntamiento la fijación
de la cifra de remuneración anua-
l del límite del 1º ½ % del pre-
supuesto de las obras; incluyendo
su importe en los gastos lo qual
no se llevaba hecho dejando mbo-



dinado el cobro de tal premio, al
cazo de que el proyecto se reali-
zara mediante la subasta.

Rectificó el Sr. Vidier observan-
do que si los arquitectos tuvie-
sen derechos no habría necesidad
de que los concertara una R. Cédula.

José de Lerma

El Sr. Quiros dijo que al venir
á la sesión tenía el propósito de
proponer que sobre el anexo se oyo-
ra á la Academia de San Fernando
o algun otro centro cuyo informe
se estimara conveniente, pero tenía
que declarar que después de los dis-
cursos pronunciados en el día de hoy
había adquirido el conocimiento
de que votando el acuerdo munici-
pal votaba una cosa justa, má-
xime en virtud de que no existía
perjuicio para los intereses munici-
pales, porque el cálculo estaba he-
cho sobre el presupuesto de las obras.

El Dr. Cortinas declaró que su voto sería en el sentido que lo tenía ya emitido.

Entendió que no se podía hablar de gratificaciones y si del pago de honorarios por los servicios realizados y los que suavemente realizan los arquitectos hasta la terminación de la obra.

El Dr. Gómez Vallejo expuso también su conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento.

Cerrada la discusión y hecha la oportuna pregunta por la mesa, en votación nominal, puesta por suficiente número de Sres. Concejales, fue desechada la terna en consideración de la conciencia de que se estaba tratando, por trinita y nueve votos contra cuatro en la siguiente forma:

Servicios que dijeron no
Arupe, de Albañal, Bas, Blas,
Castillo, Cortinas, Condejar, Elías



A.0.000182*
63

Dr. de Loma

que de Cuban, Claram, Díaz
y Gómez de Ceballos, Fernández de
Soto, Graile, Gabriel, Gal-
ván Holguín, Illescas, Cetina, Al-
mejín, Osilo, Bas, Brant, Quirós,
Ruiz de Grimaldo, Ruiz Jiménez,
Salvador, Vaquez y López, Al-
querón, Belloro, Calderón, Carla-
lloira, Catalá, Casero, Fernández
Gómez, Gómez Vallejo, Gómez de
Lomogordo, Almenar, Margarita, Pa-
llares, Peinado y Piquer.

Servicios que dijeron sí
Aguila, Catalina, Díaz Vicario,
Fernández, Gómez Álvarez, Gundi, Al-
vayta, Esteban, Espino, Gómez de
Alarcón, Henao, Peláez, San-
dier Piñillos y Zapatero.

Si un más debate y en votación
unánime quiso sancionar el
acuerdo municipal de que se ha-
bía dato cuenta en el otro ca-

contra en el sentido que lo emitieron y explicaron en la sesión del Ayuntamiento en que se trató del asunto, de los Dres. Catalina, Híndler, Gómez Estilo, Dr. Vicente Morayta y Águila.

El Señor Suárez Toldos manifestó que votaba también en contra levantándose la sesión a la una y treinta minutos de la tarde:

El Secretario

El Presidente *Socorro Pérez*

Aspílez

Pedro Pérez Amorín
Ramón Sabaté

Manuel Sánchez

José Tomás Callejo *Fernando Nellino*

V. Aguirre

Ernesto Latalá



Firmado el día

Concejalía

Angel González *A. González*
Vicente Pérez *V. Pérez* F. Moncada
Anselmo Jiménez *A. Jiménez* Enrique Pérez
Luis Pérez *L. Pérez*
J. González *J. González* Tomás Tapia



Sesión de Junta municipal
de 22 de Diciembre de 1904.

Presidencia del Sr. Concejal de Alcalde
Don Mauro de Blas.

Señores

Aguilar
Alfonso de Alarcón
Arias
Blas (2)
Carrasco
Carrasco
Díaz y Domínguez
F. Pérez de Soto
Gabriel
Galvez Holguín
Guridi
Herrayeta
Ordo
Ruiz Jiménez
Salcedo
Vergara
Vergara y López
Vergara
Velloso
Catalá
González
Espino
Fernández
López
Noguera

Se abrió a las once y cinco minutos de la mañana, primera reunión constitutiva por no haber asistido a la primera más que los Sres. Fernández Pérez de Soto, Gabriel, Abad, Carballera García, Gómez Vallejo, Lachica, Núñez y Grinera Villalba, dando lectura del acta de la sesión anterior celebrada el dia quince de Noviembre último, con la lista de los Sres. asistentes a ella que fue aprobada.

El Sr. Galvez Holguín propuso que por ser el primer acto que realizaba la Corporación, sin la concurrencia

Minguez
Torres
Talleres
Sellos
Fecor
Federico
Garcia
Gómez
Zapatero

del Señor Marques de Liria, e conseguira el profundo sentimiento de aquella persona en el cargo dicho Sr. cuya gestión inteligente, leonada y leal, le había captado las simpatías del vecindario y muy especialmente las de los Sres. Concejales y Encargados de la Junta.

El Sr. Ruiz Jiménez se adhirió a las manifestaciones expuestas, confiando en que participaran de iguales sentimientos todos los Sres. presentes y quedó a continuación la oportuna consulta por la mesa, así quedó acordado por unanimidad.

Orden del día

En discusión fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento.

El 1º de los del actual, concediendo jubilación, por invalidez física al Vigilante de Consumos D. Dámaso Gómez Mendieta, que cuenta 25 años una rues y cinco días de servicios, con el haber parro anual de 750 pesetas, 50% del sueldo de 1500, máxime que ha disfrutado y que le sir-



ve de regulador.

Voto en contra el Sr. Bas.

El 2º, de once de Noviembre próximo pasado, concediendo jubilación a Rosa Gracia Patrocino Gimurga y Castillo, maestra de las Escuelas municipales, que excede de 60 años de edad y ha prestado servicios durante 26 años, 7 meses y 29 días, en el haber parro anual de 1575 pesetas, 50% del sueldo de 2.750, máxime que ha disfrutado y le sirve de regulador; debiendo prestar dicho haber parro desde 1º de Septiembre último, día siguiente al en que fue baja por haber sido jubilada por Real Orden.

El 3º de la misma fecha que el anterior, concediendo jubilación al Maestro de las Escuelas municipales don José María Sánchez y Rodríguez, que cuenta mas de 50 años de edad y 31 años, 2 meses y 10 días de servicios, en el haber parro de 1575 pesetas anuales, 50% del sueldo de 2.750 que

le nro de regulares; estudiéronse que convenciera á percibir dicho haber pasivo desde 1º de Junio proximo pasado, siguiente al en que fue baja en el servicio por haber sido jubilato de Real Orden.

El 14º de 14 de Octubre proximo pasado disponiendo la adjudicación á don Rafael Clara de una parcela de terreno de 108'64 metros cuadrados sobrantes del antiguo Camino de Mortalera, al precio de doce pesetas metro para agregar á una finca de su propiedad, situada en las calles de Brejo de León y General Primas, precio urgente en las arcas municipales de 1.303'58 pesetas debiendo entregarse al interesado como título de propiedad, el de poseer por la villa, á tenor de lo previsto en la ley de 17 de Junio de 1854.

El 5º de 30 de Septiembre ultimo disponiendo la adjudicación á la Sociedad Española de construcciones metálicas, de dos parcelas de terreno que miden en juntas 2.930'28 metros cuadrados, al precio de 10 pesetas uni, anterior de título de propiedad d de poseer por la villa



A.0.00.184*

67

y precio urgente en las arcas municipales de la cantidad que resulta por diferencia entre la citada superficie y la de 123'15 metros que se ocuparon á la iniciata Sociedad, al mismo precio, para la Glorieta del Círculo de Toledo.

El 6º de once de Noviembre ultimo concediendo licencia del pago de diezmos por la licencia concedida en 25 de Septiembre anterior para construir en el Rancho de Almudena (llego calle de Alberto Aguilera) un edificio destinado á Escuelas gratuitas y Patronato de Obres, en atención á los fines benéficos que en dicha institución se persiguen.

Se acordó aprobar el dictamen fecho el 28 de Septiembre ultimo, emitido por la Comisión nombrada por la Junta en 15 del mismo mes para el examen de las cuentas generales del Consulado, correspondientes al ejercicio de 1903, en el que propone se les dé la tramitación legal correspondiente.

Se dio cuenta del acuerdo del

Ayuntamiento de 6 del actual, aprueba
rateno del proyecto de presupuesto del
Interior para el próximo año de 1905.
Atiendo dirigido sobre la totalidad
del mismo, y no habiendo solicitado
la palabra ningún Sr. Vocal, fué fo-
rmativa en consideración, primera concul-
ta hecha en este sentido por la Junta,
pasando al examen parcial por ca-
pitulos y artículos en la forma que
sigue.

Presupuesto de gastos

<u>Resumen general</u>		<u>Datos</u>
1º	Gastos del Ayuntamiento.....	
2º	Policía de seguridad.....	
3º	Policía urbana y rural.....	
4º	Justicia y público.....	
5º	Beneficiencia	
6º	Obras públicas	
7º	Comisión pública	
8º	Montes	
9º	Cargas	
10º	Obras de nueva construcción	
11º	Tugurios	
12º	Rentas	



Capítulo 1º

Gastos del Ayuntamiento

<u>Artículo</u>	<u>Resumen</u>	<u>Boclar - cts.</u>
1º	Sueldo de empleados	996.275 -
2º	Material	178.751 -
3º	Suscripciones	534 -
4º	Conservación y reparación de efectos y mobiliario	15.500 -
5º	Liquidaciones	1.000 -
6º	Estadística y documentos	89.789 -
7º	Gastos de representación	45.457 50
8º	Alquileres de edificios	35.500 -
		1.246.866 50

Fue sometido sin discusión con el
voto en contra del Dr. Bas al articulo
el 1º epígrafe. Tesorería, Contaduría,
Administración de Propiedades e Inter-
vención.

Capítulo 2º

Policía de seguridad

<u>Resumen</u>	
1º	Alcaldías y Cenencias
2º	Guardia municipal
	Suma y sigue
	1.142.039 75

J.R.

Suma anterior	Decetas cts
3º Armas y vestuario	1142.657 75
4º Seguro de incendios y accidentes	5.000 -
5º Socorro de inundaciones y salvamento	19.500 -
	19.500 -
	770.755 75
	1.937.595 50

Tres sanciones sin dictar

Capítulo 3º

Policía urbana y rural

- Resumen -

1º Servicios generales	12.795
2º Alumbrado	1.700.478 75
3º Limpiezas	1.018.557 50
4º Aboladlos	672.412 50
5º Mercado y puestos públicos	114.595 -
6º Mataderos	250.070 50
7º Cementerios	124.670 -
8º Deslinde y mejoramiento	500 -
9º Laboratorios químicos y meteorográficos. Suspechos de tuberculosis. Desinfecções	167.810 -
10º Cuerpo facultativo de sanidad veterinaria	57.000 -
11º Junta técnica de salubridad e higiene	4.500 -
	4.176.289 25



A.000.186
69

Al artículo 7º se formuló por el Sr. Ilustre una enmienda en la que se proponía se concediera una gratificación de quince pesos para cada uno de los deslindeadores, veinte días después de la fecha establecida por su autor.

Y procedió pregunta de la Presidencia quillo apóstole al Capítulo 3º con el voto del Sr. Bas en contra del artículo 5º.

J. de Leon

Capítulo 4º

Justicia pública

J. de Leon

- Resumen -

	Prestas cts
1º Personal	58.810
2º Material	111.540
3º Alquileres y obras	355.800
	525.150 -

Se dio cuenta de la reclamación formulada respecto al artículo 1º por don Juan José Tortilla contra la supresión de una plaza de Inspector de las Asociaciones públicas.

en el presupuesto aprobado para 1905
y de conformidad con lo indicado
por la Asamblea se acuerda desestí-
mar dicha prestación por importe
de quinientos pesetas, quedando sancionado
el capítulo en la forma apro-
bada por el Ayuntamiento.

Capítulo 5º

Beneficencia

Abierto

Resumen

Becas

ca

1º Casas de Socorro y auxilios médico farmacéuticos	795.345	41
2º Ante de S. Bernardino	555.477	41
3º Colegio de S. Blasfusco	86.575	-
4º Auxilios Beneficentes	50.000	-
5º Socorro y condonación de pobres Transientes	2.000	-
	1.467.197	41

Se dio cuenta de una comisión
de los Dres. Morayta, Sánchez
Añor y Monquita, en la que pro-
ponían el establecimiento de la qua-
lificación de 1500 pesetas a la pla-
ta de Profesor de Dibujo del 1º año
de San Bernardino, siendo re-
chazado.



70

tirada por el propietario de dichos Dres.
A votación fué sancionado el
capítulo 5º, con el voto en contra
de los Dres. al artículo primero.

Capítulo 6º

Vías públicas

Abierto

Resumen

Becas

ca

1º Edificaciones y Santa Co- munitiva	156.346	-
2º Vías públicas	1889.164	47
3º Conservación y reparación de casas Consistoriales y ente niciente de edificios	20.400	-
4º Fontanería alcantarilladas	618.598	-
	3.665.107	47

Fue sancionado sin discusión

Capítulo 7º

Corrección pública

Resumen

Mucho Larra del partido **289.652** 57

Fue sancionado sin discusión

Capítulo 8º

Al Conteo

No se conquiza erinto

Capítulo 9º

Cargos

- Resumen-

1º Cueros comunitas - - - - -	550.57
2º Cueros atarazas - - - - -	-
3º Tumulos religiosos y festejos	8.450 -
4º Paseos - - - - -	252.500 -
5º Festejos y amortización de las deudas municipales - - - - -	5.606.616 -
6º Créditos reconocidos - - - - -	1.000.458 76
7º Subvenciones y compromisos varios - - - - -	156.550 -
8º Abogacías - - - - -	30.000 -
9º Litigios - - - - -	25.000 -
10º Contingente provincial - - - - -	2.000.000
11º Contingentes e impuestos - - - - -	1.224.000
12º Encabizamiento de cuantos - - - - -	9.207.728 94
<hr/>	
	18.751.584 07

Con referencia al artículo 6º se dio cuenta de una instancia presentada por don Antonio Martínez y otros Maestros auxiliares de las Es-



A.0000186*

71

uelas públicas, solicitando la inclusión en el próximo presupuesto de 25.000 pesetas como un ahorro extraordinario para pago de las cuantidades que se les adeuda en concepto de atrasos por diferencia de sueldo.

El Dr. Ruiz Jiménez manifestó que estimaba desde luego justa la reclamación de los expresados funcionarios, pero como su autoridad daba lugar a extensos debates y a alteraciones de tipos que complicarían y dificultarían la obra del presupuesto municipal y con ello la realización del proyecto de la Gran Vía cuya subasta había de celebrarse en el próximo año, le parecía prudente contar toda clase de estropicios a la aprobación definitiva de los presupuestos, rigiendo el procedimiento del inmediato convocarse de la importantsísima reforma tan ansiada por todos, an si en su beneficio de las claras jornaleras que en ella habían de tener ocupación; y en consecuencia fue de poner que se pasara la moción a la votación.

J. de Llera

a la Comisión respectiva para que se llevase en cuenta al formular el presupuesto extraordinario que tenía en estudio; y llevada por la Presidenta en esta sesión la pregunta de si se accordaba en conformidad con la anterior propuesta, así quedó remitido en votación ordinaria.

Igualmente se dio cuenta de otra reclamación formulada al quinto artículo 6º por don José Autuori Caamaño, en nombre y representación del Cabildo de Santiago de Compostela, como Patrono de la Fundación de don Felipe de Castro, para que se incluyese en el presupuesto de 1905 la suma de 36.712 50 pesetas que fue necesaria en 19 de Enero último, en virtud de la 59 parte de dicho decreto que aparece en el presupuesto que se dilató, acordándose de conformidad con lo indicado por la Comisión de acuerdo en la sesión anterior la sustitución de la misma y pasarlo a la Comisión correspondiente; quedando sancionado el Capítulo en su totalidad, tal como lo presentaba el Ayuntamiento.

Al Sr. Bas con quanto en roto se contra de los artículos 6º y 10º.—



Capítulo 10.

Obras de nueva construcción

Nº Resumen Detrás de
anterior Obras de nueva construcción 396.365 10

Tres sancionados mi dictamen

Capítulo 11º

Impresos
y otros impresos 180.000

Capítulo 12.

Recaudación

Obligaciones de presupuestadas señales 100.000

Tres sancionados mi dictamen
los dos anteriores capítulos.

Bugeto de ingresos

Cap ^o	Resumen general	Pecetas o
1º	Propios	2568 51
2º	Montes	12500 -
3º	Impuestos	5975459 57
4º	Beneficial	97851 71
5º	Instrucción pública	- -
6º	Corrección pública	207 60
7º	Extraordinarias	2.072.260 10
8º	Multas	200.000 -
9º	Recursos legales para cubrir el déficit	25.153.453 56
10º	Reintegros	129.555 -
		<u>31.542.944 01</u>

Capítulo 1º

Propios

— Resumen —

1º	Principe de Círculo	316 88
2º	Diferencias de inscripciones intrausables	2257 43
		<u>2.568 51</u>

Tres cuadernos sin discusión



A.0.000187*

73

Capítulo 2º

Montes

Actas	Resumen	Pecetas o
	1º Abiente de lucas y partos	1500 -
	2º Almazas y limpias de artiles	2000 -
		<u>15.500</u>

Tres cuadernos sin discusión

J. de León

Capítulo 3º

Impuestos

— Resumen —

1º	Pesas y medidas	- - -
2º	Puertos públicos y Mercados	625.725 20
3º	Mataderos	672.400 -
4º	Cenizteros	1022.650 -
5º	Aguas	16.297 95
6º	Nievas para construcciones y obras menores	200.000 -
7º	Codex de plata	174.500 -
8º	Certificaciones	14.000 -
9º	Establishimientos públicos	100.000 -
10º	Multas	20.000 -
	Suma y queje	<u>2.290.278 16</u>

Suma anterior	4.298.525'66
11º Canalones y bajadas de agua.	20.000
12º Piellos y automóviles	26.500
13º Ganados y Cares de Transporte omníbus y tranvías	126.055'51
14º Perros	45.000
15º Sello municipal	110.000
16º Vía pública	118.501
17º Censame de gas	75.000
	5.872.427'67

Capítulo 4º

Beneficiencia

Resumen

1º Ingresos propios de los establecimientos del Ramo	25.111'44
2º Aumentos y alteraciones de los ingresos propios de los establecimientos del Ramo	71.750
	97.861'44

Fue sometido mi dictamen.

Se dio cuenta a estimación de una reclamación formulada al artículo 4º del Capítulo 3º por don Pedro Ramírez, Presbítero, de



número de la Presumtal de San Pedro. San Pedro y San Ildefonso, contra el vecindario por derechos de limosna para obras de los Cementerios de la Presumtal y contra cualquier otro que bajo distinto concepto figura ya sea por extrarradio, tránsito de cadáveres, i animales de repoblación en Cementerios de propiedad particular.

Se le respondió

Procuró consulta de la Olla y en votación ordinaria fué decidida la citada instancia, así como otras dos de don Cayetano Bravo, Presidente de la Sociedad de Amigos de carreteras de Transportes, que fueron leidas seguidamente, en las que se pedia que se rebajase a lo que abulta al Ayuntamiento segun contrata la suma de los puestos que se consiga por reintegro de la plaza de circulación, y que se establezcan por derechos de titulares en la vía pública cinco plazas de 1. 2. 3. 4. y 5. peregrinas, segun los puestos de pa-

da que determine la�aloría de
nominas.

Quedando regitamente sancio-
nado el capitulo 5º en la forma
acordada p[er] el Ayuntamiento.

Capítulo 5º

Instancia pública

No se conquisa credito

Capítulo 6º

Corrección pública

suma Canal del partito .. 1260 ..

Tú sancionado sin disensión

Capítulo 7º

Extraordinarios

- Resumen -

1 legados, donativos y man- das ..	5000 ..
2 Cuantos e impuestos ..	566470
3 Gestión de fondo de la má quilla ..	1.910.715 56
4 Policia urbana ..	100.000 ..
	2.072.266 56



A.0000168*

75

Tú sancionado sin disensión el
anterior capitulo.

Capítulo 8º

Resultas

1. Asistencia en 30 de Fe-
brero de 1905 ..

2. Creditos pendientes de co-
bro de ejercicios cerrados) 200.000

Tú sancionado sin disensión

Capítulo 9º

Recursos legales para
cubrir el déficit

- Resumen -

1 Recargo en la contribución de inmuebles
2 Id en la de mobiliario ..	85.000
3 Id sobre el impuesto de carnajes de lujo ..	115.000
4 Impuesto y arbitrios de consumo y peaje ..	45.920.465 56
5 Recargo sobre el impuesto de cédulas personales ..	270.000
	25165.165 56

Tuve sancionada mi disertación al
anterior Capítulo

Capítulo 10.

Reintegros

- Resumen -

1 Reintegro de pagos indebidos	1000
2 Id. id. por varios conceptos	128.555
	129.555

Tuve sancionada mi disertación quedando en el apubato el presupuesto de ingresos en su totalidad, en contra de la cual tuvo oponerse su voto el Sr. Bas.

Este segundo se Dr. Presidente dirigió una exposición gráfica a los señores reunidos por haber prestado su cooperación a la obra del Ayuntamiento dando facilidades para que la autoridad superior diese tiempo suficiente de examinar los presupuestos y estos pudieran regir la el próximo año.

El Señor Galloz Holguín propuso a su vez, que se hiciese abusar la satisfacción y de agrado con que la Junta había visto el anterior



y disertación de la Junta en fin que el examen y aprobación del trabajo, respondiente a Dr. Presidente que la labor muy se la habían dado todos la cordura e ilustración de los Sres. Consejales y vocales acuerdos.

El Dr. Moraga participó que había retirado las dos enmiendas que tenía presentadas, precisamente para no dar motivo a que se introdujeran la menor modificación y esto fue causa de que no pudieron ser aprobados los presupuestos por el Gobierno civil dentro del término legal; si bien temía que redactar desde luego la responsabilidad atribuida a los Consejales por determinadas societades y a alguna parte de la opinión, puesto que la culpa de no haberse dictado a su debido tiempo no era de aquéllos, sino de los encargados de redactar el proyecto.

El Dr. Presidente manifestó que se acostaba de recibir en el Registro general una instancia ministerial por el Dr. Presidente del Círculo

de la Universidad en solicitud de que se declarase no procede entrar á tratar del presupuesto para 1905 interior no davan transumiso los planos legales y se hayan elevado los trámites correspondientes, y como dada demencia, el Sr. Ruiz Jiménez expuso que del expediente retirare su que se fundaba la mencionada protesta, no podía hacerse responsable ni al Ayuntamiento ni á su presidente, porque, á pesar de los mejores propósitos, resultaba imposible tener autos el presupuesto municipal teniendo formoramente que acordarse á las cifras que conseguían en los presupuestos del Estado y la Provincial los cuales se aprobaran en seguida en el último y penúltimo mes del año.

Estimando de tales suertes, necesario dejar contestada la protesta publicada en la Prensa periódica - dije que con quanto atañan aconsejarse las responsabilidades, cuando se tenía conciencia de haber cumplido con el deber, niente de querer en este caso que la misma persona que suministró la nota -



maisón aprueba como General la labor de la Comisión de presupuestos de 1904, que fue dictaminada con los agujeros de siempre, hasta el punto de no llegar a sueterla al Gobierno civil dentro del año por lo que tuvieron que regir los del año anterior.

J. de Segovia

Extrajo por tanto que una Corporación tan práctica como debía ser el Circulo, pretendiendo por sí solo restablecer la unidad de los acuerdos municipales, sin fijarse en que con ello no se conseguía otra cosa que impedir la realización de la subasta de la granja que representaba para ellanid el entrar en un periodo de verdadera rigüera, que era lo que precisamente importaba al comercio y á la industria, y lo que trataba de realizar el Ayuntamiento y la Junta a quienes, con los mejores deseos se quería crear, abonar una situación difícil.

Estimando atentibles estos

razones, la Junta, en votación de
Gutiérrez y propia cuenta de la
Presidenta, acordó desestimar la
repetida reclamación.

El Dr. Morayta rectificó, di-
ciendo que no relativa las respon-
sabilidades de contribuir con su vo-
to al señalamiento de los gastos
e ingresos, pero si las inherentes al
retiro de la aprobación de los pro-
yectos, por no haber tenido en
ella la mejor participación, y para
ser conciente en las protestas
que, en minoría del Dr. Catalina, ha-
bía suscrito en otras ocasiones,
a fin de no disentir la ley econó-
mica del Municipio en tales apre-
niros de tiempo.

No habiendo más asuntos
de que tratar, se levantó la se-
sión a las once y cincuenta mi-
nutos de la mañana =

El Secretario

El Presidente,

J. Gómez de Blas



Manuel Fabada



Fernández

J. Fernández Díaz

Alvarez de Sotomayor

M. M. Director

S. Vives

José Pérez

J. de León

A. Fernández

O. Alonso

Domingo Zapatero José M. Landa

F. J. Esteban J. Gómez de Blas



A.0000190*

79

Sesión de Junta municipal
de 23 de Diciembre de 1904.

Señor de León

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de
Méjorada del Campo

Señores

Se abrió á las cuatro y cuarenta
minutos de la tarde, primera segu-
ridad de convocatoria por no haber anulado
la anterior mas que los Sres. Dr.
Sr. Soto, Gabriel, Abil, Balbu-
carballera, Gardeta, Gómez Vallejo, Las-
heras, Muñoz y Saúnder Tiullo, S.
siendo leída y apenotada el acta de la
sesión celebrada el dia anterior.

Orden del día

Sin discusión fueron sancionados
los siguientes acuerdos del Excmo. Ayu-
tamiento:

Ped.
Domingo
Ceballos
Alonso
Celedonio
Latorre
Gómez
Luis
López
López
Miguel
Gutiérrez
Fernández
Sánchez
Sánchez
Montero
Bragado
Giménez
Tirado
García
Gómez

El 1º fecha unice del actual aprobación de los pliegos de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de diferentes artículos de carpintería para los servicios técnicos municipales del Instituto Eusandie y Extramuros hasta fin de diciembre de 1908, con cargo el importe anual que se calcula en 15.000 pesetas, a las partidas correspondientes de los respectivos presupuestos.

El 2º aprobación de los pliegos de condiciones para contratar en pública subasta el servicio de transportes para el ramo de juntas ma - alecantarilladas del instituto, eusandie y extramuros, hasta fin de diciembre de 1908, calculándose el importe anual de este suministro en 5.000 pesetas que será cargo a las partidas correspondientes de los respectivos presupuestos.

El 3º aprobación de los pliegos de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de artículos de ferretería para los servicios técnicos del Instituto



Eusandie y Extramuros, hasta fin de diciembre de 1908, calculándose el importe anual de este suministro en 10.000 pesetas, que será abonado con cargo a las partidas correspondientes de los respectivos presupuestos.

Se dio cuenta del acuerdo del Ayuntamiento fecha 7 del actual, aprobación del proyecto de presupuesto del Instituto para el año 1908.

Abierta discusión sobre la totalidad y no habiendo ningún Sr. Social que usase de la palabra, fue tomada en comité muerto, con el voto en contra del Sr. Beltrán, pasándose a discutir el proyecto por capítulos y artículos en la siguiente forma:

Bcesupuesto de Ingresos

Capítulo

- Resumen general -

1º zona.	2º zona.	3º zona.	Total.
100.00	100.00	100.00	300.00
100.00	100.00	100.00	300.00

1 Capítulo 1:

Capital	110.500	-	110.500	-	30.000	-	110.500
Capital 5%	5.500	-	5.000	-	1.000	-	5.000
Capital 5%	5.500	97	5.500	97	1.000	97	5.000
Capital 5%	5.500	97	5.500	97	1.000	97	5.000
Capital 5%	5.500	97	5.500	97	1.000	97	5.000
Total	110.500	97	110.500	97	30.000	97	110.500

Total 110.500 97 110.500 97 30.000 97 110.500 97

Capítulo 1º.

"Contribuciones y recargos"

Artículo único.	1º zona.		2º zona.		3º zona.		Total.	
	Plaz.	%	Plaz.	%	Plaz.	%	Plaz.	%
Por el impuesto de la industria hotelera y secanas.	110.500		110.500		30.000		110.500	

Sí' aprobado. Sí' discusion.

Capítulo 2º.

"Génta de terrenos"

Artículo único.								
Por la venta de parcelas sobre todo de vías ferroviarias, caminos y arbolado. apartado 1º de la Ley.	1.000		5.000		5.000		20.000	

Ayuntamiento de Madrid



A.0.000191*

81

Sí' aprobado. Sí' discusion.

Capítulo 3º.

"Subvención del Ayuntamiento"

Artículo 1º.

Cantidad que figura
en el presupuesto del
Ayuntamiento al
principio del año
de 1886.

Dir de Lendiz

400	-	25	5	100	10	1.000
-----	---	----	---	-----	----	-------

Artículo 2º.

Por el importe de los
juros 250.000.000
de las obligaciones
de la Compañía
Anónima
del Ferrocarril

8.700	97	2.700	97	6.000	98	1.000	97
8.700	97	2.700	97	6.000	97	1.000	97

Sí' aprobado. Sí' discusion.

Capítulo 4º.

"Resultados."

Artículo 1º

Exclusión de la ejecución por
parte de la legislación
del presupuesto de 1910.

Artículo 2º

Capital procedente de otros
de operaciones ordinarias.

Artículo 3º

Obligaciones de ejecución
más anteriores.

28.707,10 47.511,10 101.702,70 139.000,10

Sin efectuar sus ejecuciones.

Capítulo 5º.

Impresos y eventuales.

Artículo único.

Obras con que se cubre.

Sin efectuar sus ejecuciones.



Capítulo 6º

"Reintegros."

Artículo único.

Por reintegro de gastos
abonados durante el
año para ejecución
del presupuesto por no
haberlo en la vía fija. 6.816 63 6324,46 3.369,57 10.209,

J. de Loma

*Sin efectuar sus ejecuciones quedando
en ello el presupuesto de Igualdad.*

Presupuesto de Gastos.

Resumen general.

	<u>1º zona.</u>	<u>2º zona.</u>	<u>3º zona.</u>	<u>Total.</u>
	<u>Bordes.</u>	<u>Bordes.</u>	<u>Bordes.</u>	<u>Bordes.</u>
<u>Capítulo 1º.</u>	19.911,70	50.110,00	31.530,46	101.550,
<u>Hacienda 2º.</u>	21.831,40	28.510,70	26.011,20	76.353,30
<u>Hacienda 3º.</u>	113.410,70	110.030,00	38.662,30	262.092,00
<u>Hacienda 4º.</u>	164.259,40	152.070,40	152.180,40	468.410,00
<u>Hacienda 5º.</u>	257.400,00	192.020,	106.920,00	556.320,00
<u>Hacienda 6º.</u>	429,00	2287,00	1068,70	3.784,70
	1.768.619,00	1.292.011,00	524.121,10	3.584.751,10

Capítulo 1º

"Gastos del Ayuntamiento"

Recibimient.	1 ^a zona.	2 ^a zona.	3 ^a zona.	Total.
	Fls. Cr.	Fls. Cr.	Fls. Cr.	Fls. Cr.
Abril 1º.	8656 -	8656.75	8744.15	25.911 -
Junio 1º.	3711.75	3700.15	3700.15	10.182 -
Junio 2º.	1760 -	1779.10	552.40	6.110 -
Junio 3º.	4224 -	4229 -	2481 -	10.534 -
	19.995.75	19.811.75	15.551.60	55.358.00

El Sr. Serrato hizo constar la rebaja de los costos de todo lo necesario a cumplir de la plantilla que autorizó el presupuesto, limitándose a hacer esto sin dudarles, para no dificultar la aprobación del proyecto, ya que los diputados del tiempo aun lo rechazaron.

En igual sentido consignó también en su informe el Sr. Castillo.

El Sr. Río dio por reproducidas las memorias que hizo en el Ayuntamiento al dictarse el acuerdo, llevando la atención sobre el hecho de cesar en el proyecto otras categorías que no contenían en el presupuesto del anterior, a fin de que se buscara el medio de cortar estas diferencias y similitudes entre los gastos de cumplimiento de otro presupuestal.

Cambiar se opuso a los demás diputados en gastos de personal, estando esto en-



83

función en lo que se refiere al cumplimiento de una voluntad expresa que indicaba la separación de los cumplidores.

El Sr. Gómez Coloma dijo que acuerdo al acuerdo del jefe del Ejecutivo Sr. Segrelles, a que había dado el Sr. Río, la Comisión, a parte de la justificación de esta medida, tuvo en cuenta que no existían perjuicios para nadie filial, que eran dos ejecuciones distintas la del Interno y el Externo; pero esto no obstante, dentro de la Comisión de no producir los malos efectos este funcionario, que vio el alcance, no tenía inconveniente en que se modificara la partida en el sentido de acuerdo a propuesta del Sr. Segrelles, Jefe del Segundo Administrativo de Santander, el saldo de 6.110 pesetas. Consideró, designando otras 500 como indemnización por la diferencia.

Respecto de los otros desembolsos expuestos que se atribuían a la ejecución del Recinto Ferial, de gran utilidad para desarrollar la actividad social, que se calculaba en un importe de 1000 pesetas, para cuya plantilla se habían creado cinco plazas de encubiertas en 1000 pesetas

Recurso al Sr. Presidente y se congratuló de que la Comisión hubiese adquirido a la uniformidad su voto al voto del Sr. del Alcaldado; pero, después de seguir atendiendo al Sr. que en su defensa se había presentado una verificación favorable al ofrecer argumentos y noción de plazos, dijo que puesto que no había visto en contra de estos argumentos.

El Sr. Sánchez manifestó que en vista del estado de penuria del Ayuntamiento, su criterio era apoyar a toda clase de argumentos y ampliarlos de gastos de funeral, pero que dada el momento en que vivía quiebre total, este criterio, que también dominó en su principio en el Consulado, mediante el acuerdo de acuerdo a un cumplimiento dentro de sencillez le obligaron a cambiar de conducta, pues si no se entendió justificado aquél acuerdo, igualmente lo eran los demás que se proponían, y por tanto no debían establecerse diferencias para el proteger a unos y perjudicar a otros.

El Sr. Beltrán recordó también el criterio restrictivo que se había sostenido en mayoría de gastos de funeral, agregó que por defecto de organizaclón y de ley, el presupuesto de Encanche permitía mayores generosidades en tales gastos, pero hallándose pendiente de aprobación en el Senado el proyecto de ley de



ampliación de sueldos, sin que se conseguiera ésta uniformidad, poniendo dificultades para el establecimiento de votos favorablemente en la comisión que votó en contra del presupuesto del Encanche, mientras subsistiera la desigualdad nacida de la actual separación de aquellos temas, que hasta que estuviera integrada la sección 3^a, que el Sr. tenía el honor de representar, por fortuna a su distrito.

Al la vez de hacer ésta declaración y de consignar su protesta, exhortó al Sr. Alcalde Presidente para que como Presidente del Senado interpusiera su influencia en favor del cumplimiento de lo acordado.

El Sr. Calatrava hizo notar que mientras el presupuesto del Interio había sido aprobado por la Cámara Municipal sin discusión, se hacía objeto de gran debate el del Encanche que carecía de importancia en relación con el otro.

Dijo que aquél contenía una muestra de personal entre otros conceptos en las designaciones de maquinaria industrial, y esto no fue objeto de información; y que

cambio en el Encanche donde se vagon algunos obsequios que pertenecen al Señorío, se dirá en la noche de cinco plazas de Encubiertos para constituir el Poderoso encargado de difundir la voluntad de aquella, mediante un acto de 7.000 pesos, cuando los bienes estuvieran bien hechas falle para organizar este servicio en el que se pone su punto.

Hizo varias observaciones en partición de los pequeños aranceles que se exigen y entre ellos el de 50 pesos al Consulado del Encanche, que tanto y tan levemente son los prestados; y terminó manifestando que, por el apartado del tambo, se vería pronto cómo minima comisión de armamento de guerra, que suficiente que el presupuesto quedaría en condiciones de regular.

El Sr. Tez de Toledo dijo que había dos ejemplos en la difusión de información de los presupuestos del Ejército y del Encanche, y en que cosa, por haberse desechado sumida mayor dificultad de entero en la información del primero, dicho era J. L. Véquino una indicación del Sr. Colalvo, expuso que en el personal de Tiquizas se dividían del Poder, dentro de los mismos créditos y sin armamento alguno, se había hecho una organización belicosa.



A.0.000.153*

85

El Vocal S. C. ad aludiendo a lo expuesto por el Sr. Colalvo, estimó que procedía a dar una indicación para la formación del presupuesto.

Sin más debate fué aprobado el Capítulo 1º, en la modificación hecha por el Sr. Gómez Colom respecto de la plena del Señor del Negocio administrador de Secretarías.

Colocó en contra los Sres. Castillo y Bas.

J. L. Véquino

Capítulo 2º.

"Policía de seguridad."

Resumen.

Cobro 1:	500	50	500	50	1.000	50	500	
Dia 2:	500	50	500	50	1.000	50	500	50
	500	50	500	50	1.000	50	500	50

Fué aprobado sin discusión.

Capítulo 3º.

"Policía urbana y rural."

Resumen.

Cobro 1:	50	50	425	50	500	50	500	
----------	----	----	-----	----	-----	----	-----	--

Obraria

Artículo 57.

Idem 57.

482 -	426 76	123 10	1000 -
17.554 50	12.827 00	4.000 10	24.377 60
42.827 60	37.619 70	6.019 10	76.467 00
115.416 70	106.265 70	18.000 10	166.674 40

Fue aprobado sin discusion.

Capítulo 4º

Obras públicas.

Resumen.

Artículo 1º.

17.000 00	12.000 00	4.000 10	33.000 -
87.000 00	60.000 00	16.000 10	163.000 10
22.000 00	17.000 00	12.000 10	51.000 10
120.000 00	97.000 00	32.000 10	200.000 10

Se dio cuenta de una enmienda de los Sres. Gómez Orléa, Sánchez Sierra y Pérez (con Votación favorable) se encargó al Poder Ejecutivo que aprobara el Capítulo de Fomento a las Obras Públicas y Obras Sociales.

Debido a que el Sr. Gómez Orléa manifestó por el Sr. Alfonso y Gómez Holguín que no era posible admitirlo, se quejó diciendo un documento de gasto habría que aprobar de nuevo al pueblo el presupuesto y ésto impediría su sanción en tiempo oportuno.



Enseñó el Sr. Gómez Orléa lo dio por rechazo.

Se llevó el asunto ante los Señores Serrano, Charan, Agüero, Sabadot y Ruiz Yáñez propietario Subalterno de plazas y Cuadras bajo nombre de los votos que figura, fui en el presupuesto anterior, en el Capítulo anterior 51, con el valor de 1 punto, díjase:

El Sr. Serrano, después de oprobio brevemente, dijo que no quería en absoluto por las razones que citaban de oportuno, pero si quería hacer cuentas que lo presupuestara de la mayor justicia.

El Sr. Galvea Holguín dio algunas explicaciones sobre lo hecho por la Comisión respectiva de estas plazas, y quedó que todo debía quedar el monto de que, en cargo a la partida general de jardines, la Oficina de Presupuesto a lo pedido, si fuera necesario para el mejor servicio.

Sin más debate quedó desechada la tesis en consideración de la citada Comisión y aprobado el Capítulo cuarto.

Capítulo 5º

"Cargas."

Resumen.

Artículo 1º	Museo	11.270	14	9.154	12	10.462	14		
Com. 2º	1.000	22	10.319	56	10.745	57	10.895	45	
Com. 3º	1.000	-	10.000	-	6.000	-	10.000	-	
Com. 4º	1.000	-	1.000	-	1.000	-	1.000	-	
		58.248	56	59.579	57	58.514	57	58.907	45

Su apresado via dictum; quedando
d'acuerdo d'Gaceta y Anexo d'Anexo
Reservando la seña a las seis y
cuarenta y cinco minutos.

El Secretario.

El Presidente.

Mejorada

Mariano Rubio

Pimentel

Pascual de Villanueva

C. Martínez

Luis del Valle

Domingo Gómez

Pascual Llorente

Ayuntamiento de Madrid



A.0000194*

87

You Caballeros

Acuerdate

Homalentado

Frigor

Plomo Castro

otro dia

Pint

T. de Leon

H. Diaz



88

Sesión de la Junta municipal de 30 de Diciembre de 1905.

Presidente del Exmo. Sr. Conde de
Alfonso del Campo.

Señores
Agustín
Alvarado del
Rey (Quique)
Bao
de Blas
Beltrán
Castillo
Catalina
Coctinas
Cubero (M.º)
Chavarri
Dña Gonz.
Dña Vicario
Esteban

Se abrió a las cuatro y cuarenta
y cinco minutos de la tarde, presidió
la segunda convocatoria por no haber
aristido a la primera más que los
Señores Ethel Beltrán, Catalina
Bier y Gouraler, Esteban, Fernan-
der Pérez de Soto, Galo Holguin
Gómez Stoila, Grisidi, Orol y las
Iuras, laudó lectura del acta
de la reunión anterior, celebrada
el dia 25 del actual, con la
lista de los Dres. asistentes a
ella que fué anotada.

Se dio cuenta del aparta-
do D. del artículo 21 de la ley

Sociedad de alcoholos y del artículo 25 de
 Ticker la misma, en conve de una comuni-
 Tación de la Delegación de Ca-
 Gabral cinta de la provincia, fecha 29
 3. Holgazán los comienzos en la que se practicó
 3. Ariza paba que la Dirección general de
 3. Del Campillo contribuciones, impuestos y rentas,
 3. Gutiérrez había acordado que el encabezamiento
 3. Moratilla de comunas de esta Capital se re-
 3. Octava de rey bajó en setenta y cinco mil pesetas
 3. Oviedo treinta y siete pesetas, treinta y
 3. Palaq cinco centavos por la impresión del
 3. Portazo gravamen sobre el trigo y sus lian-
 3. Prat uas, y aumentato veintimil pesetas
 3. Peñalver cuarenta y seisenta y ocho pesetas,
 3. Quirós setenta y cinco centavos por la ele-
 3. R. Simó gravamen de los derechos sobre las co-
 3. S. Andújar veras, quedando en su consecuencia
 3. Covarrubias reducido el importe de dicho estable-
 3. V. Ariza ramiento, a partir de primor. El
 3. Madrid tiene propuesto a diez millones do-
 3. Noticias setenta y cinco mil que
 3. Balón setenta y siete pesetas se
 3. Bellido treinta y cinco centavos lauoles; y
 3. Caballero abierta dimisión sobre el anuncio el
 3. Castro Señor de Vilas, en nombre de la Co-
 3. Catalá unión de Comunas copiari los an-
 3. Escalada Asamblea del mismo dimiso que
 3. Copiaria por virtud de la expresada ley el.



A.000195
89

Durante el ayuntamiento tenía que reunir para el ingreso de los derechos sobre los
 trigos, harinas y pan elaborados, cuya
 tasa en las taifas de especies numero
 54 y 55 y parte de las 57 y 58,
 representaban un millón setenta y
 veinticinco mil pesetas, de las que
 deduca las setenta y cinco mil
 veinticinco que rebajaba de es-
 tado en el encabezamiento como dife-
 rencia entre las setenta y cinco mil
 veinticinco setenta y siete importe
 de las especies segundadas y las res-
 tantes veinticinco setenta y
 ocho, aumento sobre las cerezas, que
 daba la cantidad líquida de un
 millón, veintia y cinco mil diez
 y ocho pesetas, a disminuir del con-
 trato de arribo celebrado con el
 ayuntamiento.

Espero que la misma ley mar-
 cada expresamente cómo habrá de
 cumplirse la dimisión de mi
 gresso en los Municipios, siendo da-
 ro el espíritu del legislador de que
 las disposiciones se supiesen dentro

de las ministras tarifas de comun
y en este sentido había realizado su
trabajo la Comisión, ajustándose
a lo autorizanque que la ley con-
cedía en sus artículos 23 y 24 para
nivolar el presupuesto, cuyo trabajo
no pudo presentar antes por no
haberse recibido hasta última hora
el oficio de la Delegación de Hacienda
anteriormente leído, a pesar
de los requerimientos de la Delegación
para tener en tiempo los correspon-
dos datos. Agregó que el problema
era de muy difícil solución porque
el sobre de la estata cantidad bien
se aplicara exclusivamente a la es-
pecie tinte, o bien se hiciera objeto
de unos arbitrios, habría de origi-
nar en todo caso las justas pro-
testas del gremio a quien afectase
y en estas condiciones y apremiada
por la necesidad de rendir con la
mayor prontitud, la Comisión for-
maba una dictamen escrita de
presupuesto, dispuesta a admitir te-
do quanto de transacciones y con
una protesta, por tanto, que
la de oficiar una base para plan-
tear la deliberación y comentar las



Folio 100

ideas que pudieran aportar. En
tiempo desde luego su venida de que
la solución mas beneficiosa sería la
de que el Estado dedujese una millon
setenta y veintiuno mil pesetas del
tipo de encabezamiento, y al efecto
apuntó la conveniencia de que se
nombrase una comisión de tres con-
sejales y socios que bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde, redactara
con toda energía de los Poderes pri-
meros la mencionada bocanilla para establecer la integridad del
presupuesto municipal. Agregó que
en el caso de no tener las suficientes
estas gestiones, cabría intentar en
el plazo mas breve posible, puesto
que la rebaja de los impuestos ho-
rarios impone una pérdida diaria
de tres mil pesetas aproximadamente,
establecer una partida con que
salvar el déficit sin gravar los
artículos de primera necesidad,
aplicando en último término a
cambio de presentir del espíritu
y letra de la ley y reformar en

su totalidad las tarifas, distribuyendo equitativamente entre todas ellas el aumento.

Al Dr. Catalina se mostró de perfecto acuerdo con el panecillo del Dr. Vicepresidente de la Comisión y también que tenía presentada una proposición más radical, en la que pedía que no se alterase en aumento las partidas de tributación de consumo, sino que se bajaran los recursos por otros procedimientos, por entubos que fueran cualquier reforma de las tarifas no serviría más que para beneficiar los intereses de la empresa suministradora todo con que siempre tenían que servir de base los datos que quincena era esta proposición y que habría formidabilmente que considerar como exactos aunque en realidad no lo fueran porque el Ayuntamiento desconocía la cifra veraz de la recaudación.

Comentó que en momentos difíciles para el país, cuando todos los elementos políticos se habían para la tentación de llegar a la suspensión del impuesto de consumo,



y cuando se presentaba más atenta do a la crisis social y el pueblo pedía la rebaja de los artículos de indispensable consumo, se le ocurrió de bajarlos alterar el orden de cosas establecidos creer señores propietarios bajo apariencias de una bienficiencia ilusoria, puesto que a cambio de la rebaja de los derechos de unas especies, imponía a los Ayuntamientos el deber de pagar la misma cantidad por diferente concepto.

J. de Leon

Había escuchado que de los treinta y un millones del presupuesto municipal de esta villa correspondían directamente a la renta de consumo que era la que principalmente pesaba sobre la clase pobre, de modo que la alta banca y las juntas favorecida por la fortuna solo contribuían con la cifra restante de diez millones; y considerando injusta y otra cosa semejante desigualdad, propuso que la Comisión especial que se nombrara

lucir un estudio perfecto en el
breve término de 10 o 15 días. De
la forma de buscar la compen-
sación en aquellos que debían finan-
ciar y no tributaban, por lo me-
nos en relación con sus bienes. De
manera que no tuviera que agrava-
rse la situación hasta agotatura
de la industria y del comercio, y em-
peorar por consecuencia el actual
problema de las multitudinarias, esto
aparte de gestionar del Estado la
rebaña del encabezamiento equi-
parandole al de Barcelona, que
pagaba mucho menos que Madrid,
y donde la renta del obrero resulta-
ba más económica, a lo cual
contribuía en gran parte las facil-
tades que su puesto daba al capo-
cionamiento de los mercados.

Al Dr. Gómez Vallejo consideró
despues de revisar la sanguina
que se lleva en contra del impuesto
de consumo, dentro éste, el au-
tor de S.S. el reparto más equi-
tativo, pero teniendo en cuenta
que todas las especies estaban ya
recargadas hasta la exageración
y no llevaba motivo de impuestos.



ningún aumento, estudio que de-
bía adoptarse la reducción radical
de negarse terminantemente a pagar
al Estado el millón cuarenta y cinco
mil pesetas de deficit en el prece-
dente, sustituyéndole esta cantidad con
todo firmeza aunque se llevase pre-
cio que el Sr. Alcalde entregase al
Gobierno su dimisión fundada en
un tener elementos para eliminárselas
los intereses de la Hacienda, ofreciéndole
por su parte a renunciar esta deter-
minada estrada.

El Dr. Ruiz Jiménez abrió
en los propósitos de buscar un ter-
mino de concordia antes de numar
a los tributos que la ley determina-
ba, mostrando su satisfacción por
la esperanza que este sentido había
dejado en el Dr. de Blas. Estuvo animado con-
forme en que se designase una
comisión del seno de la Junta
que interara al Gobierno de S.M.
el agraviosísimo trámite en que se
encontraba el Ayuntamiento ante

J. de León

la disyuntiva de tener que recargar el peso de los gastos que constituiran la alimentacion del pobre, e causar un deficit al presupuesto municipal, lo qual requiria dejar desatendidos todos los servicios de limpiezas, alumbrado, refrescos &c y renunciar por completo a la ejecucion de obras entre ellas las de la pavimentacion, por todos caudados, como remedio de las crisis obreras. Opino que la exposicion de todas estas consideraciones debia ir acompañada de la suficiente energia para que se respetaran los derechos de la Corporacion y no se desatendieran sus implicaciones como otras otras veces habia mostrado, pues tanto siempre el mantenimiento de Madrid el que solucionaba todo elas de conflictos y se prestaba a allanar las dificultades de los trabajadores, una merced de ellos la mas pequena consideracion hasta el punto de que todos los arbitrios establecidos para levantar los cargos municipales, incansablemente se los habia ido apropiando el Estado en la aguardante de no con-



sentir que se impusiera sobre los mismos ningun recargo municipal, arrancando asi a las arcas del pueblo 100.000 pesetas anuales del impuesto sobre Bienes y Contribuciones, 100.000 del referente al consumo de luz, mas otra cantidad igual exigida despues como contribucion por el alumbrado publico y otras varias sumas se suponfan dejadas de percibir, correspondientes a los arbitrios arbitrios sobre el arrendamiento de camiones al interior de las fijadas, vallado de terrenos &c. sin contar el descubrimiento de numerosas miles de pesetas que superaba el importe de las utilidades.

Hecho presente que la diferencia de establecimiento entre Madrid y Barcelona, a pesar de tener esta ciudad mucho mayor problema que la Capital de Espana, fue originada por haber aceptado este ayuntamiento en el año 1897 el aumento de un millon de pesetas respondiente a las demandas del Gobierno para subvenir a las necesidades

de las quemas coloniales; conque
nunca que contraje, siendo miel
en suero de elevado patriotismo que
no invitaron las demás provincias
en la inteligencia de que esa era
en quanto desaparecieron aquellas
críticas circunstancias por que aten-
diese la Nación, y sin embargo
á la fecha presente continuaba fijo
e inviolable el encargo.

Soprié sus temores de que
al solicitar hoy la rebaja se opon-
ría por el Estatuto la dificultad del
conservarla por no establecer un mal
precedente que invocaría á su favor
los demás pueblos, ni bien en contra de
ello pudiera alegarse que en el año
después de los nuevos Estatutos reclamaron
contra el aumento entonces pedido y
conquistaron algunas ventajas que
para Barcelona resultaron en haber
logrado que no se multiplicase su con-
tribución durante diez años, seguidos
se estableció en su Real Decreto, por
cuestión de la cláusula de que le da-
ría cuenta á las Cortes, lo cual no
se había cumplido todavía y la op-
posicion popular continuó pagando
nuevos impuestos de suerte que la re-



cláusula del Municipio matribuno
podría ser rebatible porque
esta, por tal vez no atañida como
costumbre. Su premisa de esta posi-
ble contingencia era llegar al caso
de hacer valer y respetar los fueros del
Ayuntamiento y no volver á pretender
nunca hasta aquí, á ser la misma
corporación que facilitara ésta cláusula
de rebajas á costa del vecindario y de
la fuerza colectiva é individual provi-
sta siempre en extremo, y á costa
también de la riqueza y de la con-
sumición del pueblo, sobre el que se
colocaban multitud de gravámenes
traspasando los límites marcados
por la ley.

Hizo presente que una vez pues-
tos en este camino, no se revolvió
nada con aplazamientos como el
propuesto por el Señor Cataluña
y creyó demostrarlo con el ejem-
plo de lo ocurrido en la discusión
de los presupuestos que por ha-
ber aplazado la discusión y
resolución en lo relativo al reparto

J. de Lemos

vicinal no se contaba ya con un
mínimo de un millón quinientas
mil pesetas, que de haberse contado
contaría el conflicto actual.

Declaró, pues, que si la Comisión
especial de la que estaba dho;
puesto a formar parte, ni se quería
contar con su modesto concurso, si
realizaba otra reunión que la de es-
tudiar la forma de arbitrar nuevos
reunios del contribuyente sería igual
dejar pasar los doss e quinientos
mil pesos que el conflicto seguía en
grado mantenido por las protestas que
nunca produciría cualquier ar-
rancamiento que se intentara en las fai-
sas siguientes, y el resultado quedaría
a ser el mismo de ahora; que am-
pliarán comunicaciones a reclamar el
apoyo de otros centros, que en es-
tos se aplaudiría la actitud hosti-
til de los gremios y se censuraría
las determinaciones municipales y
en definitiva saldría perdiendo una
vez más, el Ayuntamiento.

Opinó que la Comisión, que
se nombrara un punto tener otro
exento que el de liberarle a los
poteres públicos para prender.



con todo la autoridad que comprendía
a una Corporación que tenía que
defender sacrosantísimos intereses la re-
baja de un millón quinientas mil
pesetas de que se estaba tratando
en el encabezamiento de Gremios,
con lo cual no lleva a Gobierno
más que cumplir la promesa que
lleva de cumplir el aumento que
se diole al cargo exigido al Ayunta-
miento en 1897, entablandor que
ni esto no cumple el orador son el
primer en presentar la dimisión
del cargo de Concejal.

El Sr. Morayta ocupándose nue-
vamente de la cuestión que había
formulado, estuvo que la Junta
en el día de hoy debía decir si
el déficit rotundo se habría de
cubrir en el impuesto de consumo
o en otros arbitrios extraordinarios,
ni bien cumplidale exponer en uni-
verso contrario a que se aumenta-
sen las tasas de aquel impuesto.

No se opuso al nombramiento
de la Comisión, pero sobre la ba-

se de que si no se obtuviese la rebaja del encabezamiento de comunión se apelara a un arbitrio extraordinario, ofreciendo el Estado proponer los que podrían utilizarse y si esto tampoco fuese autorizado por la Superioridad, entonces una llegada se haría de presentar la Comunión colectivamente.

Al Sr. Vallejo estimó que la Comunión debería instaurar en la rebaja del encabezamiento.

Al Sr. Catalina manifestó ansiando que no podrían reargazar las taifas de comunión cuando era tan evidente lo erróneo de la cuestión de subvenciones; dijo que el Ayuntamiento tenía otros medios más justos y equitativos como los de apelar a nuevos tributos sobre las Sociedades bancarias y otras de importancia, que solo tributaban como debieran y añadió que si el Estado se mostrara en actitud intranquila, en cuanto a las pretensiones legítimas que suponía la comunión, y no tuviera autorizada al Ayuntamiento para reunir a otros integrantes del



extraordinarios, entonces los Párrocos eucaristales cumplirían con su deber contribuyendo con actos de energía a medidas extremas dando lugar a su ejecución, no sin antes decir al pueblo de Madrid que la vida municipal se llevaba de todo punto imposible.

Invito al Sr. Marqués de Portago a que dicra su opinión en el asunto dada la autoridad que en aquél reviste por su carácter de diputado a Cortes y ex-alcalde de Madrid.

Rectificó el Sr. Ruiz Jiménez, estimando que si la Comunión devolviera la pretensión de que el Estado reintegrase al Ayuntamiento de los arbitrios que le habían arrebatado como dejaba indicado el Sr. Catalina, la labor resultaría facilitada, porque disponiendo de tales arbitrios el Estado o ciudad de Madrid, no podría hacerlo por no estar este dentro de su competencia. En cuanto a los

nuevos impuestos y después de reconocer Sd^r que Madrid contribuía á las cargas públicas con gran exceso respecto de las demás capitales, dijo, que también sería útil por el momento apelar a estos medios para salvar la situación económica en el ejercicio de 1905; que sabidas eran las movimientos de energías protectas del vecindario, tan largos como el Municipio pensaba en establecer algún mayor gravamen para el contribuyente.

Significó que el único arbitrio que por su complejamente legal admría, era el del repartimiento vecinal, y ya estaba nombrada una Comisión para estudiarlo, debiendo, por tanto limitarse la gestión con el Ayuntamiento, a conseguir la rebaja del cargo de consumo que era lo que estaba dentro de las facultades del Gobierno.

Al Dr. de Gabriel estuvo de acuerdo con la propuesta del Dr. Ruiz Jiménez, y diñó que el gravamen de vinos, se hallaría por eufórico al lado del Consejo en esta cuestión e igual acentuado con el co-



menio en general; llegando aquél gravamen, si fracasara la gestión de la Comisión a tomar el acuerdo extremo de darle de baja en la contribución industrial.

El Dr. Galván Holguín entenbió que la única resolución práctica era la presentada por el Dr. Ruiz Jiménez, pues en la demanda ante el Gobierno, había que ir con proposiciones concretas y rápidas, como lo sería la rebaja del millón de pesetas que es un gasto como aumento con carácter transitorio al alquitrancamiento.

Dijo que esta petición había que mantenerla con toda energía, en nombre del pueblo de Madrid que tan lastriado estaba por los tributos.

Estimó que en la Comisión deberían figurar personas de gran autoridad política, debiendo saberse que al lado de ella estaban todos los Bro. Concejales, todos los Señores Assessores y en general los

claras contribuyentes ; y terminó
S.S. manifestando que por lo me-
jor se daria buena cuenta el pue-
blo de Madrid del acto realizado por
el Concejo y de la estimación que
hacían los Dres. Consejales de que
de cargo que desempeñaban tenía
que ir acompañado de la mayor
dignidad.

El Dr. Beltrán estuvo a su
vez, que no era dable aumentar
impuestos, pues patentes establecían
las campañas suplementarias para
recoleir la cuestión de tributación
que sin embargo la ley de alcohol
les venía a agravar más y más.

Dijo que el Ayuntamiento de
Madrid, por no apelar a los mu-
chos de hermanos empleados en
otras poblaciones estaba más gra-
vado que el de Barcelona.

Estimó animoso que la peti-
ción debía dirigirse a la rebaja
del encarecimiento de consumo
como recurso más práctico y
sensible, formulando la demanda
con toda la energía que su per-
sona exigía ; en la intención
de que S.E. no accediese a ella.



deberían abandonar sus puntos para
que el Ayuntamiento de R.C. más
afortunado pudiera afrontar la cues-
tión, a cuyo efecto, de antemano pro-
ducía contar la Alcaldía con las dimisio-
nes de todos.

El Sr. Marqués de Portago estuvo
también de completo acuerdo con el
Sr. Ruiz Jiménez en cuanto a que
la única petición fuere la de la re-
baja del impuesto comuní, por ser de
una procedencia absoluta habida
cuenta de que Madrid cuya pobla-
ción era de 500.000 almas tributaba
con el 57% y Barcelona con 600.000
solía con el 43% resultando que es-
ta última Capital pagaba dos
millones meno! por consumo que
la provincial.

Respecto de nuevos arbitrios man-
ifestó que participaría de la opini-
ón del Sr. Catalina sobre gravar
las Sociedades bancarias, del Banco
de España para abajo, antes de
apelar a otros recursos que pudie-
ran afectar al proletariado.

J. de Lerma

Se lamentó de la situación económica municipal que a más de ser ya muy difícil para el año próximo, seemeda iba a agravarse en términos imprevisibles, mediante el déficit en los ingresos por comunios; consideraciones que pesaron gravemente en el ánimo del orador para negarse a aceptar la alcaldía de Madrid.

Conociendo de este sentimiento que aaaa se iba a definirar el desarrollo de la Alcaldía municipal la frecuencia con que se sucedían las personas en el cargo de Alcalde, al comienzo de lo que acontecía en otras capitales extranjeras, como Bruselas, por ejemplo, donde el actual Alcalde llevaba 18 años de ejercicio y su anterior llevó 53 años.

Yuristio en que la petición de Estado se dirigiera a la rebaja en el cargo, equiparando en la cifra de esta carga, a Madrid con Barcelona, sin prejuicio de constituir para un presupuesto extraordinario el gasto anual sobre las entidades bancarias.

Aunque ofreció prior a dicha



petición de la Alcaldía un proyecto ya concluido de unificación de la Cuenta municipal en la economía de cerca de dos millones de pesetas y otro estudio sobre unificación de los impuestos de tránsitos que también ofrecía un ingreso considerable, y terminó manifestando que su dimisión estaba al lado de las de sus compañeros, por si llegaba el caso de realizar el voto colectivo de que se había hablado. El Dr. Barrio estimó que para resolver la cuestión económica del presupuesto de 1905 no quedaba otro medio que el de la energía y actividad propuesta por el Dr. Huerga Jiménez, o fin de conseguir del Estado la rebaja del encabezamiento de Comunios, en la intenciónal de que, de no obtenerla, y neutral imposible la administración municipal, por falta de medios materiales de vida, los Dres. Concejales tenían que retirarse, mediante la renuncia de sus cargos, pues no era dable pensar en acuerdos

á nuevos arbitrios, ni aumentos en las tarifas de consumo, que no conciernen los contribuyentes.

Al Dr. Tidur expuso sus temores de que el Gobierno ayudara al Municipio, y en tal sentido entendió que éste debía contar solo con sus propios recursos, que aunque a costa de algunos sacrificios podrían servir para solucionar la situación.

El efecto consideró que habría que hacer la revisión del contrato de consumo, o fue de ver el verdadero rendimiento de las partidas que se originaran a virtud de la ley de alcoboldes; presentar de los factos de pavimentos asfaltados; contar en el importe de los solares resultantes de los festejos del Buen Retiro, que se dejaban para el presupuesto extraordinario; aplicar a un impuesto sobre la Deuda consolidada del Municipio y gravar con una poliza del Ayuntamiento, todos los contratos de seguros que se efectuaran en Madrid; solucionar estas últimas que pudieran presentarse al



Gobierno, como término de arreglo cuando se viera la negativa de aquél a la rebaja del ayto de consumo.

Al Dr. Morayta opinó también su acuerdo para el caso en que a instate no lograra la rebaja del encabezamiento; y el Dr. Catalina propuso que desde luego se tomara el acuerdo de la reunión de todos los Enrs. Concejales para el próximo caso; acuerdo que no se había anticipado ni proponido así, desde un principio, para que no se creyera que esto obedecía a radicalismos suyos.

Al Dr. Presidente objetó que no era doble adoptar acuerdos en el sentido interventivo, y el Dr. Ruiz Jiménez dijo animoso que tal acuerdo no podría constar en acta ni obstante recordar al S. I. que en los Ayuntamientos de otras capitales existían ya ejemplos de esta actitud mediante la cual obtuvieron justos beneficios para sus administraciones.

J. de Lerdo

Centenario animarunt que potius
llegarse al compromiso moral de
que en el caso de que no fuera
atendida la legítima aspiración
del Ayuntamiento, y antes de faltar
al cumplimiento de su deber
de realizar los servicios urbanos de
la población, los Dres. Concejales
se retiraran del Concejo, a fin de
facilitar el nombramiento de otra
corporación que con más fortuna
pudiera resolver el conflicto e im-
poner los tributos que fueran ne-
cessarios.

El Dr. Catalina aplaudió esta
determinación ejerciendo que sería
firme en todos el propósito de resti-
uir el acto colectivo en el caso ex-
cepcional.

Seguidamente y a propuesta
del Dr. Duque de Alcalá, se
decidió autorizar a la Alcaldía Pro-
videncia para designar la Comis-
ión de Dres. Concejales y aman-
dos encargada de gestionar ante
el Gobierno de S. E. la expresa
reclama en el caso del incobramiento
de summos.

Al Dr. Alba a nombre de los



A.000.201*

101

Señores amigos dedicó gran elogio para la remota actividad
que se había adoptado, ofreciendo
que sus compañeros secundaran la
acción del Ayuntamiento en todo
caso.

Con lo cual se levantó la
sesión a las diez de la tarde.

El Secretario,

José Pérez

El Presidente, Joaquín Gómez
El Alcalde de Madrid, Francisco Gómez

F. Pérez

Dario de Espina, Vicente Gómez

Francisco Molina

A. Alba, Amador Esteban

José Pérez

José Caballero, A. Martínez

A. Martínez

José Ramírez de Arellano, Pedro Castro

Pedro Castro

José M. Llorente, Juan José

Juan José



Sesión de Junta municipal
de 23 de Febrero de 1905.

de Loma

Presidencia del Exmo Sr. Conde de
Molondra del Campo.

Deseo
que se tomen
el Rey
Bae
Castillo
Catalina
Cortinao
Cordero
Cubao (M. n.)
Diamare
Diez Vicario
Esterelat
F. Vaca de Dote
Fisher
Firalle
Gerbrial
Galera Holguin
Gómez (Vila)
J. del Campillo
Moraga
Ortega Moragón
Van

Se abrió á las diez y cuarenta minu-
tos de la mañana, previa 2^a convocato-
ria por no haber asistido á la 1^a
más que los Sres. Catalina Galera
Holguin, Raúl Jiménez, Salvador Se-
nado, Abati, Antea, Bermejo, Cugó,
Casares, Teguero, García, García Soto,
González Longoria, Horas, Lasa-
quino, Marañón, Moreno, Sarantó,
Ochoa, Esteban de Zarate, Ramón Pe-
ñalba, Raúl Rivero, Saura y Molles.
Sándose lectura del acta de la se-
sión anterior celebrada el dia 30 de enero
del año último, con la lista de los Sres.

Bravo
Pío
Ruiz
Ruiz-Núñez
Salvador
Sánchez-Antón
Arias de Velasco
Torres (Miguel)
Gómez (José)
Burgos (José)
Carrasco (José)
Ortiz
Olivero Martínez
Arenzana
Cáceres
Bellver
Bonilla
Borruco
González
Castaño
Castaño
García y Lapea
Carrasco
Carrasco
García-Itaya
Gómez-López
Gómez-López
Lara
Llorente
Marcelino
Moreno
Muñoz
Navarro
Olivera
Oteiza
Ortuño
Ortiz de Zárate
Pérez-Núñez
Pérez
Ruiz
Requillas
Rovira
Saura
Cecilio
Cecilio

asistentes á ella que fué aprobada.
Principia lectura de la lista de
los Señores Vocales recientemente ele-
gidos por sorteo, la Presidencia se-
ñaló constituida la Cuenta que ha-
bía de funcionar durante el presente
año, otorgándose por unanimidad
a propuesta de S. E. un voto de gra-
cias a favor de los que formaban la
anterior.

Orden del día

Sus discusiones fueron sancionados
los siguientes acuerdos del Ayuntamiento:

El 1º de Octubre último aprobación de los pliegos de condiciones
y disponimiento la celebración de subasta para contratar el suministro
de carbón, tronco de encina, tota, ladrillo
de sal, solución de formaldehído
y envasetas insígnias, hasta el 31 de
Octubre de 1905, calculándose el
importe anual del suministro en
15.950 pesetas, que se satisfarán
con cargo á las respectivas
partidas de los correspondientes pre-
supuestos.



A.000202*

103

El 2º fecha 13 de Noviembre ultimo apre-
batorió de los pliegos de condiciones
y disponimiento la celebración de su-
basta para contratar por término de
dos años el suministro de petróleo con
destino al alumbrado público de las
afueras, en precio tipo de 0.85 pes-
tas litro, calculándose el importe
anual del suministro en 55.500 pes-
tas, que serán cargo á las partidas
respectivas de los presupuestos co-
respondientes.

El 3º de 9 de Diciembre último
aprobación de los pliegos de condi-
ciones y disponimiento el anuncio de su-
basta con arreglo á los mismos para
contratar el suministro de carbones
y leñas para la calefacción de los
edificios municipales, durante los
años 1905 y 1906, calculándose el
importe anual del suministro en
15.255 pesetas.

Dada cuenta de otro acuerdo del
Ayuntamiento, fedia 3 del
actual, aprobatorio de los pliegos
de condiciones para contratar por

termino de dos años el aprobado-
amiento de las basuras procedentes
del barrio de las ríos públicas de
esta Corte, en el precio de 25. los ple-
narios anuales que el munatante in-
querá en los fondos municipales
por trinistros abastecidos.

Se dio cuenta de una enmienda
sobreimpresa por los Sres. Marqués
de Toros. Gabriel y Gómez del
Campos, fecha 25 del actual que
della así:

"Los Vocales que suscriben, entendiendo
que en el pliego de condiciones a que se
refiere el dictamen, no se hallan debida-
mente atendidas las necesidades del Ramo
de Parque y Jardines, proponen a la
Junta municipal, como ampliación al
acuerdo de 3 del actual lo siguiente:

La condición 8º del pliego de las facil-
taciones se admendará de esta forma:

"Quedan exceptuados los depósitos que en
el Parco de la Chopera y debajo del Cerro
de los Rosales, tiene establecidos para su servicio
el Ramo de Parque y Jardines."

También se admendará esta condición
que diga así:

"El Contratista se obliga a facilitar al Ra-
mo de Parque y Jardines, hasta los mil



"miles anualmente, como maximum de basu-
ras fecales si mil cacos de basuras quedan.
en las épocas que se disponga por la Di-
rección del Ramo."

Manifiestado por el Sr. Esteban
que la Comisión la aceptaba desde
luego, por venir a satisfacer una
enmienda planteada de formular los
pliegos de condiciones, y después
de significar al Sr. Marqués de
Toros que agradecía el interés de-
mostrado por el mejor servicio del
Ramo, de que era Inspector Sele-
gido, fue tenida en considera-
ción y unida al dictamen que
con ella quedó aprobado.

Fueron sacumados sin disimulo
otros siete acuerdos del Acta:

El 1º, de diez del actual, aprobatu-
rio de los pliegos de condiciones
para contratar en pública suba-
sta, por tiempo de cuatro años, el
servicio de limpieza de pueblos ne-
gros, en la forma que se expresa
en el acta de la referida sesión.

El 2º, fecha 23 de Diciembre ultimo, aprobacion del proyecto de presupuesto adicional de 1903, en la forma que consta en el acta de la sesion en que fué adoptado este acuerdo.

Al 5º de 13 de Enero propuso pasado, concediendo jubilacion por imposibilidad física al Señor de Ingenieros que fué de la Secretaria y en la actualidad emblema excedente, que cumple 26 años, 3 meses y 27 días de servicios, en el haber bruto anual de 2500 pesetas, 5% del sueldo mensual uno de 500 que disfrutó por mas de 2 años y que le sirve de regulador.

Al 4º de 2 de Diciembre ultimo refundiendo la adjudicacion de establecimientos e industriales, cuyo Jefe ingeniero Señor ha sido jubilado, con la de servicios electricos, aumentando quinientas pesetas a la gratificacion que percibe el Jefe ingeniero Señor de esta ultima, y creando dos nuevas plazas: una de Jefe ingeniero industrial con la remuneracion de 500 pesetas y otra de Ayudante con la de 2000 cuyas cantidades compone la de 6000 que tenia asignado el Jefe ingeniero Señor jubilado, y quedando



A.0.000293*

105

por consiguiente modificada la planilla del personal de vigilancia y servicios electricos, a cuya denominacion se agregara la de ingenieros de establecimientos e industriales en la siguiente forma:

Inspector Jefe con la comision de pactos	4.000
Jefe ingeniero industrial	3.500
Id auxiliante son	2.000

El 5º fecha 28 de Noviembre ultimo, disponiendo la adjudicacion a Don Manuel Baute, de una parcela de terreno de 55'15 metros cuadrados, sobrantes de vía publica, al precio de 25'75 pesetas metro, para agregar a su finca nº 16 de la calle de Alcaldez Valdes, proximo ingreso en los fondos de la 1ª zona del Censadero de 1.505'97 pesetas a que asciende el importe total de dicha expropiacion y el otorgamiento de la oportunidad escritural.

Al 5º de igual fecha que el anterior disponiendo la adjudicacion a D. José Laran Galvano de una

Dra de Laredo



parcela de 59'51 metros cuadrados de terreno, al precio de 25 pesetas cada uno, que procedente del antiguo canonio de Mortalora ha de agregar a un solar de su propiedad en la manzana 219 del Curandie, con fachada a las calles de Serrano y Lope de Hoyos, precio ingrese en los fondos de la 2da zona del Curandie del importe total de 1.568'75 pesetas y el otorgamiento de la oportuna escritura.

El 1º de octubre proximo pasado, disponiendo la administración de la Sociedad Serrano y Compañía de una superficie de 260 metros cuadrados de terreno procedente del antiguo canonio de Mortalora, precio ingrese en los fondos del Curandie de 1.081'50 pesetas, y con la obligación por parte de dicha Sociedad de facilitar la comunicación entre ambos canionos que establecerá dentro de su propiedad paralelamente a la sia particular del Sr. Zaldo y que sostendrá en las debidas condiciones que permitan en todo tiempo el tránsito público.

Se dio cuenta, a los efectos de los artículos 22 de la ley de 18 de marzo de 1895 y 5º del Regla-

miento para su ejecución, del expediente instruido para la reforma de la feria galena del proyecto de paraje comunal de la calle de Alcalá a la rd. de San Luis, presentada por su autor don José Orueta.

Al Dr. Cetina Monjón leió la de suya del dictamen desechado por el Ayuntamiento, recomendando que se tuviera en cuenta las muchas razones adueltas por la Comisión en favor del proyecto, bajo todos los puntos de vista; de carácter legal porque su autor tenía inquestionable derecho hacia más de un año a considerar informado favorablemente el estudio, por no habérse desviado el Ayuntamiento y la Junta en el punto plante que fijaba el artículo 12 del Reglamento porque se negrueta clase de obras; de instinto moral porque después de aprobar el mismo proyecto de paraje no parecía lógico que una ligera modificación del mismo llevada para mejorar sus condiciones, fuere motivo fundado para una resolución con-

Pd de Serrano

tradictoria; de conveniencia económica, puesto que, su desarrollo unívoco se desembocaría en 57 furgas que mas adelante tendría que ser pagadas al Ayuntamiento, precio pago de su empuje; de carácter higiénico, puesto que concitarían las malas condiciones de las calles comprendidas en el trazado y la necesidad de sacar aquella zona, y de utilidad pública por facilitar el tránsito humano disminuir la aglomeración de peatones y carriages en la calle de la Almudena.

El Sr. Fisquier reprodujo las consideraciones expuestas en contra ante el Ayuntamiento, convenciente por obviar que la variación del principio trazado respondía á la conveniencia del Casino de Madrid que habría comprado las casas nºº 13 y 15 de la calle de Alcalá, y no siendo, por tanto, de interés general con mayor derecho prima oponeer el propietario del edificio donde estaba el café de Foyers á la expugnación de su furgas y difundir la realización de la obra.

Dijo en cuanto a la parte hi-



A.000204
107

J. de Alvaro

giencia y de salubridad, que no servía la reforma a solucionar ningún problema, puesto que una sola él resuelve muchos de acho, é sea la abundancia mínima que permitían las ordenanzas municipales, cubierta con una montaña de cristales cada vez formosamente de luna y ventilar, en centro de los más elementales principios de higiene, apartándose de la finalidad de la misma, puesto que ésta se había llevado para sacar las poblaciones y el paraje no llenaba el objeto. Agregó que los que en París estaban de alta clase no reportaban ninguna utilidad para el tránsito, habiendo comprobado también en Madrid en el paraje de Malibú que lunes que describirlo para darle existencias de viabilidad.

Opinó que lo más necesario para la población era la apertura de una gran vía de Norte a Sur que comenzaría en la Plaza de Alfonso, terminando en la Ronda,

de Curbajadores, según estudio he-
dios desde el año 1888, y alvir-
tió que si el paraje tuviera 10
anecdias habría de interponer en su
dela la oposición de aquél importan-
te proyecto, suscitando una compa-
ñía de mejor destino, derivada de
la comisión, e dar lugar a recla-
maciones de indemnización contra
el Municipio.

Centímbi, pues, en cuenta ta-
les razones, los dictámenes desfavora-
bles de la Junta consultiva se obviaron.
de los Arquitectos y de los Letrados
Comisionados, y las muchas reclama-
ciones de comerciantes e industriales
cuyos intereses debían ser tan aten-
didos y respetados como los de los
propietarios, impidió a la Junta
de simular influir negativamente
a la Superintendencia.

El Dr. Galoza Holguín manifestó
que la intervención del Ejército
y de la Junta se reducía a decir
n lo que se le propone, sin
meterte en consideraciones técnicas
que después apreciaría la Junta
de urbanización y obras y elelli-
minante de la Gobernación.



Sancionó que la Junta consultiva
municipal, después de informar su
sentido favorable, con los mismos
movimientos de la pena audiencia y de
estar abierta la calle, la licencia en
términos escritos, cuando precisa-
mente la obra resultaba mejor en li-
nea recta que curva.

Hizo notar que el paraje tenía
por peculiaridad que ir cubierto por
que sin embargo de tener tal eleva-
ción: afirmó que las construc-
ciones de techumbres quedaban cumpli-
das en poner la cubierta a la al-
tura de los estíbulos sin perjudicar
de establecer con el mismo fin los
nítimos enrigues en el proyecto:
negó que se causase perjuicio a los
intereses privados, por cuanto estos
se hallaban amparados por la ley,
en punto a indemnización de per-
juicios; entiendo que de todos man-
ter los intereses de unos cuantos
mucha potest obrar en perjuicio a la
conveniencia general de lugarezas
y ensanchar las vías públicas D

J. de León

proporcionar trabajo a las clases obreras, indicando por ultimo S.S. que el único peligro sería el de no hacerse la obra y en consecuencia de ello ya se trataba la garantía de exigir una y otra vez la garantía y señalar un plazo fijo para concluir las obras.

El Dr. Pidier replicó que en ningún caso habría tenido el proyecto la aprobación ministerial de la Junta, toda vez que frente al primer dictamen se formuló este particular por uno de sus intituyentes, fundado en análogas razones a las que S.S. había expuesto.

Sostuvo que en la pretendida concesión los propietarios y comendantes de la expresa Guarnacición quedaban a merced del capricho de un particular que para realizar mejor el negocio, podía soltar avaras de tirantes de la misma manera que acababa de hacerlo.

Declaró que estaba de acuerdo a existir más de 50 reclamaciones, no para defunción determinados intereses particulares, sino para demostrar que en justicia debía atenderse lo mismo a los industriales que



A.000205*

109

a los propietarios de fincas, y resumió que el remedio de la crisis obrera era en efecto un argumento muy poderoso, pero no debía influir para nada en este caso, ya que el problema quedaría resuelto muy en breve en cuanto comenzaran las obras de la granja, próxima a subastarse. El Dr. Díaz fue presente que además de la dificultad de sortear los informes desfavorables existía una rara capital para no rendir en contra de la concesión, en la que se figuraba en el expediente los planos de las notificaciones introducidas en el proyecto, en cuyos documentos no se podía decir si para de incumplir su responsabilidad. El Dr. Cortina atestiguió la falta de este requisito, estimando asimismo que no podía prescindirse de él en la validación del contrato. Opinó como el Dr. Pidier que el Ayuntamiento debía procurar con interés preferente llevar a cabo grandes reformas como la de

J. de Lezoza

que sugerían de la calle de Príncipes, respecto de la que anticipó la noticia de estar ya dispuesta una importante obra complementaria a comunicar a la subasta, y agregó que cuando aspiración suprema de todos los Ayuntamientos, que se venían sucediendo el cumplir dicha obra con la gran vía del Norte a Sur, que tenía como punto obligado la prolongación de la calle de Sevilla. De acuerdo con esto debía darse facilidades para desarrollar este proyecto, que por comprender parte de los numerosos terrenos habría de entorpecer la realización del mismo; suministrándole por tanto el Sr. que, si el Gobierno otorgaba la cesión al Sr. Grases él por su parte, encargó interpretar los deseos del vecindario profundamente de cumplir la intención de nuevo contenido, y si no era suficiente llevaba la cuestión al último extremo.

El Dr. Ruiz Jiménez manifestó que su voto era favorable al proyecto, porque desde antes de que el Sr. Grases presentara en él el orador, en los demás Sres. Dipu-



140

tados y Senadores por Madrid realizaron trabajos para la desaparición de las salles de la Almudena y Tertulias que oían a ser una verdadera sentina de la población de Madrid, aspiración que se unió en un Memorandum que llegó hasta las manos del Rey.

J. de Leon

En tal sentido agregó que siendo conciente en sus actos no podía oponerse a una idea que tenía por objetivo la supresión de tales salles, pues se trataba de una obra por sí sola de la cual iban a ser beneficiadas 56 casas enclavadas en tan iniquas vías; y no sería más que hacer efectiva esta iniciativa particular que servía a suplir la falta de iniciativa oficial.

Estimó además que con ella se habría de facilitar trabajo a las clases jornaleras, considerando también una figura de aprecio; y terminó manifestando que no pertenecía a este ente el entender que debían tomarse todas las posibles garantías para la efectividad

de proyecto, no bastando que en el dictamen se dijera que en un plazo breve habría de concurrir la obra, pues en lugar de esto convenía dejar constar que concurriría necesariamente parados tres meses de la aprobación definitiva por el Gobierno de S. M.

El Dr. Pérez de Soto rebatiendo la intervención del Dr. Quirós, sostuvo que no era cierto que faltaran los planos, cosa oca que estos existían aun que no emitidos al expediente por la improabilidad material de echarlos al suelo dada su voluminiosidad.

El Señor Gómez Vigo que fueron a desaparecer las salas de los Almudena y Fortuna, puso el proyecto de paraje en linea otra cosa que atravesarlas; y en cambio con la concesión se iban a crear cuatro edificios que quedaría en lo posterior dificultando la obra de la superación de aquellos; ante lo cual el Dr. Quirós planteó el objeto que aunque el acuerdo de la citá propuestita solo era de unos metros, se habrían de expropiar otros cincuenta y cinco metros cumplimiento de lo pre-



A.000208*



unciado por la ley para esta clase de informes.

El Dr. Quirós dijo que principialmente habría que discutir una cuestión de procedimiento; y esta consistía en que el expediente era defectuoso por falta de documentos precisos, según apariencia de los informes técnicos realizados.

J. P. de Leyva

El Dr. Bas expuso que no iba a ocuparse de la cuestión de fondo pero que no podía menos de hacer algunas observaciones respecto de la tramitación del asunto, llamando la atención sobre la declaración hecha por la Junta consultiva de que no existían los mencionados planos para informar, pues a criterio de la justificación del trámite, dando entrada al paraje por el edificio en que está ubicado el café de Fornos, en lugar de uno como en un principio por el terreno que da de ocupar el Casino de Madrid, se había alterado esencialmente el proyecto en

una de sus galerías que ahora iba
á ser recta en vez de curva, y con
ello las naves expoquables en uno
y otro lado, supriera también con-
siderable reforma, sin que el concejo
nueve presentara los nuevos planos
para la sustitución del estadio; por
lo que la Junta como era natural
no podía informar sobre cosa que
no conocía.

El Sr. Catalina expuso que efecti-
vamente el concessionario no había pre-
sentado los planos en la modificación
del trazado; llamó la atención sobre
los frecuentes ludios de petición conci-
nadas para ponerse al día para de la
ley y obtener beneficios que después
eran explotados; y fijóseme en lo
ocurrido ya respecto a la variación
en virtud del pacto ó arreglo reali-
zado con el Camino de Madrid, esti-
mó que el Ayuntamiento debía pro-
ceder con cautela ante de poner en
manos de un particular, ni más
ni menos que en esta clase de
asuntos, constituir una amenaza
el riesgo para los propietarios, co-
merciales ó industriales afectados
por las reformas ó proyectos.



En cuanto al argumento empleado
de atender a la clase obrera, sigo
que ya consta otra importante obra,
la de la Gran vía que era bastante
por sí sola para enjugar el problema;
proyecto que finalmente ante
este dencro había aceptado y votado
el concejo.

J. de Llona

Sostuve que la conclusión de
que se trataba dificultando el pro-
yecto de vía de Norte á Sur. Y
finalmente se atuvo en su negocia-
ción a lo informado por la Junta
Consultiva y pleno de letrados.
Al Sr. Repullo contesté que
en todo caso tenía que ser el
anuncio sobre la obra para mayor
estudio.

Dijo que la modificación era
fascurable porque el trazado curvo
se había convertido en recto, y es
tanto apoyarse ya el proyecto ge-
neral que debía existir nuevamente
en admitir la reforma que lo
mejoraba s�� quanto finalmente S.S.

que esto plan dificultara el de
gran vía de Norte al Sur.

El Señor Presidente planteó la aten-
ción sobre la imposibilidad de que
sufriera novedad aplazamiento el con-
tento por razones de carácter legal.

El Dr. Suárez Gutiérrez, en vista de
las manifestaciones que dejó compre-
nder el Sr. Basí, significó que aun
que no conocía el asunto, le bastaba
aquella, y principalmente el
conveniente del hecho de faltar
documentos importantes y necesarios
en los cuales, o no sucedió en res-
ponsabilidad, no era dable violarlos.

El Señor Tenor de Soto pidió com-
partir en acta las siguientes sucesi-
facciones: que se los tres tramos
del Trasvase, al 1º no se había va-
riado; respecto del 2º que se va-
riaba un poco, apuntala a Dr. Gra-
ceri y en la cuadrigata, que la
modificación se llevaba dentro de
la misma rama y en las riu-
rias casas; y finalmente, que en
cuanto al 3º en que existía la
sustancia alteración, estaban por
sustituir los planos y habrían
tenido de hacer para el informe.



A.000207*

del Arquitecto municipal respectivo.
Comentó la dimisión y indicó
la oportuna pregunta por la Provin-
cia, respecto a si la Junta ave-
daba aprobar favorablemente el
proyecto, se resolvió en sentido nega-
tivo, en votación nominal por omis-
tio de votos contra veinticinco en
la siguiente forma:

J. de Leon

Señores que dieron voto:

Anque de Arevalo del Río, Bas.
Castille, Catalina, Cortinas, Mar-
ques de Cubas, Clavari, Estelat,
Fiduci, Gabriel, Gualdal del
Camplillo, Illesa, Ibar, Irast,
Pn. Jiméz, Saavedra Echiz, Suá-
rez Gutiérrez, Marques de Toras,
Parque Anas, Parque y López
Alonso Martínez, Epulón, Cava-
ribas, Giraldez Longoria, Pauw
Krisca y Suárez

Señores que dieron voto si:

Corredor, dice Viana, P. Pérez

de Soto, Galvez, Holguin, Gravier,
et Villa, Ortega Morejon, Ruiz Si-
mion, Abati, Bellver, Benito, Ro-
nald, Campe, Casares, Garcia
Garcia Gómez, Lara, Llaqueo, Na-
vano, Odrea, Ortega, Ortiz de Zava-
te, Poxzi, Repulles, Trilles y Mige.
levantándose la señora a las
doce y cuarenta y cinco minutos
de la tarde.

El Secretario

Al Presidente. Juan Escrivá
Al Conde de Aljuncada

Ramón Almazán
Manuel de Navarro, D. Eugenio de Segura,
Vazquez

José Antón

Fernando Solís Guillermo García
Juan Moreno
Eugenio Gómez Vicente Vázquez



Siglovi, José Vázquez

Alcalde

Pedro Bellver

Alberto Rivas

Cipriano

Antonio Peñate

Tomás Ruiz

Martínez

J. Corredera

P. J.



A.000208 *

208*

II5

Sesión de Junta municipal de 21 de Marzo de 1905

John de Lennard
Banister

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Algeciras del Campe.

Nevores
de Vilar
Estalagem
I. Jesus de Bot
Església
Gabriel
Bar
Tortugos (M.C. de)
Arua de Beira
Anton
Azevado
Belen
Cunha
Faria (S. S.)
Lumbocaxo
Laguna
Maracan
Moçoro
Muniz
Narmino
Palmeiro
Rapullos
Tigreiras

Se abrió á las once de la ma-
ñana, presidida por el secretario
por no haber asistido á la 1^a
maíz que los Eres Balbi, Bo-
nito, Tarná, Blasquio, Mar-
tínez y Palomino, dándose lee-
tura del acta de la sesión au-
terior celebrada el dia 23 de Fe-
brero ultimo, con la lista de
los Eres asistentes á ella que
fue aprobada.

Orden del día

Frem sanguinatus sii Gi-

unión los siguientes acuerdos
de Excmo. Ayuntamiento.

El 1º de 17 de Febrero último
se eximió a la Señora Gra-
dona María Bernardo de Moret,
como vicepresidenta del Real
patimati para la reposición de
la "trata de Blanca", del pago
de derechos de licencia para la
tenida de agua en el término del
albergue instalado por la extracción
en la calle del Marqués de
Monteagudo, teniendo en cuenta
el carácter benéfico de la institu-
ción de que se trata.

El 2º de igual fecha que el
anterior, dispuso la agregación
de una parcela de 119'08
metros cuadrados de terreno, á
estas propiedades de los Sres. her-
ederos de don Jacobo Prudencio
que en la calle de Núñez de
Balboa, al precio de 77.28 pes-
etas uno, mismo cumplimiento
de lo ordinario en la ley se han
hechas y demás disposiciones ri-
gientes.

(A.º de 28 de Octubre)



116

recibido parato, proponiendo la
reversión á don Gilio Ruiz
Lapeña de una superficie de
3.411'85 metros cuadrados de te-
rreno que le fue expropiada en
1886, para la calle de Valoi-
nia y prolongación de la de la
gama, y cuya superficie se ha
declarado inurbable al apro-
bar definitivamente el pliego del
loteamiento y delimito dicho Sr.
ingresos próximamente 35.802'05
pesetas ó que amounte 26000
pesetas al precio de 9'000
metros y 16.45'07 del 5% de
afectos, iguales sumas que
el Ayuntamiento ratificó en
su oportunidad.

Se dio cuenta de otro acuerdo
del Excmo. Ayuntamiento
fecha 17 de Febrero último
aprobatorio de los pliegos de
cuestiones y dispuso la
celebración de subasta para

contratar con arreglo á ellos el
suministro de combustible con
destino á los servicios municipa-
les de las ríos públicos. Y
fontanería alcantarillado del Pen-
sador, Embarrado y extramarcial
fija fin del año 1909, calculándose el importe anual de
este suministro, al solo efecto
de la constitución de fianza
en 70.000 pesetas que servirán car-
go á las partidas respectivas
de los presupuestos correspondien-
tes y en sujeción al 5%
quinto anual de precios tipos:

Peletas.

Por cada tonelada de lira
i carbón se pietra, en
bolsas, utrecares para sillas
reunir en los tajos i depo-
sitos que se dirigen al
contratista 59
Por id id de lira i car-
bón de piedra destornadas
en briquetas, en las mis-
mas condiciones 68
Por id id de lira i car-



A.0000208*



60

35

15

8 ½

15

15

Declaración

blo de piedra encima id id --
Por cada tonelada de leña de
pino id id -- 35
Por cada quintal madera 20
carbón de bruto id id -- 15
Por id id de carbón para moto-
res 8 ½
Por id id de carbón gálico
de cincia 15.
El Dr. Alarcón relató que
el año pasado quiso sobre la
mera y amplia cuenta la Previ-
dencia no sé inconveniente en
que se accediera á ello por la
circunstancia de tener que reu-
nirse la Junta dentro de poco
tiempo para aprobar otros docu-
mentos, el Dr. Catalina comitéro
que el retrato perjudicaba los ni-
tentes municipales, en cuanto
la celebración de la subasta
pueda proporcionar alguna eco-
nomía en el precio actual del
suministro.

El Dr. Moreno Paniagua siguió

uificio también me dice de que
se aplazara la resolución con ob-
jetivo de poder estudiar el expediente
apoyándose otras pruebas que
por el Dr. Pérez de Soto, en vista
de la proximidad de una nueva
sesión, según lo expuesto por la
moral.

El Dr. Melo, que en este
momento ocupó la Presidencia,
dijo que el Ayuntamiento sería
pagante del combustible al econo-
mo precio de 80 pesetas, y a sus
intereses convendría actuar la su-
basta para adquirirlo más barato,
porque la cantidad que se
consumía era de bastante consideración;
y su conformidad con este
vistoso del Dr. Gabriel recomendó la
inmediata aprobación del asunto,
y llevó por la Presidencia la
correspondiente comisión, en vota-
ción dividida fué sancionado el
anterior municipal.

A continuación fueron oca-
sionados otros 3 acuerdos del
Pleno. Ayuntamiento:



Al 1º de febrero del actual aperturó
el despacho de subastas y
disponiendo la celebración de su
basta en arreglo a los minutos
para contratar el suministro de
tubos de hierro fundido y pie-
zas especiales para la canaliza-
ción de agua del Tietar, Bar-
sande y extramuros hasta fin de
 diciembre de 1908 bajo los precios
tipos de 32 pesetas por cada cinc
kilogramos de fundición de tubo
ná recta y curvada y cuatros pe-
setas por cada cinc kilogramos de
fundición de piezas especiales, pue-
tar una y otras de pie de obra
calculando el importe anual del
suministro al solo efecto de la con-
strucción de fábrica en 25.000 pesetas
anuales que serán cargo a las re-
particiones partidas de los correspon-
dientes presupuestos.

Al 2º de 3 del actual apro-
bativo de una transferencia de
existente de 6000 pesetas dentro del

capítulo 5º artículo 6º 1^a zona
del presupuesto siguiente del Consorcio
consiste de "material y transportes"
para ampliar la concesión que
figura con destino al pago de perso-
nal jornales eventuales.

El 35 de diciembre del actual se pro-
vino la celebración de subastas
para contratar la instalación de
equipos en ascensor "split" en
el Teatro de San Vicente en susti-
tución de la misma que hoy existe
en referencia a los pliegos de encu-
rrones formados por la Dirección del
Teatro y en las modificaciones
en los mismos, intervinidas por
el Ayuntamiento, en la
forma que consta en el acta de la
sesión de dicho día.

Votaron en contra los Sres. Cata-
lina, Par y Tridier.

Se llevó a la sesión a las once
y treinta minutos.

El Secretario

San Pedro

Asistido

El Presidente
Collado



A.000210
119

Secretario

Manuel de Haro y Alarcón

Ramón Muñoz

Pombo Vileta

Antonio Gutiérrez

Franco

Esteban

Guillermo García

Hernández de Cossío



Sedion de Junta municipal
de 17 de abril de 1905.

J. de Loma

Serratos

Presidente del Enciso. De Conde de
Mejorada del Campo.

Se abrió á las once y cincuenta y
diez de la mañana, cinco minutos de la mañana pro-
pia segunda convocatoria, por no
haber asistido á la primera mas
que los Señores de Blas, Catalina
Salvador, Bellver, Benito y An-
go, dando lectura del acta de
la sesión anterior celebrada el
dia veintiuno de marzo proximo
pasado, con la lista de los Se-

retoyo de Blas.
Gómez
Blas
Catalina
Bellver
Benito
García Iñes
Gávarro
Solomero

miembros asistentes á ella que fue
aprobada.

Orden del dia

Sus discusiones fueron sancionados
los siguientes acuerdos del Exmo
Ayuntamiento.

El 1º fedia 24 de marzo proximo
pasado, disponiendo se abonen
en concepto de gratificación los ha-
beres asignados a la plaza de Re-
visor veterinario que viene disfruta-
ndo D. Germano Tejero.

El 2º de igual fedia que el ante-
rior, disponiendo se ampliase a tres-
cientos los arcos voltaicos colocados
en las columnas de los cables de los
tránsitos de este Capital en los si-
tios y con las condiciones que se
expresan en el acta correspondiente
de la sesión en que fue adoptado
dicho acuerdo, y siempre que por
la Alcaldía Presidencia se ob-



A.0.000.211*
121

J. de Lemos

tenga de las Compañías de Tran-
sas la cesión gratuita del fluido
que resulta proximamente el mis-
mo que hoy viene suministrando.
El 3º fedia 31 de marzo ultí-
mo, aprobóse de los pliegos de
condiciones formulados por la In-
sta técnica de salubridad e higiene
y disponiendo el anuncio de su
basta con anejo á ellos para con-
tratar el suministro de seis mil
placas de saneamiento con desti-
nacíon á las casas que por su estado
de higienización en sus redes de
desague, merecan ostentar este
distintivo, fijándose como precio
tipo el de 150 pesetas cada pla-
ca, señalándose el plazo de tres
años para la entrega del comple-
to del material, a razón de dos
mil placas en cada año. D

satisfaciendo su importe con cargo a la partida conseguida en el capítulo 3º artículo 1º del presupuesto vigente y a la que se consigue a este efecto en los de los años sucesivos.

Y se levantó la sesión a las once y quince minutos.

R. L. DEL SR. SECRETARIO
El Oficial Mayor

El Decedente,
Callejero

Hernán de la Torre A.

Ricardo Bellido

Ditacion Dijo Montañana





A.0.00.212*

Sesión de Junta municipal de 9 de mayo de 1905.

José de Lemos

Presidencia del Excmo. Sr. Conde de
Alfonso del Campo

Sesiones
Dra. Gómez
Gabriel
Gómez Holguín
Gómez Chala
Kuri de Guayllaba
Antón
Arenzana
Belloso
Bautista
Quiroga
Cecropio
Tiquero
Garralda
Luna
Almenar
Muñoz
Navarro
Ortiz

Se abrió á las once de la mañana
prima 2^a convocatoria por no haber
asistido á la primera mas que los
Sres. de Blas, Dra. y Gómez, Antón,
Belloso y Benito. Dándose lectura del
acta de la sesión anterior celebrada
el dia diez y siete de mayo presi-
do por el presidente con la lista de los
Sres. asistentes á ella que fue apro-
bada.

Sin discusión fueron sanciona-

dos los siguientes acuerdos del Excmo.
Ayuntamiento.

El 1º fecha 14 de abril proximo
pasado aprabatorio de los pliegos de con-
diciones y disponiendo el aumento de su-
basta con arreglo a ellos para contra-
tar el suministro de uniformes de dia-
ño y capotes para nuevos porteros
ordenanzas y mozos del Excmo. Ayun-
tamiento hasta 31 de Diciembre de 1905
en sujecion a los precios tipos que
constau en el acta de la sesion en
que se adoptó el acuerdo; calculando
se el importe de este suministro al
efecto solo de la constitucion de fian-
za en 600 pesetas, que serán cargo
a la partida consignada a este efecto
en el siguiente presupuesto.

El 2º de 9 de igual mes apra-
batorio de un crédito de 50.000 pe-
setas con cargo al capitulo de In-
gresos del presupuesto vigente pa-
ra atender a los gastos del 2º
Centenario del Quijote.



D. de Landa

El 3º de igual fecha que el au-
torizado anteriormente se aprueba como
presupuesto del actual presupuestal
en el sentido de que solo devenguen
la cuota de una pinta la licen-
cias para colocar anclas en las aguas
de 5º clase y de calidad.

El 4º de la misma fecha que
los dos anteriores considerando a la
Asociacion beneficiaria de auxilios mu-
tuos de empleado municipal "la
reducia del 50% en el precio de las
sepulturas del Cementerio de Ntra.
Señora de la Almudena", que ha-
yan de ocupar los cadáveres de
los Asociados.

El 5º fecha 14 de abril últi-
mo, multiplicando dentro de la ci-
fra total presupuesta, los tres
primeros encargos del articulo 3º
concepto 5º "Servicios" del pre-
supuesto.

punto de gastos siguiente en la
forma que consta inscrita en el
acta correspondiente de la sesión
en que se adoptó dicho acuerdo.

Se licenció la reunión a las
ocho y quince minutos de la tarde

Al Secretario.

Fran. Peñalosa

El Presidente.

El Llorado de Mijorada

Aceptado

Manuel de Narváez B.

José María Díaz

José Estornell

Antonio Pérez



Sesión de Junta municipal de 8 de
Julio de 1905.

Presidente de Sesión

José de Segura
Serrano
Acuña del Río
(cargue de)
Gabriel
Gómez Atiles
Balón
Vicente
Sánchez
García Jiménez
Narváez
Olmos
Tiana
Cresles

Presidencia del Excmo Sr. Don
Eduardo Vincenzi

Se abrió a las ocho y quince mi-
nutos de la mañana, presidió 2º con-
sejatina, por no haber asistido a
la primera más que los Sres. de
Olaz, Catalina, Autón, Pantoja
y Quesada. Olmos y Tiana, siendo apro-
bada el acta de la sesión anterior ce-
lebrada el día tres de mayo prosigui-
endo paraíso en la lista de los Sres.
asistentes a ella que fue aprobada.

Orden del Día

Antes de entrar en el desorden
de los asuntos del orden del día

el Sr. Presidente por ser la primera Junta que presidía, dirigió á todos sus miembros un afectuoso saludo y ministróle inmediatamente á su disposición para cuanto redundase en beneficio del pueblo y de que siempre se habían mostrado los señores los Sres. alcaldes, del mismo modo que seguramente lo harán cuando se discutieran los presupuestos y el anuncio de económias, amén de asuntos de excepcional importancia.

Sintió á todos los presentes que le separasen al final del orden del día las observaciones que tuvieran por conveniente respecto á los servicios municipales, y ofreció atenderlos quistos en las aspiraciones de las clases que representan.

Siguientemente fueron sancionados sin discusión los siguientes acuerdos del Pleno. Ayuntamiento.

1º 2º y 3º fechas 12 de mayo último, Dispuesto, se abonen del concepto de gratificación los labores correspondientes a los miembros de la Beneficencia municipal Sres. don Enrique Tomás y Sáenz, don



126

José Casares y don Emilio Álvarez y Graña.

El S. de 2 de Junio próximo pasado, aprobación de la clasificación de los tres países del Capataz mayor del Pueblo de arbolado don José Lillo y Pina, jubilado por edad de de setenta años anterior, según la cual corresponde percibir a este interesado el haber de 1000 pesetas anuales, ó sea cuatro quintas partes de 5000, mayor sueldo disfrutado por mas de dos años, en los 36. Se unen y 25 días de servicios prestados; cuyos haberes deberá beneficiar a percibir desde el dia siguiente al en que fue publicado.

El 5º fecha 25 de igual mes anualmente a don José Beltrán de la Santillana de la Beneficencia municipal, que cuenta 28 años, 1 mes y 6 días de servicios y que fue jubilado por edad de 27 de Junio ultimo, el haber para el año de 1881, quinientos 50% del sueldo de 5000, más que ha disfrutado y que le tiene de

requerir; debiendo convevaor á
permisir dichos labores desde el dia
siguiente al en que fui publicado.
El 6º. fecha 25 de Junio ultima-
do, declarante subsistente el acuerdo
de de 24 de marzo anterior, por
el qual se dispuso la adquisicion de
cuatro invernaderos y plantantes de la
Quinta de la Esperanza, para la
conseruacion de plantas en la canti-
dad de 17.000 piezas; de cuya suma
se satisfarai 8.000 en el presente año
en cargo a la partida de 10.000 con-
veniente en el presupuesto siguiente pa-
ra la conservacion de estufas y
el resto, é sien 15.000 en el pre-
muestro proximo; y destinara para
los gastos de instalacion, calculando
en 9.722 piezas, la suma de
1500 en cargo a las 15.000 que
figuran en el presupuesto siguiente
para obras de maderas plantaciones
y el resto en cargo al presupues-
to proximo.

Terminado el despacho de
los amantes de Sr. Odón en la
palabra para dar las gracias en
nombre de los Sres. Alcaldes por
los ofrecimientos que les habia he-



A.0.000.214*

127

de la Pandemia, deviendo al
Sr. Viceleh los mayores éxitos en
su cargo, que seguramente conseguí-
rá, dadas sus relevantes cualidades,
y el conciencioso esfuerzo que tiene
de las necesidades de Madrid.
Se ocautanto seguidamente la se-
sión a las doce en punto =

El Secretario.

P. I.

El Presidente.

J. M. Muñoz



Sesión de Junta municipal
de 10 de Agosto de 1905

J. de Leon
Presidencia del Exmo. Sr. D.
Eduardo Viuanti

Señores
Gabriel
Orcero
Bentito
Campo
Navarro

Se abrió á las once y veintiuno
minutos de la mañana, prima se-
gunda convocatoria, por no haber
asistido á la primera más que los
Sres. de Olaz, Gabriel y Orcero.
nento aprobata el acta de la unica
autoria celebrada el dia diez de Au-
gusto ultimo, con la lista de los
Señores asistentes á ella que fué
aprobada.

Sin discusion fueron

suministrados los siguientes anuncios
del Excmo. Ayuntamiento.

El 1º fecha siete de julio próximo
para el disponiendo que de las 608.207,02 pesetas resultantes
de la liquidación del anterior pre-
supuesto en la segunda zona del
Barrio; se destinan 50.000 á la
ampliación del crédito destinado
al pago de pionales del personal
obrero eventual, para cuya aten-
ción quedan solo 8.000 pesetas.

El 20. de Junio último
disponiendo una transferencia de
ciento de 50.000 pesetas del Capí-
tulo XI al capítulo V artículo 5º
del presupuesto siguiente para aten-
der en lo que resta del año al
pago de mantenimiento, vestuario
personal y otras atenciones
sean necesarias en los depósitos de
municiones, instalados en la ac-
tualidad y en los que se insta-
len en lo sucesivo.



A.0.000.215*

129

J. de Lemos

Al 30. fecha 21 de julio ultimo
disponiendo que los sobrantes de
71.552 pesetas del crédito coning-
uado en el capítulo 2º artículo 5º
para la adquisición de una bom-
ba y otros carretes, con destino
al servicio de incendios, aplazada
para el año próximo y las 22.774,40
pesetas del capítulo 5º artículo 2º
para el asfaltado de la Plaza de
Santo Domingo, también aplaza-
da para el próximo año, más
las 2.045,60 pesetas que han
quedado sin invertir de la par-
tida de 60.000 para obras de re-
formas en los Mercados que no
han llegado á realizarse, en-
riqueadas en el capítulo 3º artícu-
lo 5º del presupuesto siguiente.
Transferirán para formar un
crédito extraordinario de 100.000

uentas para atender á los gastos que se originen con motivo de la proxima visita á esta Corte del Sr. Presidente de la Republica francesa.

El 5º fedia igual que el anterior dispendio que la cantidad de 26. 734 de pesetas, conquirada en el capitulo 5º artículo 2º "obras nuevas" para sustituir el actual pavimento por el de asfalto en la calle de la Flonta, desde la de Hostalera á la de Alfonso XII, de cuya obra se deniega por el presente año, se transfiera al capitulo VI artículo 5º excepto 50 "material para el aumento de horas de trabajo en las maquinas elevadoras de agua".

El 5º fedia siete de igual modo que el anterior, dispendio una transferencia de diezta de 17.500 pesetas del capitulo 5º arte 3º concepto "servicios" del siguiente pro-



130

siguiente, á la partida 5º de los mismos Capitulos, articulo y concepto para atender al servicio de limpieza de puros negros, interiormente lugar la rebasta de dicho servicio.

El 5º de igual fedia que el anterior, declarando con carácter definitivo y ratificado el acuerdo municipal por el que se dispone la jubilacion por razones de edad, del Jefe de Regimientos de 1º clase de la Secretaria, Don Vicente Tabernilla, con el haber panes anual de 3.000 pesetas, 50% del monto de 6.000, maximo que ha designado mas de dos años y que el mire de regulacion debiendo concurrir á ponerlo dicho haber panes desde primis de mayo proximo parati en que dejé de prestar servicio este interventor.

J. de Lemos

El 7º fedia 28 de Julio ult.
mo, disponiendo la jubilación
de D^r. Henriquez Gómez y
González, auxiliar de las Ban-
cas municipales, que cuenta 21
años y 3 meses de servicios con
el haber pasivo anual de 12'45'
pesetas, S^rº del sueldo de 2750
máximo que ha disfrutado y
que le nro de regulares, debien-
do comentar el penit^o del ha-
ber pasivo, desde primer d^r de Ju-
lio último, día siguiente al en
que esta intencional dejó de prestar
servicio por haber sido jubilada de
Real Corte.

Y se levanto la señor d^r la
dore y cinco minutos de la tarde

El Secretario,

El Presidente,

D^r Trías

José Pérez

Miguel de Navarro



A.000216
131

J. de Linares



Sesión de Junta municipal de
4 de Septiembre de 1805.

J. de Lemos

Señores
Gabriel
Zurro
Bellver
Naonico
Palomero
Requiles
Rivera
Callejo

Presidencia del Excmo. Sr. Don
Eduardo Vicuña

Se abrió á las diez y cuarenta
y cinco minutos de la mañana,
pues la segunda convocatoria, por
no haber asistido á la primera
más que los Señores Autié, Ga-
briel, Gómez Civil y Guridi, dieron
dose lectura del acta de la sesión
anterior, celebrada el dia diez de
agosto último, con la lista de
los Señores asistentes á ella,
que fué aprobada.

Orden del dia

Sin discusión fueron aprobados los siguientes acuerdos del Exmo. Ayuntamiento.

El 1º fedia doce de agosto proximo pasado, aprobatorio de los pliegos de condiciones y disponiendo el anuncio de subasta con arreglo á ellos y con adjeción á los precios tipos que en los mismos se indican, para contratar el suministro de objetos de escritorio necesarios desde 1º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre de 1907 en las oficinas centrales, Casas de Encarcia de Alcaldía, Casas de Economa y demás dependencias municipales, excepto el material de Escuelas que se adjudicaría por subasta separadamente y el de la Contaduría, en virtud del Reglamento de Contadores; sin



A.0.00.217
133

lo cargo el importe total de este suministro que se calcula en diez mil pesetas anuales, a la partida que al efecto se consignaría en los respectivos presupuestos.

El 2º de igual fedia que el anterior aprobatorio de un presupuesto extraordinario para la ejecución de obras de urgente necesidad en las tres zonas del Ensanche, según se detalla en el acta de la sesión en que se adoptó dicho acuerdo.

Y se levantó la sesión á las once y diez minutos

El Secretario.

El Presidente,

En Navarro

José Pérez

Ricardo Bellver

Manuel de Navarro



Sesión de Junta municipal de
18 de Septiembre de 1905.

José de Llana

Denuncias

De 15do
Catalina
Suz y Gómez
Galvez Holguín
Ortega Márquez
Lleros
Ruiz de Guajalla
Anton
Bellver
Navarro

Presidencia del Excmo. Sr. Don
Eduardo Vincente.

Se abrió á las diez y cuarenta
y cinco minutos de la mañana
principia segunda convocatoria, por
no haber acistido á la primera mai
que los Sres. de Plas, Giner Guevara
y Quirós, dandose lectura del
acta de la sesión anterior, con la
lista de los Sres. asistentes á ella
que fue aprobada.

Por disposición de la Presi-
dencia quedó aplazada para el

final de la sesión la discusión del
anexo aprobatorio de las bases accep-
tadas por la Casa Morgan y Eliot
para la elevación de agua a los ba-
ños de los Cuatro Caños Guin-
daluera y Grespiad y disponiendo la
forma de pago de este servicio.

Seguidamente fueron sanciona-
dos sin discusión los siguientes
anexos del Decreto Ayuntamiento.

El 1º fedia 25 de agosto pro-
vino parato, aprobatorio de los
nuevos pliegos de condiciones y dis-
poniendo el aumento de subasta con
arreglo á ellos, en virtud de no ob-
tener tenido efecto los dos anterio-
rmente annunciados para contratar el
servicio de arrastre del material
contra incendios hasta 31 de diciem-
bre de 1907, bajo el precio tipo de
89.301'72 pesetas por cada un
año, que se satisfarán con car-
go á las partidas consignadas
al efecto en los respectivos pre-



A.000218
135

impuestos.

El 2º fedia 1º del actual apro-
bando un suplemento de crédito
de 95.000 pesetas con destino á la
adquisición de 170 uniformes de
gala para los bomberos, al de 1800
aniquilado en el Capítulo 2º artículo
el 5º del presupuesto siguiente "para
la enfección de uniformes" con
cargo á las 580.000 pesetas, con-
signadas en los mismos Capitu-
lo y artículo "para obras en los
locales, reforma del material y
reorganización en general del
servicio de incendios".

El 3º de igual fedia que el
anterior, autorizando otro suple-
mento de crédito de 20.000 pes-
etas, al de 25.000 consignado en
el Capítulo IX artículo 9º, con-
cepto unico "para gastos juri-
diciales, otorgamiento de contrac-

final de la sesión la discusión del acuerdo aprobatorio de las bases aceptadas por la Casa Morgan y Eliot para la elevación de agua a los barrios de los Cuatro Caminos Guindalera y Sospeñada y disponiendo la forma de pago de este servicio.

Seguidamente fueron sancionados sin discusión los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento.

El 1º fedia 25 de agosto próximo pasato, aprobatorio de los nuevos pliegos de condiciones y disponiendo el aumento de subasta con arreglo á ellos, en vista de no haber tenido efecto los dos anteriores acuerdos para contratar el servicio de arrastre del material contra incendios hasta el de diciembre de 1907, bajo el precio tipo de 89.301'72 pesetas por cada año, que se satisfarán con cargo á las partidas consignadas en los mismos Capítulo y artículo "para obras en los locales, reforma del material y organización en general del servicio de incendios".

J. de Leon



A.000278
135
ESTADO ESPAÑOL

El 2º fedia 1º del actual año bandó un suplemento de crédito de 9500 pesetas con destino á la adquisición de 1% uniformes de gala para los bomberos, al de 1000 asignado en el Capítulo 20. artículo 5º del presupuesto vigente "para la confección de uniformes" con cargo á las 880.00 pesetas, consignadas en los mismos Capítulo y artículo "para obras en los locales, reforma del material y organización en general del servicio de incendios".

El 3º de igual fedia que el anterior, autorizando otro suplemento de crédito de 20.000 pesetas, al de 25.000 consignado en el Capítulo IX artículo 9º, excepto unico "para gastos judiciales, otorgamiento de concesiones,

res, peticiones y otros documentos" con cargo al Capítulo XI "Impresos del presupuesto siguiente

El 4º de igual fecha que los dos anteriores, disponiendo la jubilación del maquinaria de la elevadora de agua de los Cuatro Caminos, don Enrique Gómez y González, que cuenta más de 50 años de edad y 21 y 15 días de servicios, con el haber anual 800 pesos, o sea el 50% del monto de 2.000, máximo que ha disfrutado por más de dos años y que le sirve de regulador.

El 5º, fecha igual que los tres anteriores, concediendo a R. Pedro Navarro Parámo, sociólogo de la clase de 2º de la Beneficencia municipal, jubilado por imposibilitad física, por acuerdo de 5 de mayo próximo pasado, el haber parro anual de 750 pesos, o sea el 50% del monto



136

de 1.500 pesetas, máximos disfrutados por más de dos años, durante los 24, 11 meses y 7 días de servicios, y que le sirve de regulador.

Se acordó designar a los Sres. Díez Guinaldo, Astur y Bellocq para formar la Comisión que ha de examinar las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1903, a tenor de lo preceptuado en el artículo 101 de la ley municipal vigente.

Se dio cuenta del acuerdo del Ayuntamiento fecha 11 del actual, aprobando las bases formuladas por la Comisión de obras y aprobadas por la Casa Morgan y Elliott para la instalación y funcionamiento de la maquinaria que ha de elevar el agua en los Cuatro Caminos, Quintana y Propiedad, por cinco años.

Montables por la tanta ó mediante aviso con seis meses de autorización por parte del Ayuntamiento, cumpliendo á regir el contrato el dia en que se haga la prueba oficial de la elevación en cada zona; disponiendo se cuadre en los presupuestos, a partir de el de 1905 las cantidades necesarias para estos servicios, ó sea cuando menos 25.000 pesetas para la elevadora del Norte y 15.000 para la de la Propiedad y Guindalera, y abriendo al de 1905 rotadamente, la suma de 75.000 pesetas que se considerarán necesarias para la tubería de la nueva toma de agua que ha de efectuarse de la de elevación de agua a Potrero, y habilitando en el presupuesto siguiente un crédito extraordinario de 30.000 pesetas para el pago de los plazos primero y segundo de las máquinas, a cuyo efecto



A.000.219*
137

J. de Lema

se tomará esta suma de las 380.000 pesetas consignadas en el capítulo II art. 5º para otras causas locales, reforma del material y organización en general del servicio de incendios, cumpliendo en el capítulo correspondiente del presupuesto de 1905 el resto de 16.500 pesetas para completar el costo de la instalación de la máquina.

Continuación se dio lectura de una instancia fechada 29 de agosto último, suscrita por D. Luis de la Torre, Director Ejecutivo de la Sociedad de organización industrial, en la que manifiesta:

1º Que la Sociedad de organización industrial tiene solicitadas del Exmo Ayuntamiento todas las licencias necesarias pa-

poner prestar el servicio de elevación de aguas en las condiciones estipuladas en nuestra proposición de suministro de 4 de los comunitarios y no nos parece justo que se nos quiera privar de nuestro derecho a contratar dicho suministro, solo porque ese Ayuntamiento no haya aun tramitado nuestras solicitudes de licencias.

2º. Que la Sociedad de ganificación industrial se halle en condiciones de poder prestar el servicio de elevación de aguas en las dos elevadoras municipales en el plazo de 60 días, a contar desde la fecha del contrato, y está dispuesta a garantizar el servicio en la forma que el Honorable Ayuntamiento aporte.

3º. Que para elevar las cantidades de agua necesarias 50 litros en los Cuatro Caminos



138

y 50 litros en la calle de Sopón de Hoyos - a las alturas debidas y por las tuberías existentes, es necesario instalar 55 caballos de fuerza en los Cuatro Caminos y 10 caballos de fuerza en la calle de Sopón de Hoyos, y solo cuando esta fuerza en las cantidades correspondientes se está en condiciones de cumplir lo contratado.

4º. Que la Sociedad de ganificación industrial haga propuesto a suministrante limitándole a la cantidad de 70.000 metros cúbicos mensuales en la elevadora fundada en informes tomados en el Ayuntamiento - de que ese sea el máquino de consumo de aquellas barriadas; pero que nuestra proposición de Suministro pue de ampliarse hasta la cantidad que el Honorable Ayuntamiento

P. de Laredo

dese, siempre que se nos determinase un máximo á que podamos ajustar la capacidad de la maquinaria que llevan de instalar para prestar el servicio. El Dr. Galvez Holguín dudaba que contrariando su sistema de no impugnar la Imputación de excedentes ningún aumento municipal hoy tenía que hacerlo en vista de que se sentaba un precedente gravísimo que podría costar alguna contrariedad á los que adoptasen el acuerdo, puesto que se trataba de adjudicar instantáneamente á una determinada casa un servicio que excedía de la cantidad fijada como límite mínimo para la subasta; prestando no solo de esta forma laidad de inexcusable obterriencia con arreglo á las disposiciones siguientes, sino también del procedimiento de concurso en el



A.0.00.220*

139

que quisiera obtenerse mayor economía.

Estudió que de sancionarse en esta forma el acuerdo, sería en definitiva necesario por el Gobierno civil así como lo fué por idénticas causas de adjudicación del Ferrocarril Español a la Compañía Monopolio Electrotelégrafo, y en este caso se pondría mucho más tiempo del que habría de invertirse en convocar desde luego el concurso y teniendo en cuenta además que en la época actual no existía en favor de la adjudicación directa ninguna la consideración de urgencia, meramente motivada en los meses estivales; por la escasez de agua, rogo muy frecuentemente que se abre un concurso para ver si alguna otra casa podría prestar el servicio en mejores

condiciones, llevando de esta parte
el asunto por los trámites legales
que era aun más forzoso cum-
plir desde el momento en que se
exigían en la reclamación que aca-
baba de hacer.

El Sr. Quiros negó que el
acuerdo municipal tuviese el apres-
to de responsabilidad que se le quería
atribuir, asegurando por el con-
trario que en la tramitación estaban
cumplidos todos los requisitos
legales por haberse abierto un con-
curso tanto al que convocaron el
Sr. Marqués de Santillana y
otras Compañías, entre ellas, la
de satisfacción industrial; el
giáctore; la proporción de los
Señores Morgan, por estimar que
ofrecían condiciones más ventajo-
sas de economía y rapidez, y
garantizaba suficientemente la ejecu-
ción de las obras. A pesar de
ello, y con objeto de que no



130

pudiera creerse que trataba de
obtener por sorpresa la sanción
del acuerdo, dado el corto plazo
de Señores asistentes, se mostró dis-
puesto a conformarse con la reti-
rata del dictámen en el caso de
que el Sr. Alcalde lo creyese de ti-
do punto necesario, si bien decli-
nó por anticipado la responsabili-
dad de los perjuicios que pue-
dieran originarse.

J. de Leon

Rectificó el Sr. Galver Hol-
quin insistiendo en que no se
había celebrado un concurso con
las solemnidades de tal y, por
tanto, la adjudicación propuesta
tenía carácter de directa; cuya
procedimiento no obstante lo que
informaron los señores concursan-
tes podría ser originario de respon-
sabilidades para los tres conceja-

y locales asociados.

Para subsanar este prejuicio que se anunciará concurso por quince ó veinte días a fin de decir después la proporción que resultara más ventajosa; cosa que podía hacerse sin dificultad alguna, pues el plazo perentorio de la obra no existía al presente.

El Sr. Quirós expuso algunos antecedentes sobre el trámite del expediente, agregando que la proporción de la Compañía de garantización no puede ser aceptada por no tener ésta autorizada y concurte la licencia, ni terminadas las instalaciones y tendido de cables.

Titivó que de no resolverse el asunto podría retirarse la Caja Morgan y en este caso quedaría en pie el conflicto y el servicio en las próximas condiciones en que se hallaba.



A.0.0.0.221.*
141

Rectificó nuevamente el Dr. Galcerán Holguín, insistiendo en la necesidad de cumplir los requisitos legales, pues de otra suerte y de no ser aprobado por la Superioridad el expediente, sólo se conseguiría perder inutilmente el tiempo.

José de Loma

El Presidente dijo, que los titulares de la cuestión ratificaban, según habían que emitir ó no bajo el aprobación de una necesidad de momento; y que, en tal sentido, ni dos ó tres meses atrás la premura imponía, ni en la infracción ó falta de cumplimiento de la ley, para resolver el conflicto, en la actualidad las circunstancias permitían mayor seriedad de juicio y la posibilidad de atenderse ya a las prescripciones legales, re-

bre todo cuando, como acontecía se pedía la observancia y aplicación de los mismos.

Consignó, que en efecto, no había existido un sorteo entre los miembros de la Comisión, ni que ésta tuviera más ventaja que los demás sobre ellos en las responsabilidades, puesto que se admitió que a su moción iba a reunirse a la Comisión superior; pero que de todas maneras lo mejor sería ajustarse a la más estricta legalidad, retirando el expediente para convocar un concurso público por quinientos días ó el tiempo mínimo que autorizara la ley.

El Dr. Gutiérrez dijo que una vez retirado el dictamen tenía que conseguir que no hubiera venido a desfutar la Casa Morgan.



J. de Lemos

dijo un ninguna otra, sino únicamente los intereses del bien servicio del ciudadano, en virtud de posibles conflictos de orden público, é libro atender la intención de su dueño de renunciar la Delegación del Ramo de fomento - alcantarillas y de no interesar más en la misma.

El Dr. Presidente observó que no existía motivo alguno de modestia para S. E. de cuyos buenos servicios la Alcaldía estaba altamente satisfecha y le rogaba por tanto que desistiera de aquel propósito.

Expuso de nuevo las razones de carácter legal en que se inspiraban sus anteriores palabras; agregó que recordaba en efecto las ventajas de ajusticiar la otra a la Casa Morgan, hasta el

jurado de que si se produjera de la plebiscita revulsiva el anuncio aceptando esta proposición, y expuso su confianza en que el concurso al concurso tendría más dadas probabilidades de prosperar la proposición que llevaba.

Después de fijarse el Dr. Quiroga en que, según los hechos no era necesario el concurso por estar dicha cara en posesión de una eclesiástica, quiso cerrar la discusión, acordándose por la Junta que fuese retirado el expediente a fin de abrir y celebrar el concurso de referencia, por el tiempo mínimo que permitan las disposiciones vigentes devolviéndole la señoría a las once y veinticinco minutos de la mañana.

El Secretario

El Depositario,

J. Quirós

S. Gómez
J. Quirós
F. Gómez
F. Gómez



A.000.222*
143

J. de Lemos



Sesión de la junta municipal
de 2 de Octubre de 1905.

J. de Lemos

Senor

de Blas
Galvez Holguin
Antón y
Berrueco.

Presidencia del Excmo Sr. D. Eduardo
Vincenti:

Se abrió la sesión a las 10 y 45
minutos de la mañana, previa segun-
da convocatoria por no haber asistido
a la primera más que los señores de
Blas Galvez Holguin, Antón y Bermejo
dando la lectura del acta de la sesión
anterior celebrada el dia 11 de Septiem-
bre ultimo, con la lista de los señores
asistentes a ella que fue aprobada.
Acto seguido el Exmo Sr. Alcalde
en cumplimiento de lo prevenido

en el artículo 162 de la Ley municipal
cedió la presidencia al vocal asociado
S. Antón, previamente designado al
efecto por la Junta.

Se dio lectura del informe de la
Comisión nombrada en la sesión anter-
ior para el examen y censura de las
cuentas generales del ejercicio de 1903,
en el que proponía su aprobación y que
se la diera el curso correspondiente.

Abierta discusión y no habiendo
ningún sonor voto que hiciera uso
de la palabra, fue aprobado por la
Junta el referido informe.

(Cayó de nuevo la presidencia el Excmo. Sr. Alcalde).

La Junta suscribió el acuerdo del
Excmo. Ayuntamiento fechado 22 de Sep-
tiembre próximo pasado disponiéndole un
acordéon en concepto de remuneración
el haber de 300 pesetas anuales, an-
nado en el presupuesto vigente, a la
plaza de Inspector de Sección del
Cuerpo de Policía Urbana, provista en
Don Jaime Sols e Ibáñez.

Puede oírse la discusión del informe de la
Comisión 7º fechado 25 de Septiembre
último, proponiendo en cumplimiento
del artículo 158 del reglamento provisio-
nal para la Administración y ejecución



A.000223*

del impuesto de Comunidades, la forma
de hacer efectivo el tipo de encalogo-
miento con la Hacienda, por medio
de a venta libre de las especies gra-
vadas y los pliegos de condiciones
del mismo.

El Sr. de Blas en vista del esca-
so número de los concurrentes pro-
puso que se dejara sobre la mesa
el dictamen durante 48 horas, recomen-
dando para entonces a los Vocal-
es de la Junta, la plenaria asisten-
cia, con objeto de que un asunto de
tan especial importancia fuese
discutido y sancionado con toda la
solemnidad que merecía y que deseaba
la Comisión y el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente, conforme con el apoya-
miento indicado, dijo que la ausencia
de los Asociados, no debía atribuirse a
falta de celo e interés, sino a la costum-
bre de que los asuntos de esta naturaleza
no se discutieran de primera intención,
dejándose así siempre sobre la mesa para
que pudieran estudiarse con todo dete-
nimiento; y acordado en armonía con lo

Soriano: eran las 11 y 1/2 minutos.
Reanudada la sesión el día 10 del actual
a las diez y treinta y cinco minutos de la
mañana bajo la misma presidencia
y con asistencia de los Sres. expresidente al
margen y puesto a discusión el asunto
que había quedado sobre la mesa el Dr.
Presidente considerando necesario dar
una ligera idea del desarrollo del espe-
cífico para que los Sres. Asociados pue-
dan formar juicio acerca del trascendental
asunto sometido hoy a su consideración, mani-
festó que el Ayuntamiento se había diri-
gido en primer término al Gobierno de
Mauricio S. M. solicitándole diese a conocer si
lloroyta tenía algún pensamiento respecto a
Córdoba la transformación del impuesto de conmu-
nos a fin de acomodar a él la conducta
del Municipio e ir estudiando la forma
de sustituir la forma de tributación, pero
Indán habiendo respondido así que por el
largo tiempo no le era posible entrar en el
Alonso lloroyta examen de dicha cuestión, se hacía por-
tazo desechar por ahora toda idea en
tal sentido, y realizar los trabajos sobre
la base del sostenimiento del citado
impuesto, logrando conseguir después

José de J.

García Gómez
Compte (de Santjord)
Candela
Casarol
Lumbrales
Sagües
Home Roig
Haro y Gómez
Talameres
Vanz
República

de librar verdaderas batallas en defensa de los intereses municipales, que el cuaje de encabezamiento fuere el mismo, lo cual tenía excepcional importancia puesto que con arreglo a la letra y reglamentación severísima de la ley habilita pedirle ser aumentado en uno o dos millones. Agregó que animada la Comisión y la Alcaldía al deseo de rebajar las tarifas solo todo en aquellos artículos considerados como de absoluta necesidad, habían abierto una información pública para consultar a los representantes de los gremios respectivos si estaban dispuestos a reducir el gravamen proporcional en beneficio de los claves proletarios, resultando que ninguna de los citados gremios se comprometía a adquirir el compromiso, por lo que la Comisión se veía obligada a mantener las tarifas ante el riesgo de producir un desvío al presupuesto, sin que llegara ningún beneficio al consumidor; excepción hecha de los derechos de introducción de la leche, que experimentaban una bajada de 300.000 pesetas, con la esperanza de que si el Estado respondía

a esta iniciativa suprimiendo la parte que a él correspondía pudiera quedar desgravar en absoluto un artículo que constituiría el elemento esencial de los viñados y enfermos convalecientes; siendo también preciso introducir algún aumento en otras especies consideradas de lujo, y en otras que no aparecen con明adas en los anteriores pliegos por ser productos de las transformaciones de la industria desde cinco años a esta parte.

Expresó su confianza de que en tales condiciones la subasta tendría más de un éxito, y contando con que los Señores del procuraría con su conocido celo e interés en pro del vecindario perfeccionaría el proyecto y subrayaría aquellas cuestiones en que de buena fe hubiere inservido el Ayuntamiento, recomendó a todos que se sirvieran hacerle con alegría rápida, comprensible con el estudio. Teniendo en cuenta que el dictamen podía estar ya aprobado a estos efectos, y sin embargo se hallaba sobre la mesa, a petición del Sr. Vicepresidente de la Comisión, y de la Alcaldía, para que los Señores Asociados vieran en ello el propósito de contar con sus autorizadas opiniones. Recibió que después de este justificado retraso toda otra nueva deliberación.



A.000222*
147

Sería en extremo perjudicial y contraria a los preceptos legales en cuanto a los plazos marcados para la tramitación del asunto, sin reportar beneficio para nadie; y dadas estas circunstancias, fijo a discusión todo seguido la totalidad del proyecto.

El Sr. Fischer, en discutiendo con el oriente de la Alcaldía respecto a la urgencia de la discusión, solicitó por el contrario que se dejara el expediente sobre la mesa durante el plazo mínimo de quince días, alegando la imposibilidad absoluta de que nadie pudiera darse perfecta cuenta de los complejos cuestiones que entrañaba el asunto, ni de los múltiples antecedentes aportados como base de estudio, disponiendo para su examen solo de cuatro días, o sea desde el 20 de Septiembre en que había llegado a su poder el folleto repartido por la Comisión.

Dijo que las innumerables opiniones manifestadas por los gremios en la información pública, y el carácter técnico de casi todos ellos, exigían por sí sola un gran espacio de tiempo para estu-

J. de Lema

diciélas con el detenimiento deseado, así como también lo requería el examen y comparación de las tarifas de especies que debían de estar basadas en cifras completamente inexactas a juzgar por los enormes errores observados a primera vista. Entre ellos este estiman dello como un verdadero alivio, el de que se calculara como promedio de la introducción de gallinas, la cifra de 600.000, de las que correspondía una y media al año a cada habitante, resultando igual o menor proporcionalidad de consumo en otras muchas especies de las que constituirían el principal alimento de la mayoría del vecindario.

Manifiestó que el buen éxito de la Comisión declarado por ella misma en su dictamen, no se armonizaba mucho, con el aceleramiento que se pretendía en la aprobación del canon, y si empezaba por lamentarse de no haber encontrado soluciones para aliviar la situación del monasterio, parecía lógico que procurase buscarlas en las ideas que pudieran ocurrirle a la junta, facilitando a sus individuos el tiempo preciso para pensárselas y proponerlas.

Indicó que él por su parte tenía planteado un sistema de substitución parcial e total del impuesto de consumo con



J. de Lemo

el fin principal de abolir los derechos que gravaban la leche y todo la alimentación vegetal, apelando para salvar el déficit, en favor de los demás a las contribuciones indirectas y en caso de no ser suficientes a los directos que menor resistencia pudieran encontrar en el contribuyente, tales como las ciudadas personales, impuesto de utilidades, acometidas de luz eléctrica, gas, agua y en último término el reparto rural, gravámenes todos que recaían efectivamente la tención de la supervivencia, y algunos de ellos hasta una Ley, para la cual contaba el Ayuntamiento con el valioso apoyo de los concejales que tenían representación en el Parlamento, que seguramente se harían con gusto intérpretes de estas aspiraciones.

Agregó que poseía algunos datos de los varios que había solicitado de diversas entidades, a quienes en este momento daba las gracias por la amabilidad, con que habían ofrecido facilitarle los medios de estudio, y con

aqueles antecedentes ya podía apreciar la posibilidad de compensar la supresión total del impuesto de consumo sobre los vegetales, que importaba como máximo cinco o seis millones de pesetas, con solo establecer un robojo pequeño en la renta de lotería, puesto que tomando como base de cálculo el año 1908 que fué el de menores ingresos, y estableciéndole por ejemplo, nada más que un 25% sobre los billetes, podía obtenerse la suma de seis millones, novecientos treinta y dos mil pesetas.

Insistió en la necesidad de que se procurase por todos los medios llegar a la supresión del ominoso impuesto de consumo que para proporcionar al Ayuntamiento un ingreso de veinticinco millones, tenía que gravar al pueblo madrileño en treinta y cuatro o treinta y cinco, toda vez que sobre aquella cifra habría que aumentar más de un millón de gasto de administración del corredor ferroviario y diez si vencía el ganancia positiva. Suponiendo con fundamento que el contratista sacaba un interés de cincuenta o sesenta por ciento al capital invertido en el negocio.

Cuando por tanto que las razones expuestas aconsejaban dedicar, siguieron



A.0.000.225
149

un punto de atención a este proyecto, por muy deficiente que fueran como obra suya, e estudiar todo que pudieran ocurrir a los ilustrados individuos de la Junta municipal para llevar a los fines que todo el mundo deseaba, volvió a suplicar que no se tratara de dejar el asunto y se dejara sobre la mesa, durante seis días de semanas, advirtiendo por último, que en el caso de no accederse a sus justas pretensiones, se vería obligado a abandonar el cargo.

El Sr. de Híjar en representación de la Comisión informante, comenzó por hacer observar al Sr. Fischer que el Ayuntamiento nada podía resolver respecto a la anhelada sustitución de los consuevos pueste que como Sr. acababa de reconocer en su discurso esta reforma tenía que ser objeto de una medida legislativa. Al mismo advirtió que el acabado estudio que el Sr. Fischer tenía hecho del pliego de condiciones, demostraba al por que su laboriosidad y competencia, la sinceridad con que solicitaba un

nuevo aplazamiento, toda vez que de igual manera podrían haber adquirido la preparación necesaria los demás concejales, y especialmente los concejales que invitados por la Alcaldía asistieron a las deliberaciones de la Comisión.

Dijo que aparte de estas consideraciones, se imponía la necesidad de la urgencia porque las disposiciones reglamentarias marcaban plazos terminantes para cada uno de los trámites del expediente, previniendo que la Junta se reuniese prósperamente en la segunda quincena de Septiembre, fecha cuya razón se la concedió para el día 30 de dicho mes.

Dijo finalmente que de acuerdo con los deseos que animaban al Sr. Fischer, la Alcaldía prendería gestione con todos los interinos del Sr. Ministro de la Gobernación el favorable despacho de la instancia presentada por la Cámara de Comercio pidiendo al Gobierno que se llegase a la supresión del impuesto de consumo, por lo cual verbalmente y de oficio se manifestó la imposibilidad de acceder a ello no quedando más remedio que partir de este punto obligado y entrar desde luego en el examen de los pliegos de condiciones



para no incorrir en responsabilidad por el incumplimiento de las disposiciones citadas que señalaban fecha fija para la aprobación de los mismos y formalización del contrato.

Dijo que la cifra de subasta ascendía a 1.000.000 pesetas más de la que en la actualidad satisfaría el arrendamiento, y si fuera exacto el juicio expuesto por el Sr. Fischer de que la empresa realizaba un cincuenta o un sesenta por ciento de beneficio, el resultado de la licitación lo podría, puesto que vendría la competencia en favor del Municipio.

Añadió que con el aumento de los 1.000.000 pesetas, podría atenderse a la concesión del proyecto de la Gran Vía, sin producir la desviación de otras reformas urbanas y de los servicios.

Observó que el perjuicio que sufría actualmente el Concejo, por la ganancia para el arrendatario, a costa de los intereses del pueblo de Madrid

J. de León

por el hecho de estar arrendado el mismo, no se conciliaría con la Administración directa; solo que en este caso aprovecharía a los materiales del servicio.

Y formó regalde al Sr. Fischer que retirase su lucro y continuara prestando su voto de conservar a este debate.

Rectificó este señor insistiendo en ello, por la mazana expuesta, y además por no ser el caso de urgencia, toda vez que hasta fin de año no había de posponerse el arriendo del nuevo arrendatario.

Rechazó la aprobación de que los Srs. Concejales fueran invitados a concurrir a la labor de la Comisión, pues el monoblock no lo había sido, y si concurrió a dos o tres sesiones lo hizo por acto espontáneo.

Entendió que tratándose de una sesión tan vital como la de que se trataba, el Gobierno podía prescindir de formalismos de extrema levedad, legislando por decretos.

Y sintió que se nombrara una Comisión que en muy poco tiempo, podría estudiar los planes bosquijados por el ondador, para llegar a la solu-



A.0.000.226*

151

ción o justificación del impuesto, a fin de entablar inmediatamente la Alcaldía las oportunas gestiones ante el Gobierno de S.C.H.

Dijo que aunque se aprobara el proyecto tipo de discusión, la situación de la Hacienda municipal no sería mejor, puesto que ya estaba comprometido en gran parte el presupuesto con importantes reconocimientos de crédito.

Manifestó que el tipo de subasta era bajo y además se compondría como gravada material que antes no se estaban. Tal ocurría con los materiales de todos claves, conteniendo al propio tiempo el plazo de condición, la voracidad económica de obligar al arrendatario a hacer cargo también del estrarradio, cuando le fuere encumbrada por la Alcaldía por el precio de 100, con perjuicio anual, lo cual supondría para aquella una ganancia de 100 a 200, o sea perjudicar claramente que se aceptaría este dato bajo.

Rectificó el Sr. de Blas, expresando que no había rechazado en el tipo, sino

J. de Lerma

leó de ello en vez de 91'000.000 pesetas que con los hejial convienciente a Trigos, harina, hoy anticipa el arrendatario, se elevaba a 33'400.000 pesetas el precio del arriendo.

Respecto de los créditos reconocidos, rectificó la asunción del Sr. Fischer explicando que si bien fuor consecuencia de la proxima visita del Sr. Presidente de la República Francesa, era preciso hacer gestos para el ornato público, en cambio el Ayuntamiento había quedado genar magnificos solares que ofrecían grandes rendimientos para el presupuesto.

Hacida a continuación por la mesa la oportuna pregunta respecto de si se oponía a la proposición verbal del Sr. Fischer sobre el plazamiento por 1º día de la discusión el acuerdo fui derogatorio.

Continuando la discusión sobre la totalidad el Sr. Catalinetti se manifestó partidario de la abolición del impuesto de consumo, tan poco existente y razonable que venia a lenigar a las clases numerosas, puesto que de igual modo tenian que estipularlo, que las clases adineradas.

Dijo que por no haberse establecido una verdadera investigación del arriendo

el Ayuntamiento estaba en el caso de atenerse a los datos fehacientes suministrados por la empresa, y por tanto el proyecto tenía que partir de un principio falso.

Estimó que mediante la contratación se habría mejorado efectivamente el aspecto moral de la Administración del impuesto toda vez que era oportuno recordar los generales consuelos a que daba lugar la Administración directa; pero en cambio habían sido conocidos los abusos del Arrendatario en la aplicación de los tarifas, resultando perjudicados los introductores que por no sufrir los rebajones y perdida de tiempo que sufrián en sus reclamaciones justas, venían privados a someterse a sanciones arbitrariedades, pues además se daba el caso lamentable de que en cuantos expedientes de denuncia se llevaban al juzgado de la Administración de Hacienda, estos juzgados eran favorables a la empresa.

Dijo que noticias de que la Cámara de Comercio, tenía el proyecto de llegar a

la abolición de los consumos, pidió dato a aquella entidad para hacerse aquí interpretar de tan lejana aspiración; pero presentada instancia por dicha Comisión pidiendo la suspensión del nuevo arriendo hasta que reunidas las Cortes, pudiera decidirse sobre el particular, la superioridad denegó la pretensión; cosa extraña salvo que en el programa del actual Gobierno entraba el propósito de suprimir este odioso impuesto.

Combatí S.S. la propuesta de encadenar también al arrendatario los consumos del extrarradio por la suma de 100.000 pesos, por entender que con ello se causarían verdaderos perjuicios para aquel vecindario, y se otorgaría un premio necesario a la empresa que iban a sacar, pudiéndose calcularse en más de otros 100.000 pesos.

Impugnó asimismo el precio que propuestó para la Comisión para la subida por ser notoriamente despropósito y mucho más teniendo en cuenta el aumento de la población obrera con el proyecto de gran vía, estimando S.S. que por lo menos debía elevarse aquél a 23.000.000 de pesos.



A.0.000.227*

153

Sistuve la necesidad de establecer una investigación seria y continua de las operaciones del arriendo, formada por personas portadas que a la vez atenderían las reclamaciones, que se hicieran en los fiellos.

Entendí que debía fomentarse un movimiento de opinión, para pedir a los poderes públicos que desarraigasen un impuesto tan odioso, y terminé manifestando que aunque comprendía que el Ayuntamiento tenía que ir al arriendo obligadamente, él comunicaba su voto en contra del proyecto de la Comisión porque para la comprensión de este, solamente había dispuesto de datos incorrectos, facilitados por la actual empresa arrendataria.

El Sr. de Blas dijo que siendo cierto que la Comisión creó de datos antiguos, ya tuvo en cuenta esto para buscar medios de contrarrestar las deficiencias y desficiencias de tales informes, y a tal efecto había mejorado e completado los mismos, desvirtuando todos los conceptos que actualmente tenían la denuncia.

M. de Lemos

minación de "Similares" de los partidos de acuerdo, con el fin de evitar los abusos y perjuicios a que con ello se daba lugar.

En cuanto al extrarradio, expuso que, como en todas estas cuestiones, no pronosticó desde que él del mayor sciente, había reformado su opinión sobre este punto, reconociendo que efectivamente por consecuencia del proyecto de gran vía se habría de producir mayor interés en el Extrarradio; y en tal sentido, dispuesto estaba a admitir las enmiendas sugeridas que se presentaran sobre este punto.

Rectificó el Sr. Catalina, agraciando la buena disposición de la Comisión y ofreciendo formular una enmienda para que en este proyecto no se hallaran del extrarradio y alquileres otros en el sentido de aumentar el tipo del arriendo a 33 millones.

El Sr. Iborcayta pidió que a fin de redactar y presentar enmiendas se suspendiera la sesión hasta otra fecha.

El Sr. Alril dijo que, aunque contrario al impuesto de consumo como Administrador del pueblo de Madrid, prestaría su voto al dictámen de la Comisión, por entender que sin el



acuerdo no podría desenvolverse la vida económica municipal, pero añadió que firmó en su idea de llegar a la supresión o sustitución. Si tan odiada resulta, pidió a la mesa que se colecciónaran todos los propositos y estudios hechos sobre la materia a fin de proseguir la labor y buscar una fórmula que permitiera realizar aquél ideal mediante la implantación de otros arbitrios tales como el de ámbito urbano, pues las y venturas e inquilinos compresa ésta que el Ayuntamiento podría acometer fuere si:

Objeto el Sr. Presidente que reforma tan trascendental no podía hacer sin modificar las leyes de Hacienda y agregó que el Ministro del Ramo había manifestado, que con relación al presupuesto próximo más en dable resolver, dada el poco tiempo que quedaba para ello, pero que al presentar el siguiente presupuesto general se tendrían en cuenta dentro de lo posible estas aspiraciones.

El Sr. Ruiz anunció que votaría contra la totalidad, así por juicio de ir presentando las enmiendas que juzgase necesarias; conyunto S. S. que por falta de tiempo, puesto que recibió el día 30 de Septiembre último el ejemplar del proyecto, no pudo realizar el estudio que tan trascendental asunto requería, razón por la cual no conociendo la materia, no podía en conciencia prestarle su voto favorable.

Advertió la mesa que el voto en pro del proyecto no implicaba igual adhesión al impuesto.

El Sr. Arroyo dijo que, era partidario de la supervisión de este, pero no obstante, dada la necesidad para el Ayuntamiento de estos ingresos daría su voto al proyecto de acuerdo si bien lo exceptaba en cuenta del Extramadura.

Comenzada la discusión se acordó tomar en consideración la totalidad del proyecto, con el voto en contra de los Srs. Catalina, Ibargüeta, Ruval y Fischer.

Asimismo se acordó suspender la sesión hasta las tres para proponer el debate sobre las tarifas y condiciones del pliego presentado por la Comisión.



A.0.000.228*

155

Eran las doce y treinta minutos de la tarde.

Reanudada a las tres y cuarenta y cinco minutos bajo la Presidencia del Exmo Sr. Alcalde y con asistencia de los Srs que al margen se enumeran, el Sr. Ruiz de Grijalba, preguntó si podía recurrir de la Comisión algunos datos que necesitaba conocer para juzgar su obra y exponer algunas consideraciones relativas a la totalidad del proyecto, contestándole la Presidencia que en la imposibilidad de entrar en una discusión de carácter general, por tratarse tomado en consideración la totalidad del dictamen, podía sin embargo formular S. E. las observaciones que considerase pertinentes, al darse cuenta de los respectivos artículos del pliego de condiciones, con lo cual se mostró conforme a su voluntad, el Sr. Ruiz de Grijalba, si bien advirtió que no causara extrañeza si fuese que no causara extrañeza su proceder, que en tales condiciones, tendría que votar en contra de todos los

Sres

Oril

Cajita

Hidalgo (Fdo)

Orrego de Olmedo

de M. G.

Catalina

Cortina

Concha

Díaz y González

el R. Ruiz de Grijalba

de la Hacienda

Gabriel

Gómez Melgosa

Ayuntamiento de Madrid

Campillo
 Moraya
 Osile
 San Roque
 Prat.
 Raigal
 Ruiz del Pi
 la mesa se dio cuenta de los siguientes
 cuadros de tarifas de derechos y de las
 salvadas de Forest, y notas aclaratorias de los mismos.

Obras Ma-
tanzas

Anton

Ortega de
mungo

Casarr.
Casa Real

Varas de
la
partida

Pedroso

Sección primera

Derechos de Consumos y recargos municipales
sobre las especies comprendidas en el encabezamiento
con la Hacienda.

Especies

Unidad Derechos
de aduana al consumo
y recargo fijo

Ocas y caza menor

1. Añad.	Pieza	0'50
2. Gallinas	Idem	0'20
3. Gallet.	Idem	0'50
4. Gansos	Idem	0'30
5. Pato.	Idem	0'50
6. Pollas	Idem	0'50
7. Las demás aves comunes y valiosas.	Idem	0'50
8. Perdices.	Idem	0'20
9. Conejito.	Idem	0'15
10. Liebres.	Idem	0'50



Tribunal
de las
partidas

Especies.

Unidad de
Consumo
y recargo
fijo

Pieza 0'50

Idem 0'10

Idem 1'20

Idem 1'20

Idem 1'20

Idem 1'00

Idem 2'00

Kilogramo 0'50

Carnes frescas

(verse la nota primera)

23. Carne de borrego.	Idem	0'85
24. Idem de Cabrito.	Idem	0'85
25. Idem de carnero.	Idem	0'85
26. Idem de cordón.	Idem	0'85

Número
de la
partida

Especies.

Número de la partida	Especies.	Unidad de medida	Detalles
37	Corte de toro	Kilogramos	0'81
38	Plom de vaca	Plom	0'81
29	Embutidos de res vacunal lanzas y cabritas	Plom	0'81
30	Corte de caza mayor	Plom	0'40
31	Plom de ternera	Plom	0'40
32	Plom de cerdo	Plom	0'30
33	Asopos de borrego, carne de cerdo	Plom	0'50
34	Plom de cerdo i vaca	Plom	0'50
35	Plom de ternera	Plom	1'00
36	Plom fresco no especificado, que se introducean por los fiestas	Kilogramos	0'15
	Carnes saladas embutidos y garrasq		
37	Carnes guisadas y preparadas en salsa	Plom	0'40
38	Plom saladas en seco i abum medio no especificadas	Plom	0'40
39	Asopos salados a la salsa	Plom	0'40
40	Lamón	Plom	0'40
41	Cocino	Plom	0'40
42	Mantecas de cerdo frescas	Plom	0'40
43	Plom de saladas	Plom	0'40
44	Chorizos	Plom	0'40
45	Olonganiza	Plom	0'40
46	Ahorquillas	Plom	0'40



A.0.000.229 *

157

Especies

Número de la partida	Especies	Unidad de medida	Detalles
47	Embutidos	Kilogramos	0'10
48	Asopos adobados en salsa i vinillo	Plom	0'70
49	Mortadella	Plom	0'70
50	Salchichón	Plom	0'50
51	Salsasada	Plom	0'50
52	Extracto de carne general	Plom	1'00
53	Peptonas, líquido peptonizado y carnos líquidas	Plom	0'50
54	Sebos en grasa	Plom	0'85
55	Plom fundidos	Plom	0'85
	Combustibles		
56	Carbón vegetal, carb. círcos, ensay y arangolla	Ladrillo	0'77
57	Córcel de fiesta clara	Plom	0'60
58	Hormigas	Plom	0'50
	Líquidos		
59	Azúcar azúcar	Litros	0'50
60	Plom aceite	Kilogramos	0'81
61	Oleina	Plom	0'81
62	Acué de oliva	Plom	0'81
63	Petróleo	Plom	0'81
64	Gasolina	Plom	0'81
65	Motorraffa	Plom	0'81
66	Los demás aceites de todas		

Número
de la
partida

Especies

		Unidad	Detalles
		de recargos	aduanas
			Piezas
clases para uso doméstico			
i) industriales		Kilogramos	0'21
67 <i>Olorosa</i>		Item	0'16
68 <i>Girga</i>		Item	0'25
69 <i>Witter</i>		Item	0'18
70 <i>Normenta</i>		Item	0'16
71 Licores no especificados		Item	0'16
72 Alcohol y aguardientes hasta lo general continental		Item	0'16
73 Item de vaporizar graduación, cada grano continental			
en botellitas		Item	0'16
74 <i>Licche</i> (Base nota 27)		Item	0'08
75 <i>Vinagre</i>		Item	0'16
76 <i>Acido pirógeno</i>		Item	0'50
77 Vinos blancos comunes hasta el inclusive que malquiera			
su procedencia		Item	0'16
78 <i>Item tintado comunes id. id.</i>		Item	0'16
79 <i>Item pardillo</i>		Item	0'15
80 <i>Cerveza</i>		Item	0'16
81 <i>Chacoli</i>		Item	0'16
82 <i>Vinos espumosos</i>		Item	0'18
83 <i>Item generoso</i>		Item	0'16
84 <i>Item blanco y tintado que excedan de 16°</i>		Item	0'16

Unidad
de recargos
aduanas
Piezas



158

Número
de la
partida

Especies

Unidad
de
aduanas
Piezas

85 Vinos blancos y tintados agu- cedidos que no excedan de 4 partes de glucosa	Litro	0'39
86 Sidra espumosa	Item	0'20
87 Item no espumosa	Item	0'15

Redondos.

88 <i>Leñigüillas</i>	Kilogramos	0'50
89 <i>Ecorábano</i>	Item	0'10
90 <i>Angulel</i>	Item	0'50
91 <i>Tangostal</i>	Item	0'50
92 <i>Xangostinal</i>	Item	0'50
93 <i>Saborón</i>	Item	0'50
94 Conservas de todas las an- timas especies	Item	0'50
95 <i>Peces de río frescos</i>	Item	0'08
96 <i>Pescado fresco no especificado</i>	Item	0'25
97 <i>Item comidas o salpicadas</i>	Item	0'15
98 <i>Sardinas frescas</i>	Item	0'15
99 <i>Item en aceite</i>	Item	0'20

Número
de la
partida

Especies.

100 Boquerones frescos - Kilogramos 0'42

101 Salmón fritos - Iberia 0'18

102 Pescado en conserva - Iberia 0'20

103 Salmón en escabeche - Iberia 0'20

Productos animales

104 Cera en rama - Gramos 0'85

105 Ternera manufacturada - Iberia 1'00

106 Esferma de ballena - Iberia 0'18

107 Estaurina en rama - Gramos 0'18

108 Ternera manufacturada - Iberia 0'20

109 Huevos - Iberia 0'40

110 Salsas variadas - Iberia 0'60

111 Manteca extraída de la leche - Iberia 0'35

112 Quesos de todos los tipos - Iberia 0'20

113 Leche condensada - Iberia 1'00

114 Repostería - Iberia 0'40

Productos vegetales

115 Aceitunas aderezadas - Iberia 0'25

116 Alcaparras y Alcaparrones aderezados - Iberia 0'25

117 Conservas vegetales - Iberia 0'15

Unidades
de
medida
adecuado
Bacalao



A.000230*
159

Número
de la
partida

Especies

Unidades
de
medida
adecuado
Bacalao

118 Tongos comestibles - Kilogramos 0'35

119 Sofá juliana - Iberia 0'11

120 Encuillat de fiesta - Iberia 0'15

121 Algarroba - Gramos 1'00

122 Su harina - Iberia 1'20

123 Avena - Iberia 1'00

124 Su harina - Iberia 1'20

125 Cebada - Iberia 1'00

126 Su harina - Iberia 1'20

127 Centeno - Iberia 1'00

128 Su harina - Iberia 1'20

129 Haba seca - Iberia 1'00

130 Su harina - Iberia 1'20

131 Maíz - Iberia 1'00

132 Su harina - Iberia 1'20

133 Arroz - Iberia 1'00

134 Su harina - Iberia 1'20

135 Panizo - Iberia 1'00

136 Su harina - Iberia 1'20

137 Arroz - Iberia 4'00

Número
de la
partida

Especies

Unidas
de aduanas
y recargos
Pecetas

- 188 Sla harina Gramos 4'00
189 Legumbres secas no especificadas
y sus harinas Ilem 5'00
190 Cereales en grano Ilem 18'00
191 Ilem manufacturadas Ilem 20'00
192 Fiechas alimenticias Ilem 16'00
193 Pastel para sojuz Ilem 16'00
194 Reválenta Ilem 16'00
195 Tapioca Ilem 16'00
196 Garbanzos Ilem 7'00
197 Sla harina Ilem 7'00
198 Los demás granos y de 10-
millas al natural Ilem 0'50
199 Papí corte Ilem 0'50
200 Garrofón Ilem 0'50
201 Hierbas e plantas para
ganados (Véase la nota 5°) Ilem 0'50
202 Papí larga de Cebada Ilem 1'00
203 Ilem id de centeno Ilem 1'00
Redes en vivo.
204 Riesel cabras Peza 4'50



Número
de la
partida

Especies

Unidas
de aduanas
y recargos
Pecetas

- 199 Riesel laminas Peza 4'50
200 Ilem lechales Ilem 1'50
201 Ilem de caza mayor, machos
cabrit, ciervos, gamos, pale-
tos, etc Ilem 6'00
202 Ilem de caza cabras y jabalíes Ilem 35'00
203 Ilem de id sin cabra Ilem 25'00
204 Ilem de id lechales Ilem 1'00
205 Ilem vacuno hasta de los 100 Ilem 10'00
206 Ilem de los id a cuarto id Ilem 15'00
207 Ilem id de los id de matar id Ilem 100'00
Oxios.
208 Labio comin duro o blando kilograms 0'15
209 Huevo o hielo natural Ilem 0'80
210 Ilem artificial Ilem 0'40
211 Suf comin Ilem 0'05
212 Ilem goma en bolas
para la ganade-
ria Ilem 0'03



Sección segundo.

Arbitrios extraordinarios municipales sobre
diversas especies.

Número
de la
justicia

Especies

Unidad Derechos
de recargos
acuerdo Pecetas

Combustibles.

- 169 Carbones minerales e artificiales
de todas clases y cualquiera
otra composición que pueda
sustituirlos como combustibles. - Kilogramo 0'57
Dulces.

- 170 Arrozef. - Kilogramo 0'57
171 Glucosachar. - Idem 0'57
172 Mazapanes - Idem 0'57
173 Pastas de bajo para postres. - Idem 0'57
174 Pasteles - Idem 0'57
175 Turrones - Idem 0'57
176 Substancias análogas a todas
las indicadas - Idem 0'57
177 Aceite de aceitunas - Idem 0'60
178 Cajet de fresa - Idem 0'57
179 Idem de piñón - Idem 0'57



A.0000.251*
161

Número
de la
justicia

Especies.

Unidad Derechos
de recargos
acuerdo Pecetas

- 170 Capas de trigo duro - Kilogramo 0'57
171 Confiteras - Idem 0'57
172 Dulces - Idem 0'57
173 Faroles de todas clases
no medicinales - Idem 0'57
174 Fritillas de todas clases,
no medicinales - Idem 0'57

Especies animales.

- 175 Pajares - Décima 1'00
176 Aves escabechadas - Kilogramo 0'50
177 Conejos escabechados - Idem 0'50
178 Liebres escabechadas - Idem 0'50
179 Almizcales - Idem 0'57
180 Ostiones - Idem 0'57
181 Cangrejos de mar - Idem 0'57
182 Idem de río - Idem 0'57
183 Ancales de mar - Idem 0'57
184 Conocoyos - Idem 0'57
185 Esmerilas llamadas "conchitas de peregrino" - Idem 0'57

J. de Serna

Número
de la
partida

Especies

Unidas Derechos
de recargos
aceite Pesetas

- 196 Morciones frescas de todos
clases, no especificadas. -- Kilogramos 0'85
- 197 Jamón de todos los tipos en
escalofrío i conservas. -- Kilom. 0'50
- Especies vegetales.
- 198 Almidón. -- Rastros 5'00
- 199 Gomatrina. -- Kilom. 3'00
- 200 Gallotelas de todos los tipos. -- Kilom. 3'00
- 201 Semillas de todos los tipos. -- Kilom. 1'00
- 202 Gluten. -- Kilom. 10'00
- 203 Harinas, lecheadas y pro-
ductos similares. -- Kilom. 6'00
- 204 Salvados. -- Kilom. 0'50
- 205 Uvocuado. -- Kilom. 0'70
- 206 Batata. -- Kilom. 3'00
- 207 Pícola de patata. -- Kilom. 3'00
- 208 Hortalizas y verduras de
todas las clases y procedencias. -- Kilom. 0'50
- 210 Patatas. -- Kilom. 0'50
- 211 Azúcar. -- Kilogramos 3'00
- 212 Pimiento molido. -- Kilom. 0'10



Número
de la
partida

Especies

Unidas
de
aceite
Derechos
de
recargos
Pesetas

- 213 Mostaza blanca, en grano,
en polvo i preparadas para
salsa. -- Kilogramos 0'15

Frutas.

- 214 Aceitunas sin aderezos y
las llamadas del "Cigüille". -- Kilom. 0'65
- 215 Alcaparras y Alcaparrones verdes. -- Kilom. 0'03
- 216 Cestanias frescas. -- Kilom. 0'05
- 217 Jamón pimentón. -- Kilom. 0'06
- 218 Frutas verdes i frescas
no especificadas. -- Kilom. 0'03
- 219 Almendras dulces con cítricos. -- Kilom. 0'06
- 220 Jamón sin aderezos. -- Kilom. 0'11
- 221 Avellana con cítricos. -- Kilom. 0'06
- 222 Jamón sin ad. -- Kilom. 0'06
- 223 Cacahuetes. -- Kilom. 0'15
- 224 Nubes con cítricos. -- Kilom. 0'06
- 225 Jamón sin ad. -- Kilom. 0'15
- 226 Piñones con cítricos. -- Kilom. 0'06

Número
de la
partida

Especies

Número de la partida	Unidad de recargo aduana	Derechos de recargo Pautas
237 Piñones sin cincuera	Libras	0.11
238 Costillas Mamadas "Americanas"	Item	0.11
239 Higos verdes	Item	0.08
240 Item de Falencia en varjol	Item	0.06
241 Higos de fraga y limón	Item	0.10
242 Dátiles verdes	Item	0.08
243 Item secos	Item	0.06
244 Uvas para vino	Item	0.06
245 Item para mesa	Item	0.08
246 Item pasa	Item	0.06
247 Coco rallado	Item	0.11
248 Item con cincuera i sin ella	Item	0.06
249 Círculos festal	Item	0.06
250 Origenes	Item	0.06
251 Las demás frutas secas no especificadas	Item	0.06
252 Plátanos	Item	0.06
253 Chirimoyas	Item	0.06
254 Piña de América	Item	0.06
255 Frambuesa	Item	0.08
256 Fresa	Item	0.08



A.0.000232*

163

Número
de la
partida

Especies

Número de la partida	Unidad de recargo aduana	Derechos de recargo Pautas
247 Frascos	Libras	0.35
248 Grosella	Item	0.08
249 Las conservas de frambuza, fresa, frascos y grosella	Item	0.35
250 Melones	Embutido	1.50
251 Sandías	Item	1.50

J. de Lerma

Líquidos.

252 Agua de azahar	Litro	0.16
253 Alcohol desnaturalizado	Item	0.16
254 Eter sulfúrico	Item	0.16
255 Bebida espumosa, clara o clara con zumo de frutas, excepto la uva y mora	Item	0.20
256 Carpintería	Item	10.00
257 Balón de madera completo	Item	0.10
258 Persianas de cortina, pintadas francesas i alemanas, en talla i listones	Embutido	10.00
259 Item de auxilio de la procedencia	Item	0.06

Número
de la
partida

Especies

Unidad
de
aduana
Precios
y
recargos
Bol. Pes.

- 360 Perniques de cobre sin pintar Ladrillo 4'00
361 Iblon de librilla, de anaque
procedencia Casa ladrillo 15'00
362 Portigas y vidrieras. Iblon 5'00
363 Puertas de calle Iblon 8'00
364 Iblon de salón y entrada Iblon 10'00
Cristal y vidrio
365 En cristal Ladrillo 1'50
366 En cristal sin platear o sin
azogar Iblon 3'00
367 En otras formas para construcción Iblon 2'50
Maderas.
368 Madera de acacia, acebo,
álamo blanco y negro, ca-
stano peninsular, encina,
fríne, haya, Iblon, pino,
roble y otras ordinarias,
análogas en palos totales,
troncos, troncos, vigas y
rieguetas Iblon 0'10
369 Maderas de las mismas
clases aserradas o labradas



Número
de la
partida

Especies

Unidad
de
aduana
y
recargos
Bol. Pes.

- en alfarjas, listones, tirantes,
hojal, tablas y tabloncillos y
otras formas análogas co-
mo la madera para ar-
bolados, espaldillas, palets y
cajones de jardín Ladrillo 1'80
370 Iblon de las mismas cla-
ses en tallas macilento-
bras para entarimar
y en molduras Iblon 1'80
371 Iblon en palets labrados Iblon 1'00
372 Columnas, piezas de mesa
y otras piezas análogas
cuyo grueso excede de
7 centímetros Iblon 15'00
373 Los mismos objetos cuyo
grueso sea de 3 centímetros
sin llegar a 7 (ver nota 37) Iblon 8'00
374 Objeto formado en piezas
dimensiones de largo y grueso Iblon 10'00
- J. de Lerma

Número
de la
partida

Especies

Unidad
de
aduana
Derechos
de
recargo
finales

- 275 Obra formada en yesoletito destinada a pasamanería y cordonería. - - - - - Ladrillo 0'60 Aumento de un 8% sobre el objeto de tonería barnizada. El mismo aumento para los tornacados en boj. - - - - -
276 Madera de alcancor, aliso, boj, caoba, cedro, ulmo, nino, cedro blanco, higuer, nogal, olivo, palo Santo, palo plátano, roble ultramarino, rosa y otras finas analogas así como las procedentes de árboles frutales en pedazos, trozos, troncos o pedazos sin forma, viejas y viguetas. - - - - - Stem 1'00
277 Stem de las mismas especies, sin labrar, aserradas en bojos, tablas o tablones. - - - - - Stem 0'50
278 Stem en pedazos labrados. - - - - - Stem 0'50
279 Stem en 8 tornacados (Se ve nota 27) Stem 3'00



A.0000233*

165

Número
de la
partida

Especies

Unidad
de
aduana
Derechos
de
recargo
finales

- 280 Madera de cualquier clase calada para asientos. - - - - - Stem 0'50
281 Molduras doradas. - - - Stem 3'00
282 Pergamino armado o sea losetas de madera para pavimentos, con incrustaciones o sin ellas. - - - Stem 10'00
283 Pergamino sin armas. - - - Stem 6'00 Piedras y barros
284 Azulejos ordinarios. - - - - - Ciento 0'50
285 Stem de leño e de madera Stem 2'00
286 Baldosas, baldorines y molduras hidráulicas, con incrustaciones o sin ellas Stem 1'00
287 Losetas de mármol artificial Stem 1'00
288 Losetas de pizarra. - - - - - Stem 0'80
289 Objetos de cerámica. - - - - - Stem 1'00
290 Barro cocido para decoraciones Stem 0'75
291 Sal común, blanca o grana en forma o polvo. - - - - - Stem 0'80

Número
de la
licitación

Especies

Número de la licitación	Especies	Unidad de aduana	Derechos de recojer licencias
292	Cal hidrocarburo y combustible	Litros	0'00
293	Cadillo hueso	Ciento	0'15
294	Idem fino	Idem	0'20
295	Idem refractario	Idem	0'20
296	Galdones finos	Idem	0'20
297	Galdones finos	Idem	0'20
298	Ibarrioles, fregas, alabastros en trozos i en trozos de rebeca- dos, escuadrados y preparados para dientes formica	Litros	1'00
299	Idem id. i de cortadillo en trozos, rebecas, tablas i esca- lonas de cualquier tamaño no fulminadas	Idem	1'50
300	Idem id. id. en objetos labra- dos i fulminadas	Idem	0'00
301	Idem id. id. en esculturas relieves florales, etc.	Idem	3'00
302	Piedras de pedernal y de mármol blancas para mampostería	Litros	0'00
303	Idem de yeso cocidas	Idem	0'50
304	Idem id. calcinadas	Idem	0'75
305	Ceso blanco	Litros	0'05
306	Idem negro	Idem	0'05



166

Número
de la
licitación

Especies

Número de la licitación	Especies	Unidad de aduana	Derechos de recojer licencias
307	Piedras de granito no aplastadas	Litros	0'15
308	Objetos finos	Ciento	0'25
309	Cubos de barro cocido para charcos i bajadas de aguas sucias o pluviales	Idem	0'25
310	Objetos hechos de barro cocido, semejantes a los tallos	Idem	0'25
	Reyes.		
311	Papel para decorar habi- taciones, estampado	Litros	10'00
312	Idem sin estampado si- endo el destinado a la pintura al temple	Idem	1'00
313	Idem liga	Unidades	0'10
	Productos químicos i industriales		
314	Aceite de onagra (niva)	Kilogramos	0'15
315	Los demás aceites, pimienta	Idem	0'15
316	Grasas animales i vegeta- bles y sustancias aceita- sas no comprendidas sólo no comprendidas		
	on la primera sección		
317	Aguardiente (vino de fermentación)	Idem	0'15
318	Barrancas	Idem	0'25

Número
de la
partida

Especies

Unidad
de
medida
y precio

319	Bencina	Kilogramos	0'85
320	Clementina	Idem	0'15
321	Alumbres en general	Idem	0'6
322	Glicerina	Idem	0'6
323	Bronce	Idem	0'6
324	Lijas sólidas	Idem	0'48
325	Idem líquidas	Idem	0'5
326	Borronillo	Idem	0'10
327	Bermellones fijos	Idem	0'20
328	Carmín	Idem	0'6
329	Colores de toda clase	Idem	0'50
330	Purpurinas	Idem	0'40
331	Los colores de amilina y sus derivados	Idem	0'50
332	Cola y gelatina	Idem	0'05
333	Albayalde	Idem	0'5
334	Blanco de Zinc	Idem	0'05
335	Los demás colores seco de base metálica, no espe- cificados	Idem	0'05
336	Barrilla natural o artificial	Idem	0'05
337	Sulfat de banta	Idem	0'05
338	Colores grasos en cualquier clase de envases	Idem	0'05
339	Carta de imprenta	Idem	0'20



A.0.000.234*

167

Número
de la
partida

Especies

Unidad
de
medida
y precio

340	Tintas tipográficas	Kilogramos	0'25
341	Idem de escribir	Idem	0'10
342	Gomas sólidas y líquidas	Idem	0'10
343	Carburo de calcio	Idem	0'10
344	Sal ammonica para píldoras	Idem	0'05
345	Productos químicos no especificados con applica- ción a la fotografía	Idem	0'10
346	Portafusca o molinete de la boca (para los dentados)	Idem	1'00
347	Tintal en cartela para maquinaria de escribir	Pieza	0'50
348	Tejas y rotales sin cur- tar a excepción de los del Ayuntamiento de Madrid	Unidades	0'25
349	Idem id. certificados en tales colores procedentes de fuera	Idem	0'10
350	Canasto y gatillerocha en bruto o manufacturado	Idem	0'25
351	Alfalfa y betún y tela de de brisa natural o artificial	Idem	0'20
352	Tintoral con applica- ción a la pintura	Idem	0'05

Número
de la
matrícula

Especies

Número de la matrícula	Especies	Unidad de medida	Derechos de recargos pesetas
353	Perfumería e sustancias de tocador, como son, agua de colonia, alcohol, cosméticos, clavos, canela, espirales, extractos, jabones, lechazos, mielestofas, polvos, perfumes tintoreros, vinagrillos etc.	Kilogramo 0'10	
354	Pasta, sosa, carbón lodos y exudados	Kilogramo 0'05	
355	Nitrito de potasa	Kilogramo 0'05	
356	Silicato de potasa y sosa	Kilogramo 0'20	
357	Clorato de potasa	Kilogramo 0'05	
358	Talco (Jaboncillo)	Gramos 5'00	
359	Silicato magnesio en general	Kilogramo 0'05	
360	Parafina en varilla	Kilogramo 18'00	
361	Soda manufactoryada	Kilogramo 20'00	
362	Maceración solidal y líquida	Kilogramo 0'25	
363	Palo de jabón	Kilogramo 0'05	
364	Oltargorio	Kilogramo 0'05	
365	Azúcar de azúcar con bollos	Kilogramo 0'15	
366	Almíbar inglés (alfalfa salino)	Kilogramo 0'05	
367	Extracto tintórico	Kilogramo 0'25	
368	Hogadina	Kilogramo 0'05	
369	Lana y vegetales tintóricos	Kilogramo 0'10	



Número de la matrícula	Especies	Unidad de medida	Derechos de recargos pesetas
370	Pez	Kilogramo	0'05
371	Calefonía	Kilogramo	0'03
372	Otros resinas	Kilogramo	0'15
373	Azufre	Kilogramo	0'05
374	Silicato multiple	Kilogramo	0'25
375	Oregonita en varilla (cosa mineral)	Kilogramo	0'18
376	Soda manufactoryada	Kilogramo	0'20
377	Ajamas y vegetales cur- tidos	Kilogramo	0'05
378	Perfumes sintéticos	Kilogramo	0'50
379	Ácido mineral	Kilogramo	0'05
380	Cilindro de fotografías y partes similares	Kilogramo	0'25
381	Betines para el calzado	Kilogramo	0'10
382	Pastillas para el calzado	Kilogramo	0'05

Productos vegetales.

383	Cortejo	Gramos	0'40
384	Ensa y espaldana	Kilogramo	1'00
385	Esparto	Kilogramo	1'00
386	Cera vegetal	Kilogramo	1'00
387	Lameca	Kilogramo	1'00

A.0.0.0.235*

169

Número
de la
ordenada

Especies.

	Unidad	Precio
	de aduana	35 reales pesetas
388. <i>Mimbres</i>	Límite	1'00
389. <i>Paja fina</i>	Idem	1'00
390. <i>Palma</i>	Idem	1'00

Caras.

Por razón de distar de relativos del peso lo que se halle autorizado por la costumbre, si bien deberá esta corresponde cuando cause perjuicio a la Administración o a los contribuyentes. El tipo de distar se hallará constantemente anunciado en los píldatos (Artículo 14 del Reglamento).

Este tipo legal ha de entenderse en el sentido de que prescribia que los despachos deben hacerse por la medida licuada i el peso neto de la especie fijada, considerando devuelto, tanto al arrendatario como a los introductores, para rectificar la tara siempre que la consideren incorrecta, y por tanto, perjudicial a uno i a otros.

La Administración se halla obligada, si los introductores lo presentan, a marcar gratuitamente los envases determinando su calida; cuya

resultado ha de servir forzadamente para las introducciones posteriores.

Número
de
orden

Especies

Descuento
por
cargos de tarifa

1. Aceite de todas clases en sacambres sin funda	7 por los
2. Idem aguardiente, burniz en sacambres con tolle funda de piel i lona	10 id
3. Idem en cilindros de hierro de grueso extraordinario, reforzado con arbol, i ruedas del mismo metal	17 id
4. Bencina, aceite, grasas de todas clases, sosa cáustica y otras especies analoga no expresadas, en barriles, cilindros bidones, latas mayonesas y cartuchas de vidrio ensartadas	20 id
5. Vino en corombas con sus latas	8 id
6. Idem en barriles hasta 300 kilogramos de todo peso	15 id
7. Idem en barricas de tipo i forma bordelosa, con bocinas	

Número
de
orden

Especies

Descuento
por razón de la tar

7	y sus clavijas en los fondos	13 por los
8	Azucarillos y Alcoholes en cajas y barriles segun su grado	10 por los des de la talle final
9	Espesos líquidos en cantes y jarras de lata e zinc	11 por los
10	Petróleo en latas	8 id
11	Idem en id encogionadas y en barriles	8 id
12	Idem en bidones de hierro con asas y aristas de marmol	35 id
13	Carnes saladas y embutidas en cajet	18 id
14	Idem id en banastaf	6 id
15	Sazon inglés con fundas de lienzo en barriles y empa- que de escarilla de arroz	21 id
16	Idem en saco cuya peso sea e excede de 50 Kilos	300 por los
17	Idem en saco cuya peso sea de 31 a 49 Kilogramos	9 id
18	Idem id de menor peso	1 id
19	Embutidos en banastaf	5 por los
20	Carnes en cajet y latas	50 id
21	Salsichón en cajet fuertes	20 id
22	Almantica en cajet con latas	



Número
de
orden

Especies

Descuento
por
razón de la tar

23	y latitas	36 por los
24	Almantica en barriles o cajet con agujas	20 id
25	Idem en banastaf de transporte	16 id
26	Idem en lata grande de zinc con fijas de hierro	16 id
27	Idem en latas sencillas	16 id
28	Extracto de toda clase de carnes y de aves en cajet, con farros y formas de bote	70 id
29	Semón, grasa, pimiento molido, jabón y parafina en sacos	300 por los
30	Las demás especies en sacos	3 id
31	Carnes frescas de ternera con la piel	10 por los
32	Idem id de cerdo y cabrito	11 id
33	Huevos en cajet comunes o general	88 id
34	Idem id con fijas y encuadras de fierro	53 id
35	Idem en banastaf	88 id
	Lecche condensada, lechería tuc	

170

Número
de
orden

Especies.

	Descuento por razón de tasa
36 Teada en cajas y latas -	3 por los
37 Queso en caja -	2 id
38 Idem en caja con servir y sal	33 id
39 Idem en cubo con servir y sal	18 id
40 Idem en banasta de transport	16 id
41 Idem en servat -	6 id
42 Idem de Brui en cestal -	30 id
43 Conserva de pescado en caja con latas y latitas -	30 id
44 Idem id en id con servir	35 id
45 Idem id en id y farrat -	50 id
46 Pescado fresco i con la sal indispensable para su conser- vacion, en banastas i cestas de todas clases y los mercados con aceit y los canorjet -	18 id
47 Truchas en banastas con nico	30 id
48 Pescado fresco i marinado en caja -	25 id
49 Atún fresco y la mitana en caja	20 id
50 Sardinas fritas en cubos y farrortes -	15 id
51 Pescado en salmuera y las anchoas en barricas, cubas y barriles - - - - -	40 id



A.0.000.23.6*

171

Número
de
orden

Especies

	Descuento por razón de tasa
51 Escabeches en barriles -	33 por los
52 Idem en caja con latas con servir e sin el -	33 id
53 Curiel de escabache en ba- nestas y servat -	40 id
54 Chil y arrope en barriles	44 id
55 Idem en id. en vajillas de barro con latas de yeso -	35 id
56 Almagafán en caja con un vano exterior de plieita -	40 id.
57 Currión en salas fuertes y casetas en el interior -	30 id
58 Idem en id diligadas, con exterior de plieita y plan -	30 id
59 Mantecilla de Ponza con agua y aceite exterior -	70 id
60 Uva para vino, en banas- tas, con ramaje o ramon- to y plieita, seysa con bat -	8 id
61 Acuña de anchovetas, alca- fornas y alcachofras en bariles e barriles -	47 id.
62 Higal para y doma de frutal se- cas, en cajas - - - - -	35 id

J. de Lerma



Escala de alcoblos y taras, según su grano, desde 0 a 15 por 100.

Número
de
orden

Especies

Documento
J.D.C.
cigarro de lana

63	Hojas, pasas y demás frutas en cajón y con cajitas inter- iores de lujo - - - - -	lo por los
64	Pastas para sopas, gallinas, almíbar y otros productos análogos en cajón - - - - -	20 id.
65	Idem en cajón con latas - - - - -	40 id.
66	Vino e hielo en tarros y envases - - - - -	12 id.
67	Perfumería en cajón, con tarros, frascos e cajitas inter- iores con embalaje - - - - -	50 id.
68	Sabón perfumado en cajón de madera, y con cajitas interiores - - - - -	30 id.
69	Esterinio, en cajón - - - - -	15 id.
70	Idem esterinio en cajón y con cajitas interiores - - - - -	20 id.
71	Conervas vegetales de todos los tipos, en cajón con latas - - - - -	30 id.
72	Idem id. en id. con id. y servir - - - - -	35 id.
73	Idem id. en id. con frascos - - - - -	50 id.
74	Barniz en galones en cajón de madera y embalaje de sorgín - - - - -	50 id.
75	Tiza en escamas y sus latas - - - - -	50 id.
76	Hielo y cristal plano en cajón e hielera - - - - -	30 id.



Catálogo Centesimal	Tara	Catálogo Centesimal	Tara
44	100	86	17'50
43	98'80	{ 0	25 67' { 9 por 100
42	97'75	{ 1 por 100	24 64'50 { 10 por 100
41	96'50	{ 3 por 100	23 61'75 { 11 por 100
40	95'50	{ 3 por 100	22 58'65 { 11 por 100
39	94'20	{ 3 por 100	21 56'50 { 11 por 100
38	92'75	{ 3 por 100	20 52'50 { 12 por 100
37	91'25	{ 3 por 100	19 49'50 { 13 por 100
36	89'75	{ 4 por 100	18 46'50 { 13 por 100
35	88'	{ 4 por 100	17 44'50 { 13 por 100
34	86'50	{ 5 por 100	16 41'50 { 14 por 100
33	84'50	{ 5 por 100	15 38'50 { 14 por 100
32	82'50	{ 6 por 100	14 35'50 { 15 por 100
31	80'50	{ 6 por 100	13 32'50 { 15 por 100
30	78'50	{ 7 por 100	12 30'50 { 16 por 100
29	76'25	{ 7 por 100	11 28'50 { 16 por 100
28	74'50	{ 8 por 100	
27	71'50	{ 8 por 100	

Notas explanatorys de la tarifa.

Nota 1º: Los aduanas de carnes de ver-

ficarán siempre por peso y al filo al extran-
tas del Matadero (Artículo 8º del Reglamento)
cobrando el Ayuntamiento las del extrarradi-
mientas éstas no se arrojante. (Decreto de la
Alcaldía de 16 de Septiembre de 1783).

Se entiende por despiece para estos
efectos en el ganado vacuno, lanar y ca-
brio, el vientre, asaderos, calza y estorninos,
y en el de corda, el vientre y asaderos.
(Artículo 84).

El ganado bovino dedicado al amar-
ta se halla exento por Real orden de
Gobernación, de 23 de Noviembre de 1874.

La Alcaldía Presidencia para
garantir debidamente el buen estado de
los carnes que se introduzcan por los
filatós de esta Capital, destinadas al
consumo del vecindario, tuvo a bien
disponer en lo de Noviembre de 1777, lo
siguiente:

"1º Las reses muertas sin devolver que
se presenten para ser reconocidas en
esta Capital, pagaran el derecho co-
respondiente al acuerdo en el filato
por donde se introduzcan, presentán-
dole y pasando desde aquí al Matadero



A.000237*

de los Mataderos para ser reconocidas y
selladas.

2º Los jamones y lujias de tocino
que se presenten en los filatos,
serán marcados con un sello especial
que indique el punto por donde han
sido introducidas, y pagando los dere-
chos expresados en la disposición
anterior, pasaran también a reco-
nocimiento a dicho Matadero.

3º Los carnes que carezcan del sello
que acorde haber sido sacrificadas
en el Matadero de la Villa, o del espe-
cial de haber sido reconocidas en el
Matadero de los Mataderos, serán de
conviudas.

Las licencias concedidas a ciudad-
anos para la venta de carne
en puestos situados en la vía pú-
lica o en los Mataderos, propiedad
del Municipio, serán recopiladas y
anuladas, además del comiso del

génere, siempre que los carnes puestas a la venta carecieren de los requisitos expresados o se presentasen en otra forma que no habían sido reconocidos i dejase de pagar los derechos correspondientes.

Por decreto de la Alcaldía Provincia de 20 de Diciembre de 1800, y a propuesta del Laboratorio, se halló prohibida la entrada de carnes en trozos y los jamones, carnes saladas y frescas en reses enteras, excepto las de corda, y embutidos curados, debiendo ser condidos en tránsito al Mercado de los Abastos, y allí reconocidos por los Revisiones Veterinarias, además de tener las carnes frescas la guia correspondiente.

Por dicha disposición se prohiben los aforos de sustancias alimenticias en los fielatillos del cacao y radio de la Florida y de la Castellana, debiendo hacerse en los del Norte y Aragón, respectivamente, en que existe inspección sanitaria.



Según decretos de la Alcaldía Provincia de 20 de Enero de 1801 y a propuesta del Laboratorio, se prohíbe el aforo de carnes en trozos y fraccionadas, así como el de reses enteras de trozos, carne y procedencias en los fielatillos del extrarradio y en los fielatillos del radio, a excepción de las borneras y laneras, siempre que se presenten con la piel adherida, y vayan acompañadas de la correspondiente guia Sanitaria del pueblo de su reanudación.

El mismo prohíbe el aforo en los estales fielatillos del extrarradio y del radio, de embutidos frescos i de aceite de claronación; y dispone que los curados pasen con la correspondiente guia para su reconocimiento al Mercado de los Abastos.

Según la Real Orden de Gobernación de 20 de Junio de 1801:

1º. No se permitiría la introducción de carnes muertas en pequeño trozo para abastecer un pueblo, sino de rueda entera, selladas con el sello del Ayuntamiento de donde fueron sacrificadas y sin viscosas.

2º. El introductor iría provisto de un certificado del Inspector Veterinario del Ayuntamiento, de donde la rueda fue sacrificada, con el T.º 19º del Alcalde, en cuyo documento se haría constar el resultado del reconocimiento hecho antes y después de la evisceración de la rueda, expresando las alteraciones que se hubieren observado en sus vísceras.

3º. Despues de fijados los correspondientes derechos en los quilitos, se llevan las dichas carnes al Ayuntamiento ilibado, donde el Inspector Veterinario las examinará macroscópicamente y microscópicamente, y si el resultado fuere satisfactorio, se autorizará su venta, prohibiéndola en caso contrario, con reserva al finito de la misma el derecho de reclamar



A.000.238*

175

contra la novativa.

Nota 2º: El oficio de la leche, producto de las ruedas vacacionales, cabriales y lanaras, que se alberguen en el caserío ruedo de esta villa, se verificará por regulación, computándose diez litros diarios a cada vaca, cuarenta contabilidades a cada cabra y diez contabilidades a cada oveja, sin excepción alguna.

Con arreglo a lo previsto en los artículos 7º al 12º del reglamento vigente de Consumos, la Administración llevará un registro de ganados sujetos al impuesto.

Para formar los registros pedirá la Administración relaciones exactas y clasificadas del número de rueda, practicando los necesarios mecanismos para asegurarse de la exactitud y castigar las omisiones.

Los dueños o encargados de las ruedas registradas estarán obligados

J. de Landa

a dar aviso por escrito de los altas y bajas que ocurrían en el número de cabezas dentro del término de octavode (Artículo 2º), incurriendo en este caso el dueño del ganado en la penalidad que señala el artículo 17, n.º 1.

Los altas y bajas de los ganados empadronados se formalizarán por los volantes falconarios que, bien por cambio de dueño o estable, ya para su entrada y salida o conducción al Matadero para su sacrificio o al quemadero para su inutilización, expedirán el Recibido encargado del Registro en la Administración central del ayuntamiento, después de ser cumplimentadas en los fideles respectivos, o por la fuerza del Registrador; por lo que se remitirán dichos documentos a la Administración autorizada por los fideles o Registrador para la anotación correspondiente en los padrones y registro general.

Los volantes que se expedieran para la conducción de ganados a los Mataderos de esta villa, deberán cumplimentarse dentro de los seis días siguientes a la fecha de su expedición, incurriendo los industriales que no lo verifiquen en este plazo,



176

en la misma penalidad.

En los volantes que se expedieran para la entrada y salida, se hará constar por el Falconario de servicio en el fidele el resultado que ofrece el reconocimiento que practique y la edad aproximada de la vacuna de su brate de torneras.

Los ganados que diariamente e por temporadas para apartar a otra finca menor, deben registrarse en el pueblo de su procedencia y justificarse previamente estos extranjeros, ante la Administración de Comercio.

Nota 3º: Por el concepto 5º del artículo 27 del Reglamento, estando exentos del impuesto los vinos medicinales, siempre que se presenten en botellas o frascos que no sean de más de media litro de cubata y llevan la marca del autor, y rotuladas en los cuales se expresen las composiciones de los vinos y las indicaciones relativas a su empleo en la farmacología."

J. de Loma

Nota 4º. Además de las exenciones que se detallan en el pliego de condiciones, se hallan en vigor las siguientes:

Las corbillas festivas y toda clase de fósforo y las primeras material necesario para su elaboración (concedido por la Real orden de 13 de Mayo de 1773), y las pilchas, materiales explosivos y productos necesarios para su fabricación (Artículo 21 del Real decreto de 13 de Julio de 1777 y 9º de la Real orden de 1º de Septiembre de 1777).

El bacalao y papaete, cacao y su manteca, miel de achicoria festiva y sin tostar (Artículos 9º y 11 de la Ley de Presupuestos del Estado de 3 de Junio de 1899).

Coldos los sucedáneos del café, sea cual fuere su destino e aplicación (Artículo 1º de la Ley del 28 de Noviembre de 1899 y Real orden de Gobernación de 9º de Abril de 1900).

El azúcar, glucosa y melazas sacarinas y sus análogos, y cualquier otro producto que sustituya al azúcar en la alimentación o en la preparación de sustancias alimenticias (Artículo 9º de la Ley de 19 de Diciembre de 1899).

Los efectos de madera usados y



Solo se estimarán como lona, yadearán como tal a 0º6 pesetas el quin. tal medida si permanezca ésta en la犀ien otra aplicación.

Nota 5º. Se eximen las hierbas y forrajes producidos dentro de la jurisdicción arrendada.

Nota 6º. Solo será permitida la entrada de carnaza, sea cual fuere la res de que proceda, que venga destinada a las fábricas de colas, debiendo ser acompañada hasta su destino, y aduanares estas fábricas por el producto elaborado.

Nota 7º. No se pagará comprobación la grava para confirmar pieles de callet y carretones. (Decreto de la Alcaldía Provincial de 24 de Noviembre de 1900).

Nota 8º Autorizado el Exmo Ayuntamiento para la instalación de tellados exteriores y recubrimiento de los docechos de solado el 5º por los de los fijados en la trama que ha de venir para el caso y rango, a virtud de la Real orden del Ministerio de

Madrid 14 de Noviembre de 1897,
las especies que se consuman en el establecimiento adendarán a razón del expreso de
5% por los con sujeción a las tarifas que
anteriormente.

Vota 9º: Se exceptúan los palos
torneados y los labrados para sillas,
ya vengen armadas o desarmadas.

Abierta discusión, se dio lectura
de una enmienda formulada
a la partida 54 por los Srs. Pont.
Mauri, Arroyo, Urdama y González
del Campillo, que decía así:

Los votales que susciden tienen
el honor de proponer que las partidas
54 y 55 "Sobres en rama y fundidos que
figuran en el proyecto de Censo, gra-
vados con veinticinco céntimos de peseta
el Telegramo, y por tanto con una
subida de quince céntimos por Kilo,
quedan en la misma forma en que
estaban, agravándose a razón de diez
céntimos el Kilo.

"Casas Consultoriales 4 de Octubre
de 1905."



J. de León
J. P.

Habiendo sido aceptada por el
Vicepresidente de la Comisión Sr.
de Blas, el Sr. liberalista extrajo
que se transigiera con hacer una
bonificación a la citada especie sin
más fundamento aparente, que
el de evitar la competencia que
pudiera hacer a las fábricas
establecidas en el curso de la Capi-
tal, porque de adoptarse semejante
crímen, sería forzoso aplicarla en
 todos los casos en que se pretendie-
ra la relajación de estos artículos, con
significando por tanto S. S. anticipa-
damente su voto en contra de la
enmienda.

El Sr. Ovile manifestó que la
Comisión, inspirada en un espíritu
de imparcialidad, no podía por
menos de reconocer la justicia que
apoyaba la anterior pretensión,
puesto que destinándose los sobres

a la fabricación de estearinas y necesitándose emplear para obtener un kilo de este producto tres de la primera materia, a razón de veinticinco centímetros, resultaría que la estearina elaborada en Madrid, pagaba setenta y cinco centimos, mientras que la fabricada fuera de la Capital solo aduana dieciocho; y en vista de no haber solicitado la palabra, niemandó el Sr. local la Presidencia dirigió la correspondiente consulta, siendo aprobada en votación ordinaria, la enmienda de referencia.

En igual forma y sin discusión quedaron aprobadas las restantes partidas de ambas Sociedades, con los votos en contra de los Srs Ruiz de Grijalba y Alberayta.

Abierta discusión sobre el cuadro de Taras, se dio cuenta de una enmienda suscripta por los Srs Abiel Correcher y Suárez Tristán, que decía así:



A.0.000240*

179



Al Exmo Ayuntamiento

"Los vocales que suscriben, tienen el honor de presentar a la consideración del Concejo la siguiente enmienda relativa al cuadro de Taras: 'el número de orden señalado con el cinco, en el cuadro del destare, a los efectos de rebajar el peso de lo que se establece autorizarse por la costumbre, que se refiere a vinos en corambres con sus báls, deberá modificarse en el sentido de que se destare el punto que es como figura en el actacial pliego de condiciones, y no el 8º punto, como se quiere en el nuevo proyecto, por que esta proposición no se ajusta a la realidad práctica del peso de los corambres que se utilizan para la introducción de los vinos."

"Madrid 4 de Octubre de 1905."

El Sr. Ovilo participó que la mayoría de la Comisión encontró

ba aceptable la modificación solicitada, siendo por el contrario de parecer el vocal de la misma Sr. de Gabriel que continuara subsistente el tipo de dolar para los pellizos, habida consideración a que esta clase de envases, adquiriría mayor peso, cuanto más se utilizaba, con las botanas y la pieza aumentada en las reparaciones.

El Sr. Díez y González consignó que si se aceptaba la rebaja del tipo resultaría en beneficio del contrahista la diferencia del 1%., equivalente a 21.000 pesetas, a menos que se consiguiera con toda claridad que había de aumentarse, esta suma al precio del arrendamiento.

El Sr. Antoni de conformidad con lo expuesto por el Sr. de Gabriel, afirmó que los pellizos nuevos con sus bálsas pesaban unos 44 Kilos y después de arreglados los primores desperfectos llegaban a tener un peso de 17., siendo por tanto a su juicio muy



180

justo que se concediese mayor del tarifa.

El Sr. Abal sostuvo que el tipo de 1% era el que realmente correspondía a los corambres por haberse establecido así en virtud de mutuo acuerdo, después de las violentas discusiones habidas entre el Ayuntamiento y los industriales interesados y consideró que su aceptación no podía operar ninguna duda, desde el momento en que quedaba sentado que el beneficio de la rebaja lo disfrutarían los arcajones municipales y no el arrendatario.

Aceptada esta fórmula por el Sr. de Blas en nombre de la Comisión, la Junta acordó aprobar la rebaja enunciada y aumentar al tipo de subasta las 21.000 pesetas equivalentes a la reducción del 1%. Kilo en contra el Sr. de Gabriel.

Acto seguido el Sr. Morayta solicitó que los barriles consigna-

dol en la siguiente partida, conser-
maron destanados como en la ac-
tualidad, a razón de 2 pés en vez
de 1/4 como se menciona en el pro-
yecto, por cuya C. S. que la diferencia
quedaba a favor del contratista perju-
dicando los intereses del gremio.

El Sr. de Blas advirtió que
el arrendatario estaba autorizado,
por virtud de una sentencia firme
para disminuir las taras, aujan-
das en el contrato a los envases de
madera, no haciendo uso de este
derecho en consideración a las reco-
mendaciones que le dirigió el Ayun-
tamiento en favor del introductor,
haciendo observar del mismo R. J.
que la disminución de estas taras
representaban el aumento de \$32.968
pesetas, introducido en el precio del
arriendo, segun se expresaba en el par-
tro 4º de la condición 2º del pliego,
de suerte que el beneficio era para
el Ayuntamiento, y no para el
contratista.

Rectificó el Sr. Morayta di-
ciendo que por cierto que hubo
se conformado el arrendatario a
destinar el 2º pés, el Municipio

A.0.000.241*

181



debía sostener este tipo en los
nuevos pliegos, máxime tratándose
se de otra empresa que tendría
que aceptarle que el Ayuntamiento
que quisiera establecer, y agregó
que a cambio de ingresar en
las arcas municipales unos
cuantos miles de pesetas por
este concepto, se proporcionaría
toda vez más al con-
tratista.

J. de Leon

Después de sostener el Sr. de
Blas que la comisión no podía
dimitir, por exigir una tasa
realmente excesiva que impondría
como medida de equidad, aumen-
tar también los de los pliegos
deberá, hizo uso de la palabra el
Sr. Gabriel para recordar su
petición, de que se hubiese nom-
brado una Comisión de 3 o Con-
cejales, individuos del Gremio y un
representante de la Cámara de
Comercio, para determinar el
piso que correspondería a cada en-
vase y en vista de no haberse



efectuado dicho operación, propuso
que se obtuviese por un término medio
ajustando a la citada partida el 18%.

El Sr. Ruiz de Grijalba opinió
que la cuestión suscitada no podía
solucionarse a capricho, sino ave-
nuando el peso que cada uno de
los diferentes envases tuviese en real.

El Sr. Díez y González expuso
que la Comisión especial nomina-
da a propuesta del Sr. de Gabriel, de-
cidio en absoluto la pretensión del
mismo, de que se marcasen los
envases, por la circunstancia de
que siendo de propiedad de los con-
sejuelos y no de los industriales de
Madrid, en cada viaje irían des-
tinados a un punto distinto de
España, y además de este, por que
el uso constante de las fijas actua-
ba los dulces y hacia disminuir
la calidad de los dulces.

Después de esta aclaración
reprobó los argumentos aducidos
por el Sr. de Blas para insistir en
que la Comisión mantenga firme
su propuesta en este particular,
en apoyo de la cual apoyó por su
parte el Sr. Ovilo, que tal principio

los casas productoras de vinet, como
los del Rivas y Rejas, habían
declarado ante la Comisión que
era justo rebajar los comisiones a
los tamás de los barrios bordelenses.

El Sr. Gabriel responde que
esta clase especial de envase po-
día ser susceptible de rebaja en
la tasa porque el derroche de
las materias y los flejes hacia
disminuir su peso, mientras
que por el contrario, aumentaba
en los palets a causa de las
continuas reparaciones que ne-
cessitaban.

No habiendo hecho uso de
la palabra ningún otro Sr. Ve-
cal, en votación ordinaria quedó des-
chada la enmienda verbal del Sr.
Monsta, y abrióse sin discusión
el resto del cuadro de tarifas, como
así mismo los totales aduaneros
de la tarifa y los basados para
la cobranza de los derechos de
pase, que al final se inserta.

A continuación fue leido

íntegro el siguiente:

Proyecto de pliego de condiciones para el arrendamiento de la administración y recaudación de los derechos de Consumo y recargos municipales, y los de algunos arbitrios extraordinarios municipales de las demarcaciones de Madrid, que se consignan.

Condición 1^a. Se contrata desde 1^o de Enero de 1906, hasta el 31 de Diciembre de 1910:

Primero. El servicio de administración y recaudación a venta libre de los derechos de Consumo y recargos municipales, que se consignan en la adjunta Tarifa. Sección 1^a conforme a los artículos 14, 15, 273, 277, y demás del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, por todas las especies gravadas destinadas al consumo de esta población, que se produzcan dentro de ella o se introduzcan de fuera y no vayan de tránsito o a depósitos autorizados, conocéndose como tales los muelles y estaciones de ferrocarriles, mataderos, pa-



A.000242*

183

radones, mercado e Intervención de ganados, Pza. de Toledo, establecimientos destinadas a la producción de leche, exposiciones, exhibiciones, espectáculos, festejos, Institutos de vacunación, si otros fuere científicos, reproducción, arrastre.

Segundo. Entrá también en esta contrata, y con las mismas condiciones anunciadas, el servicio de administración y recaudación de los arbitrios extraordinarios, que diversas especies, que se establecen en la sección 2^a de esta tarifa, que también se acompañan, para cuya administración regirán las mismas disposiciones del Reglamento citado, que se aplicarán por su milación, si bien, por no tratarse de especies tarifadas o gravadas por la Hacienda, y no ser, por tanto de su jurisdicción ni competencia, tienen el Ayuntamiento y la vía gubernativa los llamados a entender en las diferencias que pudieran surgir entre el arren-

datario y los introductores.

Cuarto. Los derechos de fregat, que sejan recaudados a su paso por los Pórticos del casco y radio, a favor los carros y carreajes menuticulados en Madrid, con arreglo a la tarifa. También adjunta.

Los carros y carreajes que pasen a las Estaciones o sus muelles, podrán retornar a la población sin pagar nuevos derechos.

Se exceptúan de este gravamen todos los que se hallen al servicio del Ayuntamiento en sus diversas aplicaciones.

Condición 2º: El precio mínimo anual en que se arriendan todos y cada uno de estos servicios es el siguiente.

1º Por los derechos de consumo y recargos municipales, según se detalla en el presupuesto de especies a consumir en el casco y radio. 31.93.947'75

2º Por los arbitrios extranjeríos sobre diversos especies, según se detalla en el presupuesto de especies a consumir en el casco y radio. 1.183.225'77

Suma y sigue 33.121'72



181

Suma anterior

33.737.155'55

3º Por el aumento de población, por la mayor extensión hacia el radio.

20.000

4º Por el aumento que la disminución de taras implica en el consumo del vino.

58.960

5º Por los "derechos de fregat".

50.000

Importan estos servicios 33.830.095'55

A deducir:

Por gastos de administración,

calculados en un 1% - 1.136.817'77

Por ganancia industrial 3%

3% por los sobre 10 milenes. 663.840'00

1.415.364'87

Cantidad licuada que queda como licencia subasta 33.466.887'77

Condición 3º: El arrendatario queda obligado a aceptar y administrar por su exclusiva cuenta, cargo y riesgo la recaudación de los derechos de consumo y arbitrios en el Extramuro de esta población, al se pague de los derechos señalados a los especies comprendidas en la tarifa de-

ciones primera y segunda, con las bases y notas aclaratorias que las siguen, si el Excelentísimo Ayuntamiento, a quien se faculta para ello, lo estimara conveniente; debiendo el arrendatario satisfacer en la Tesorería municipal en el momento en que se haga cargo del servicio, la parte correspondiente al mes en la proporción de los dos quiebres anuales que se fija como tipo, y seguirá ingresando la totalidad por doceval partes en dicha Tesorería en las mismas formas y condiciones que se estipulan para el arriendo del casco y radio.

Condición 4º No pudiéndose aplicar a Madrid por sus circunstancias especiales de población, los límites que a la división de zonas en casco radio y extrarradio determina el artículo 1º del vigente reglamento de Consuevos, se impone la impresindible necesidad de rectificarlos. Como es el conjunto de casco y radio, la jurisdicción que se arrienda, bastaría para aquéllos efectos, determinar la línea divisoria entre ella y el extrarradio, para lo cual deberá entenderse que casco y radio es todo el perímetro com-



A.0.000243*
185

prendido entre el polígono irregular matillino formado por el puente de Ronda y el del río Manzanares, desde los puntos en que este se une a aquella línea del parque, al bien rectificando a la linea del río en su trayecto comprendido entre el Puente Verde, situado frente a la glorieta de San Antonio de la Florida, y, aquas abajo, el Puente de Toledo, línea que debe entenderse continua por la carretera que existe a la derecha del río, permaneciendo materialmente imposible colocar ejércitos en la parte izquierda, y habría que dejar toda esa parte de línea completamente abandonada de vigilancia, y franca, por tanto, para la introducción del matillón, lo que haría completamente ilusoria la recanclación establecida.

Condición 5º El cambio, tránsito e instalación de cañones que lleva aparejada la condición anterior, ha de ser hecho por el arrendatario a su cuenta y riesgo,



Act del dia 11 de Enero, pudiendo colgarlos en el puente de la vía pública que determine, de acuerdo con los Ingenieros del Estado.

Condición 6º. Con este motivo la estación llamada de Goya, encarada en el extrarradio, quedará administrada por este, y fuera de la intervención del arrendatario.

Condición 7º. Durante el periodo del arriendo, no podrá alterarse la linea fiscal, a no ser que, puesta de acuerdo las partes contratantes, lo consideren conveniente, en cuyo caso, someterán el proyecto a la aprobación de la Delegación de Hacienda, según dispone el artículo 8º del Reglamento, y se abonarán mutuamente las diferencias que resulten entre el promedio por habitantes en el interior y en el extrarradio.

Condición 8º. El arrendatario quedará obligado, como provine el artículo 378 del Reglamento vigente de Consumos a ingresar directamente en la Caja, provisión del Tesoro, dentro de los diez primeros días de cada mes, y en las horas hábiles de Caja, el cuño correspondiente.

te al mismo Tesoro, i scand 87.165.577 758 pesetas, realizando las entregas por monedas anticipadas e dejadas parte, en la cantidad de 877.131 458 pesetas.

En la misma forma entregarán en la Tesorería municipal la diferencia entre esta ultima cantidad y la que resulte de la dejara parte del total en que se adjudique la subasta comprendida todos los derechos, recargos y arbitrios objeto de la misma.

Si no lo verificase quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza a favor del Municipio.

Condición 9º. El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda y del Municipio, en la administración y recaudación de los derechos y

J. de Loma

recargo de Consumos y arbitrios municipales, que se enumeran en la condición 1º, y dentro siempre de las tarifas fijadas y de las autorizaciones especiales del presente contrato.

Condición 10.- El arrendatario mantendrá durante el periodo del arriendo el sistema establecido al presente de cobrar por las primarias materiales a aquellas fábricas que vengan pagando por éstas, o por el producto elaborado a las que no lo satisfagan por aquél concepto, los derechos de adeudo correspondientes a las especies gravadas a que se refiere el artículo 173 del capítulo XV del Reglamento vigente de Consumos, no solo para las fábricas ya instaladas, sino para las que en lo sucesivo se instalen, sin que pueda dicho arrendatario pretender la alteración del expresado sistema ni aun fundiéndose en prescripciones reglamentarias. Es decir,



A.000.244*

187



que en manera alguna podrá cobrar por el doble concepto de "primaria material" y de "producto elaborado".

J. de Leon

Lo mismo se sujetará en la cobranza de los demás derechos del impuesto no relacionados con aquello a las reglas y gravámenes que señala el Reglamento en lo relativo a su recaudación.

Condición 11.- El arrendatario, además de lo facultativamente consignado en este contrato, queda obligado a cumplir y respetar fielmente la legislación vigente sobre las materias contratadas y la que se pueda poner en vigor durante el transcurso del contrato, y especialmente las disposiciones del Reglamento de Hacienda de 1898, para la administración y ejecución del impuesto y del Reglamento especial para el Reguardo

del impuesto de Consumo, aprobado por Real Decreto de 29 de Septiembre de 1885, aplicables al presente contrato, aun cuando no hubieran sido particularmente citadas en las cláusulas del pliego de condiciones, y que no hagan sido modificadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 324 del mismo, por condiciones o circunstancias especiales de localidad.

Los Reglamentos de régimen interior, que el arrendatario pueda dictar para los servicios de administración, recaudación y guarda, correspondientes al impuesto, necesitarán la aprobación de la Alcaldía Presidencia, para lo cual tendrá el arrendatario la obligación de dar de ellos el oportuno conocimiento de oficio, antes de su plantamiento, y si, en el plazo de veinte días, después de dicha presentación justificada por el correspondiente recibo del Registro de la Administración municipal



no hubiere dado contestación la Alcaldía Presidencia, serán firmes dichos Reglamentos, salvo siempre los recursos legales ordinarios de la administración para suspenderlos e procurar su reforma.

Condición 12º: El contrato en total sus partes y servicios, se ha de entender concertado a riesgo y ventura para el rematante, no fundiendo éste por ningún concepto, ni en ningún tiempo, pedir al Excmo Ayuntamiento modificación de sus cláusulas ni disminución de la cantidad estipulada como remuneración, precio y demás gastos de los servicios contratados.

Condición 13º: Si el arrendatario dejase de cumplir alguna condición y de ello se siguiese proposición al Pleno ayuntamiento, queda obligado a responder. El arrendatario tendrá derecho a indemnización sólo en el

caso de que fijáriese plena y debidamente que el Ayuntamiento ha dejado de cumplir voluntariamente todas i algunas de las estipulaciones de este contrato, y que por ello se hayan infringido penas al arrendatario.

Condición 14. Si el Ministro de Hacienda hiciere uso de las facultades que, respecto al cuestro del reglamento de Consumos de este Capital, le concede el artículo 6º de la Ley de 16 de Julio de 1871, el arrendatario no podrá fundar sobre ello reclamación de ninguna especie.

Condición 15. Todas las empleadas del reglamento estarán uniformadas para todos los actos del servicio, según dictóne el reglamento especial del Regimiento de 29 de Septiembre de 1871, y usarán cuarto blanco de punto en los reconocimientos.

Condición 16. No podrá impidiarse anulación de subasta, rescisión del contrato, bonificación i mayor precio i recompra en el mismo estipulado, ni aducir reclamación de indemnización i cualquier demanda de daños y perjuicios fundándose en motivos de deficiencias de trámite anterior a la adjudicación, pues por el mero hecho de la subasta, se tendrá a la parte que

a ella concurren, por completo, de conformidad con cuantos trámites hubieran precedido al acto.

Condición 17. Será caso de rescisión del contrato el que, el arrendatario i persona que represente la contrata, aparezca directa o indirectamente interesado dentro del término municipal de Madrid, en una quier industria comercial, fabril i manufacturera, que tenga relación con el impuesto de consumo y artículos arrendados, i en los trámites depositados i fabrical, comprendidos en las disposiciones de los capítulos X, XI, XII, XIII y XV del Reglamento, así como en las industriales y comerciales que gozan de algunas de las franquicias del capítulo II de dicho reglamento.

Condición 18. En los casos de rescisión del contrato, sea cual fuere la causa que lo determine, el Sr. Alcalde Presidente, a fin de que no se interrumpan ni se suspendan por un solo momento



A.0000245*

189



D. de Lezo

los imprescindibles servicios que son
oficio del mismo, podrán utilizar todo
el personal y material correspondien-
te, incuestando, ipso facto de todos
los sellos, oficial, corporal, libros,
utensilios, etc., y existencia de ma-
terial que el arrendatario ponga afe-
tado al servicio.

Esta incusión durará hasta
que exista otra persona i entidad
que desempeñe dichos servicios, siendo
en todo caso de cuenta del citado re-
matante todos los costos daños y
perjuicios que por el incumplimien-
to de sus deberes se occasionen a los insti-
tutos municipales, y sin que en ningún
caso y por ningún concepto pueda el
arrendatario formular reclamación
por motivo de dicha incusión.

Las disposiciones de la presente
condición serán aplicables a los casos
en que por culpa del arrendatario
se produjese a juicio del Gobierno pe-
naje grave de atracción del orden
público i desobediencia a las órdenes del
Gobernador civil de la provincia por
el arrendatario.

Condición 17º. En el caso de que
el arrendatario trate de hacer cuan-



190

de su contrato, habrá de practicarse con
las solemnidades legales, previo acuerdo
del Ayuntamiento y aprobación de
la Delegación de Hacienda.

Condición 18º. El arrendatario
habrá de respetar todas las exenciónes
que se convengan en el reglamento
de Consumo, y en leyes Reales decreto, Reales ordenanzas y otras disposiciones de
la superioridad dictadas ya i que se
dicten en lo sucesivo. Sin que el omis-
tir su coniguiente aquí, i el descono-
cimiento de ellos por el arrendatario,
sea causa que le exima de su cum-
plimiento, no pudiendo por ningún
motivo dejar de hacerlo, ni reclamar
por ello cantidad alguna.

Entre las exenciones a que se
alude, figurarán los materiales para
las obras públicas del Estado, y entre
ellas las que determina la Ley de 1º
de Septiembre de 1876 de los materia-
les que se invertían en el Tercer Depósito
del Legajo (Real orden de 23 de Agosto de
1879).

Se eximirán todas las especies del
tinatal al Cuerpo Diplomático extran-

jero; las especies sobrantes de la romería de San Isidro y demás; la cera de los entierros y cementerios que se supone extraída de la jurisdicción contratada; los alimentos condimentados para el inmediato consumo particular en el día o resto de meriendas e de viaje; las hierbas y forrajes producidos en el término municipal que consuma el ganado; la gasolina que adquiere el Estado para atender a la extinción de la langosta (Real orden de 19 de Julio de 1901); el carbón de piedra destinado a la producción de gas, y todo el combustible que se aplique a la industria; las especies vivas no destinadas al consumo, como reses lecheras, corrales de cerdos, aves de voladizo, adorno y canto, palomas mensajeras, las aves de corral y sus productos obtenidos dentro del término arrendado; y las exenciones que además se consignan en las tarifas.

También se eximen los tocinos y mantecas de las reses de corda, sacri-



A.0.000246*

191

ficiadas por el gremio de salchicheros en el término de Madrid, y extraviadas fuera del término arrendado, desde que comienza la matanza de un año hasta un día antes de la del siguiente, entendiéndose restamente la dicta exención en las proporciones siguientes:

No tendrán derecho a abono alguno por exportación de tocino y manteca, si la matanza es inferior a 13.500.000 kilogramos.

Desde 13.500.000 kilogramos a 13.750.000, el gremio de salchicheros tendrá derecho a la extracción y devolución de los derechos de consumo del 5 por 100 de esta cantidad.

De 13.750.000, a 4.000.000, 7 por 100
De 4.000.000, a 4.250.000, 10 por 100
De 4.250.000, a 4.500.000, 12 por 100
De 4.500.000, a 4.750.000, 15 por 100
De 4.750.000, a 5.000.000, 18 por 100
De 5.000.000, a 5.250.000, 20 por 100

De 5.351.000, á 5.500.000, 25 por los
De 5.500.000, á 6.000.000, 25 por los
y las reses vacunas que se condicen,
con a la Plaza de Toros, se permitiría
su entrada, con la debida interven-
ción, autorizándose la extracción de
las sobrantes; y las muertes en lidia
adudarán allí todo los correspon-
dientes derechos.

Toda prohibido en los firmados
mas absolutas, y bajo pena de resci-
sión del contrato, el otorgar privile-
gio de franquicia, exención, favor ó
rebaja total ó parcial del pago del
impuesto ó arbitrios á toda otra enti-
dad, corporación, empresa ó establecimien-
to particular que no esté especificado.

Condición 31. Las cuestiones resla-
mentarias entre el arrendatario y los
contribuyentes, por lo que se relaciona
con los derechos de las especies confun-
diditas en el encabezamiento con la Hacienda
que son las que se determinan
en la Sección 1º de la Tarifa, nel. de



este contrato, serán dirimidas por las
oficinas provinciales de ésta, con
 arreglo al caso 14 del artículo 23 del
reglamento del impuesto.

J. de Lerma

S. que puedan suscitarse re-
lacionadas con los demás arbitrios
objeto de este contrato, le serán por la
Alcaldía, y en apelación por el Señor
Gobernador Civil.

Tratando el Real decreto de 14
de Octubre de 1895, de la competencia
para conocer de las cuestiones que ori-
ginen los convenios particulares entre
arrendatarios y contribuyentes para
el pago de los derechos de Consumo, esti-
blíce que estos derechos no están auto-
rizados por la legislación del impues-
to, y por lo tanto, las obligaciones que
de si derivan son de carácter civil, y
exigibles solamente ante los Tribuna-
los ordinarios.

Condición 32. Si el Ayuntamiento

alteran sus tarifas, ya por iniciativa propia, ya cumpliendo disposiciones superiores la alteración afectaría al contrato de arriendo en la proporción en que la especie de que se trate aparecería en el presupuesto que tiene de base a este contrato con el tanto por ciento de aumento que se obtenga en la subasta.

Si se trata de especies que en este presupuesto figuraran englobadas con otras en una misma partida, se hará a pro rata en la proporción que indiquen las relaciones semanales detalladas que, según la condición 3º, se obliga el arrendatario a remitir a la Intervención municipal, comprendiendo entre todas en este pro rata el total de la partida, más el tanto por ciento del beneficio obtenido en la subasta.

Si se trata de restablecer el gravamen sobre alguna especie antes tarifada, se buscará el producto obtenido y se cargaría con la diferencia que le



A.0.00.247*

193

corresponda, entre la recaudación total del año a que se refiere y la de esta contrata.

Si no fuese posible hacer esta determinación i si se tratara de gravar de nuevo una especie, requeriría el previo convenio con el arrendatario para fijar la cantidad.

Las alteraciones en alta i en baja que sufra el contrato, afectarán en igual proporción a las entradas menores a la Hacienda i al Municipio, segun proceda.

El arrendatario no podrá hacer, en ningún caso, alterar las tarifas, ni tampoco el Ayuntamiento sin previo acuerdo de ambas partes.

Condición 23. Las consultas que en ejecución de dudas sobre clasificación de especies y determinación de su cuantía i del gravamen y partida que les corresponde, se dirán resueltas sin apelación.

por la Alcaldía pudiendo oír si lo estimara, a algún centro informativo satisfaciendo el arrendatario por cada una el precio de cinco pesetas, con derecho éste a reclamarla al introductor, si fuere el equivocado.

Este orámen se fija con el objeto de reducir y limitar las consultas a las estrictamente precisas y necesarias, en obsequio de las dependencias municipales, del arrendatario y de los introductores, por haber demostrado la práctica lo innecesario y la repetición de muchas de ellas, originando gastos superfluos de material en el Laboratorio Químico y molestias innecesarias al personal como así mismo a los introductores, digo no siempre de la consideración y del resto de los encargados de la ejecución del impuesto y arbitrios.

Condición 24.- Corre por la sucesiva cuenta, cargo y riesgo del arrendatario el proveerse de locales adecuados para instalar los fidelatos, sin que



194

esto sea de tal modo que no pueda continuar con los actuales. Siempre que no se opongan a ello sus propietarios, se debiendo facilitar gratuitamente a la Inspección Sanitaria un local decoroso en que ésta pueda instalarse debidamente.

Condición 25.

Sera' obligación del arrendatario conservar los fidelatos, cofres y cuantos materiales y efectos reciba como propiedad de la Villa o de la Compañia ferroviaria, debiendo devolverlos en igual forma a la terminación del contrato en el mismo estado sin otros desperfectos que los naturales del uso y del tiempo, non dando lo que otras causas determinen; y si no lo hiciera se descontará de la fianza su importe, según tarificación que practiquen los Arquitectos municipales, la señalada en el inventario.

Sí por conveniencia i iniciativa propia, hiciese el arrendatario alguna obra de nueva construcción i arreglo, ésta quedaría en beneficio del Ayuntamiento, sin que, por ello, pueda el arrendatario pedir pago ni indemnización alguna.

Sobre la cantidad total en que quedase fijado lo que se entregue por inventario como propiedad de la Villa, abonará el arrendatario el 5 por 100 de interés anual de dicho total, i de lo contrario, ratificara el importe de toda la cantidad del inventario, si así lo preferir, en cuyo caso no estará sujeto a la devolución, ni el Ayuntamiento tendrá tampoco obligación de recibir dicho material a la conclusión del contrato.

En el caso de hacerse dentro el arrendatario de los fideicos, cajones y cuantos materiales reciba como propiedad de la Villa, por haber satisfecho al Ayuntamiento su valoración, no podrá disponer del mismo hasta tres



A.0.000248*

195

meses después de la terminación del arriendo.

Condición 36. Por las condiciones especiales de localidad, a que se refiere el artículo 224 del reglamento, al comenzar este contrato no hay aforo de la especial existente en la población, y en justa correspondencia, tampoco lo habrá al terminarle. Es decir, que quedarán suprimidos los aforos llamados de entrada y de salida. Pero en sustitución de éstos últimos y a la conclusión del año de la Alcaldía Presidencia, además de la fiscalización general que corresponde a la Administración municipal, según este contrato, se renueva el derecho de especial y extraordinaria intervención permanente en todos los ramos de administración y vigilancia de la renta durante los diez meses últimos o durante el último año del arriendo a vo-

J. de Laredo

luntad de S. Alcalde Presidente.

Condición 27º. El arrendatario se hallará obligado a tener en todos los filiales marcas y números en hierros, y a petición de los industriales a aplicarlos candelitas para sellar de manera indeleble la cabida de los envases, y las maderas de andamiaje, que por razón de destinarse a este uso, no son especies a consumir y se hallarán exentas de arbitrio.

Condición 28º. El arrendatario se obliga a presentar y sellar por su cuenta y cargo, las carnes, caza y otras especies dispone la Alcaldía Presidencia, Ayuntamiento y Ordenanzas Municipales y la Superioridad.

Condición 29º. El arrendatario queda obligado a tener en todos los filiales, y a la disposición del público anunciarlo así permanentemente, un ejemplar del reglamento de Consumo, otro de él del resguardo, otro de las tarifas que comprende este contrato



y además un libro de quejas e reclamaciones, perfectamente registrado, foliado y sellado por el Ayuntamiento para que cualquier introductor pueda exigirlo y estampar bajo su firma, anotando su domicilio, la reclamación e queja que tenga por conveniente.

Condición 30º. Queda asimismo obligado el contratista a facilitar personalmente a la Intervención municipal, un estado comprensivo de los derechos, recargos y arbitrios que haya percibido por el adeudo de la unidad del de cada especie que se introduzcan para el consumo de la población en dicho periodo, detallándola como se consignan en la partida de la tarifa, al efecto de poder conocer lo introducido de cada una de ellas, y en caso de supresión, hacer al arrendatario la rebaja de su importe, así como el pro-

dicho obtenido por el arbitrio del propi,
obligándose además a presentar los li-
bro y recibos que lleva, siempre que
los reclame la Administración mu-
nicipal o la del Estado, durante la
época del arriendo y tres meses después,
pasando al cabo de este tiempo a pro-
piedad y propiedad del Ayuntamiento.

Condición 31º. El arrendatario
quedá obligado a hacer a su costa
la recaudación de los arbitrios es-
tablecidos o que establecerá en lo suce-
sivo la Corporación Municipal, o
recaudar en los fielatios, por conceptos
especiales no comprendidos en esta con-
trata, si el Ayuntamiento acordare
encargársela, y entregará directamente
al Municipio, sometiéndola a permi-
tir la intervención que la Alcaldía
pueda establecer en los fielatios, con el
exclusivo objeto de conocer la verdadera
recaudación que se realice por dichos
arbitrios, a no ser que el Ayuntamiento
convenga con el arrendatario la can-



A.0.000.249*

197

tidad alzada que éste ha de satisfa-
cer mensualmente por el importe
de los mismos.

Si el Ayuntamiento acordare
recaudar directamente sus arbi-
trios, el arrendatario queda obliga-
do a facilitar gratuitamente local
dentro de sus respectivos fielatios para
poder hacer la citada recaudación.

En esta recaudación especial
de nuevos arbitrios, el arrendatario
tendrá derecho al 1/100 por gasto de
cobranza y fallidos.

Condición 32º. Pán que se au-
toricen los depositos previstos en
los capítulos XI, XII, XIII y XIV del reglamen-
to de 11 de Octubre de 1797, serán in-
dispensables el 1º y 2º del Sr. Alcalde.

Sin obligación del arrendatario
facilitar dentro de los diez prime-
ros días de cada mes a la Alcaldía Pre-
sidencia, en parte de oficio, especial

D. de Landa
T. de Landa

mente detallado, todos los datos relativos a las operaciones del capítulo XV, "Fabrica" del reglamento.

Condición 33.- Por faltas leves en que pueda incurrir el contratista, en cuanto a la observancia y cumplimiento de cadaquiera de las obligaciones que le incumben, ya sea con respecto al Ayuntamiento, ya al público, habrá lugar a la instrucción de expediente, en que sera oido; y si resultaren comprobadas podrá imponerse por cada una de ellas, por la Alcaldía o por el Ayuntamiento, las multas que procedan con arreglo a lo que autorice la ley Municipal.

Condición 34.- A los empleados que, procedentes del Ayuntamiento, prestarán sus servicios con el actual arrendatario y pasen al del nuevo rematante, les servirá este Decreto y el que continuamente desempeñando el cargo, en abono para sus respectivas jubilaciones y pensiones municipales siempre que ingresare en la



198

caja del mismo igual cantidad que actualmente hacen efectiva en ello, y serán considerados como excedentes según lo tiene ya acordado el Ayuntamiento, conservándose este beneficio a lo que le sean en lo sucesivo.

Condición 35.- Para todas las incidencias que puedan resultar de este contrato, el arrendatario renuncia al fuero de su Lugo y domicilio, sujetándose en un todo a la Autoridad judicial y gubernativa de esta Capital.

Subasta para el arriendo del servicio de la Administración y recaudación de los derechos y recargos de Comunión y otros arbitrios municipales, que se detallan en el pliego de condiciones del mismo.

1º Se anuncia y dase a pública subasta el servicio que se expresa.

2º El pliego de condiciones en que se ha de contratar el arrendamiento se halla de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Pliego nº 1), durante los horarios de mañana a doce, todos los días no feriados que

medio hasta el del remate.

3º El precio tipo para la subasta será el de 133.400,185.778 pesetas.

4º La subasta se verificará en la Sala Consistorial de esta Villa, a las doce del dia de ... próximo, tránsita diez naturales después de publicar en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, el correspondiente anuncio, según proviene el artículo 377 del Reglamento, y al efecto no se contará el dia en que este aparezca.

El acto tendrá lugar ante una Comisión del Exmo Ayuntamiento, presidida por el Sr Alcalde, y conforme a todo lo previsto en el capítulo XXII del Reglamento de 11 de Octubre de 1899, y se verificará por pliegos cerrados y en la forma que proviene el párrafo tercero del artículo 373 y artículos 374 y 376.

5º Las proposiciones se extenderán en papel del timbre del Estado, date 11^o, y escritas con arreglo al modelo que sigue, entregándose durante la hora misma de la subasta al Sr Alcalde, que presidirá el acto, el cual durará desde las doce a la una de la tarde, en que se dará principio a la apertura de los que se hubieren presentado.



AQ000250*

199

Si se presentasen dos o mas proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre sus autores, todo a fin de lo que proviene en el artículo 377 del Reglamento de 11 de Octubre de 1899.

Modelo de proposición

I. que vive en.... calle..... nro..... entiendo de las condiciones para la subasta en pública licitación del cobro del impuesto de Consumo, recargos y otros arbitrios municipales en el caso y radio de esta Capital, subasta que ha sido anunciada en la Gaceta y en el Boletín Oficial de la provincia, el dia de de 1901, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichos servicios con estricta diligencia a efectos en el tipo anual de..... (que se pondrá la cantidad en letra).

II. Firma completa del proponente.

6º Cada licitador que concursase a la subasta en representación de otro o de

cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, adjuntada al anterior modelo, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal, la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su pederandante, cuyo documento o poder ha de haber sido, previamente y a su costa, bastanteado por cualquiera de los Sres Letrados Consistoriales D. Manuel María Hernández, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio Rafael de Pocó o D. Ignacio Campoyano.

4º Para tomar parte en la licitación son indispensables, conforme a los artículos 223 y 277, caso 7º del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, acreditarse con las correspondientes cartas de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos, a responder a esta subasta, 81.120, 337,44 pesetas, importe del 1/10to en efectivo metálico del tipo anual de



200

la subasta, y haber satisfecho en la Depontaría municipal el impuesto del Ito municipal de diez pesetas por cada veintitantos o fraccionar de ellos, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente.

J. de León
J. de León

Para que la Presidencia admite un pliego, necesitará que el licitador presente aparte las dos cartas referidas y la cédula personal.

En todo caso, el licitador que hicieie depósito, pero que no llegue a postura que cubra el tipo mínimo de la subasta, se entenderá que renuncia a favor del Ayuntamiento el 1/10to de la cantidad depositada, por la parte correspondiente a la totalidad de los derechos y arbitrios subastados, cuya 1/10to le sera cobrado en el momento de reintegrarse.

de su depósito.

8º No serán admitidos como licitadores ninguno de los individuos que se encuentren en los casos que determina el artículo 376, en relación con el 239 del Reglamento vigente de Consumos.

9º Concluido el acto de la licitación, y hecha la adjudicación provisional, se procederá conforme a lo prevenido en los artículos 284, 285 y siguientes del Reglamento de 11 de Octubre de 1895.

10.º Desde el día que sea adjudicado este servicio el arrendatario tendrá derecho a intervenir las operaciones del arrendamiento, que termina, en la misma forma que para el Ayuntamiento establece la condición 14 del vigente contrato; y a su vez se verá obligado a consentir la intervención del arrendatario que le suceda.

11.º El hecho de presentar una proposición en el acto de la subasta,